



LICITACIONES DEL DIA

PROGRAMA "SANTA FE + CONECTADA"

Unidad de Gestión - Programa "Santa Fe + Conectada"
- Ministerio de Economía, Ministerio de Gestión Pública,
y Ministerio de Educación (Decreto Prov. N° 0246/21).

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL E INTERNACIONAL N° 02/2023

En el marco del Programa de Inclusión Digital y Transformación Educativa "Santa Fe + Conectada", Banco de Desarrollo de América Latina (CAF), se efectúa el llamado a Licitación Pública Nacional e Internacional N° 02/2023, para la "Contratación de los servicios de consultoría para la modernización de la plataforma educativa de la Provincia de Santa Fe"

Los oferentes deberán presentar ofertas para la ejecución de las tareas mencionadas en un todo de acuerdo con las especificaciones establecidas en el Pliego de Licitación.

MONTO DEL PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos Quinientos Millones Quinientos Dieciocho Mil Seiscientos Veinticuatro (\$ 500.518.624.-)

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL TRABAJO: 24 meses

MONEDA DE COTIZACIÓN: Pesos Argentinos o Dólares estadounidenses.

GARANTÍA DE OFERTA: Pesos Cinco Millones Cien Mil Ciento Ochenta y Siete con 00/100 (\$ 5.005.187,00).

FECHA DE APERTURA: El Acto de Apertura de las Ofertas, se ha previsto para el día 16 de Noviembre de 2023, o el primer día hábil siguiente si aquel no lo fuera, a las 11 hs.

LUGAR DE APERTURA DE LAS OFERTAS: Sala de Reuniones del Ministerio de Economía, sito en Avenida Arturo Illia 1151 - 6to Piso de la Ciudad de Santa Fe — Provincia de Santa Fe - República Argentina.

RECEPCIÓN DE OFERTAS:

• Hasta el día anterior a la fecha de Apertura de Sobres: En las oficinas de la Unidad de Gestión (UG) - Centro Cívico Gubernamental, Calle Arturo Illia N° 1151- 8vo piso - Oficina N° 818 - Ciudad de Santa Fe - Código Postal 3000, en horario de 7,30 hs a 13,00 hs

• El día de la Apertura de Sobres: Hasta las 11:00 hs en el lugar de apertura establecido precedentemente.

VALOR DEL PLIEGO: Pesos Cincuenta Mil Cien con 00/100 (\$ 50.100,00)

Lugar de retiro del pliego: Los documentos en soporte magnético se encuentran disponibles en la Unidad de Gestión, o podrá descargarse de la página web de la Provincia de Santa Fe (ingresando al vínculo que se indica a continuación):

<https://www.santafe.gob.ar/gestion decompras/site/gestion.php?idGestion=129596>

INFORMACIÓN ADICIONAL – DATOS DE CONTACTO

Unidad de Gestión – "Programa Santa Fe + Conectada" Centro Cívico Gubernamental – Av. Arturo Illia N° 1151 – 8° Piso - Oficina: 818 (S3000DWC) Santa Fe – República Argentina
Tel: 0342 - 4506807, 4506836 – Fax: 4506874

Conmutador – Interno: 2512 – Fax: 2546

e-mail: santafemasconectada@santafe.gov.ar

S/C 41014 Oct. 19 Oct. 23

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

LICITACIÓN PÚBLICA N°29/2023
Expediente N°16103-0021005-9

TENDIENTE A CONCRETAR LA "PROVISIÓN, INSTALACIÓN, ACTIVACIÓN Y PROGRAMACIÓN DE EQUIPOS Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RASTREO Y MONITOREO SATELITAL DE 182 MOVILIDADES LIVIANAS DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD"

PRESUPUESTO OFICIAL: \$18.177.289,13

FECHA DE APERTURA DE LAS OFERTAS: 07 de noviembre de 2023

LUGAR DE APERTURA DE LAS OFERTAS: Dirección Gral. de Coordi-

nación y Despacho de la Dirección Provincial de Vialidad, sita en Bv. Muttis 880 – Santa Fe.

HORA: 10.00 horas

CONSULTAS E INFORMES: de lunes a viernes en el horario de 7 a 13 hs. en la Dirección de Suministros sita en Bv. Muttis 880-Santa Fe - Tel. (0342) 4572682 - correo electrónico a: dpsuministros@santafe.gov.ar

TODA NOVEDAD RESPECTO A LA PRESENTE LICITACIÓN SERÁ PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB DE LA PROVINCIA www.santafe.gob.ar/licitaciones

RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS: Mesa General de Entradas de la Dirección Provincial de Vialidad, sita en Bv. Muttis 880 de la Ciudad de Santa Fe hasta las 09.00 horas del día 07 de noviembre de 2023.

VALOR DEL PLIEGO: \$7270,92

BASES DE LICITACIÓN/DOCUMENTACIÓN: Disponibles en: www.santafe.gob.ar/licitaciones

S/C 41012 Oct. 19 Oct. 23

AGUAS SANTAFESINAS S.A.

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1264

Objeto: ADQUISICIÓN DE ABRAZADERAS DE REPARACIÓN
Forma, fecha y lugar para la presentación de ofertas: 31/10/23 – 09:00 hs. en Ituzaingo 1501, Santa Fe. Deberá estar dirigida a Licitaciones y Compras Centralizadas.

Lugar y Fecha de apertura de Ofertas: 31/10/23-10:00hs en Ituzaingo 1501, Santa Fe.

Presupuesto oficial: \$ 336.000.000,00 + IVA.

Pliegos y consultas: Desde el 12/10/23 al 31/10/23 en www.aguassantafesinas.com.ar

Personas de contacto: Echevarria, Facundo Luis Rodrigo - Te: 3424504564

- Dominguez, Maria Jimena - Te: 3424504594 - E-mail: maria.dominguez@aguassantafesinas.com.ar

Personas de contacto: Pestana, Miguel Angel - Te: 3414378579

S/C 40991 Oct. 19 Oct. 20

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1263

Objeto: REPARACIÓN Y REHABILITACIÓN DE REDES RAFAELA
Forma, fecha y lugar para la presentación de ofertas: 27/10/23 – 14:00 hs. en Salta 1451, Rosario. Cada propuesta deberá ser presentada en un sobre único y llevar como leyenda: Licitación Pública N° 1263 "Reparación y rehabilitación de redes Rafaela"

Lugar y Fecha de apertura de Ofertas: 27/10/23-14:00hs en Salta 1451, Rosario.

Garantía de oferta: \$4.000.000,00

Pliegos y consultas: En www.aguassantafesinas.com.ar

Reunión Informativa: Se desarrollará, mediante la aplicación gratuita ZOOM. El link se informará mediante Circular Aclaratoria.

S/C 40994 Oct. 19 Oct. 20

MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

LICITACION PUBLICA
Nro. de Expte. 24710/2023 C

Fecha de Solicitud: 10 de Octubre de 2023.

Repartición Solicitante: Secretaría de Salud Publica.

Repartición Licitante: Secretaría de Salud Pública.

Tipo de contratación: Licitación Pública.

N° de Licitación: —

Nro. de Expediente: 24710/2023 C

OBJETO: PROVISIÓN DE GASES MEDICINALES PARA LOS EFECTORES DE LA RED DEPENDIENTES DE LA SECRETARIA DE SALUD PUBLICA DE LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO.

Presupuesto oficial: \$ 328.122.000.-

Lugar de Consulta y venta del pliego: Lugar: Secretaría de Salud Pública, Oficina de Licitaciones Públicas. San Luis 2020, 1er. Piso.

Costo de Impugnación: \$ 656.244,00.-

Costo de Adquisición del sellado: \$ 885.929,40.-

Forma y Lugar de Pago del Sellado: Vía web: www.rosario.gob.ar/licitaciones

Recepción de ofertas: Lugar: Secretaría de Salud Pública, Oficina de Licitaciones Públicas San Luis 2020 1er. Piso - Plazo: hasta el momento de la apertura.

Fecha, Hora y Lugar de Apertura: Fecha y hora: el día 08 de Noviembre de 2023 a las 10hs. o el posterior hábil si el indicado no lo fuere. Lugar: Secretaría de Salud Pública, Oficina de Licitaciones Públicas.

\$ 500 508825 Oct. 19 Nov. 1

LICITACION PUBLICA Expte. N° 21890/2023 C

Fecha de Solicitud: 05 de Octubre de 2023.

Repartición Solicitante: Secretaría de Salud Pública.

Repartición Licitante: Secretaría de Salud Pública.

Tipo de contratación: Licitación Pública.

N° de Licitación:-----

Nro. de Expediente: 21890/2023 C

Objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LAVADERO PARA LA ROPA HOSPITALARIA DEL HOSPITAL DE EMERGENCIAS CLEMENTE ALVAREZ DEPENDIENTE DE LA SECRETARIA DE SALUD PUBLICA DE LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO.

Presupuesto oficial: \$ 51.156.000,00.

Lugar de Consulta y venta del pliego: Lugar: Secretaría de Salud Pública, Oficina de Licitaciones Públicas. San Luis 2020, 1er. Piso.

Costo de Impugnación: \$ 102.312,00.-

Costo de Adquisición del sellado: \$ 138.121,20.-

Forma y Lugar de Pago del Sellado: Vía web: www.rosario.gob.ar/licitaciones

Recepción de ofertas: Lugar: Secretaría de Salud Pública, Oficina de Licitaciones Públicas San Luis 2020 1er. Piso. Plazo: hasta el momento de la apertura.

Fecha, Hora y Lugar de Apertura: Fecha y hora: el día 06 de Noviembre de 2023 a las 10 hs. o el posterior hábil si el indicado no lo fuere.

Lugar: Secretaría de Salud Pública, Oficina de Licitaciones Públicas.

\$ 500 508826 Oct. 19 Nov. 1

LICITACIONES ANTERIORES

MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN PROVINCIA DE SANTA FE

MODIFICACIÓN FECHA DE APERTURA
LICITACIÓN PÚBLICA N° 11/2023
- Expediente FG-000418/2023 -

Objeto: "Adquisición de mobiliario para las distintas Fiscalías del Ministerio Público de la Acusación."

NUEVA Fecha de Apertura: 01 de Noviembre de 2023 - 11.00 hs.

Lugar de Presentación de Ofertas: Primera Junta 2933 - Planta Alta - de la ciudad de Santa Fe.

Valor del Pliego: \$ 8.000,00 (pesos ocho mil con 00/100).

Presupuesto oficial: \$ 20.000.000,00 (pesos veinte millones con 00/100).

Consulta del Pliego: sitio web www.mpa.santafe.gov.ar/ pestaña Compras - Gestiones.

Informes: Dirección de Administración Económico Financiera - Primera Junta 2933 - P.A. - ciudad de Santa Fe.

Teléfono (0342) 4572535/36/45 int. 121

Correo electrónico: contrataciones@mpa.santafe.gov.ar

Sitio web: www.mpa.santafe.gov.ar

S/C 41001 Oct. 18 Oct. 19

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

LICITACIÓN PÚBLICA N° 155 / 23

OBJETO DEL LLAMADO: "CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE LIMPIEZA CON DESTINO AL DEPÓSITO DE LA AGENCIA PROVINCIAL DE REGISTRO, ADMINISTRACIÓN Y DESTINO DE BIENES Y DERECHOS PATRIMONIALES (A.P.R.A.D.) EN LA CIUDAD DE SANTO TOMÉ, DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS".

FECHA LÍMITE Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Las ofertas serán recepcionadas hasta las 11 horas del día 31 de Octubre de 2023, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes - Ofi-

cina Pliegos y Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 - Entrepiso del Centro Cívico Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: se efectuará el día 31 de Octubre de 2023 a las 12 horas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes - Sala de Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 - Planta Baja del Centro Cívico Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 1.830 -

VALOR TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS: \$ 864 -

INFORMES: Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes División Pliegos y Aperturas Correo Electrónico: gestiondecontrataciones@santafe.gov.ar Sitio Internet: www.santafe.gov.ar S/C 40975 Oct. 18 Oct. 19

LICITACIÓN PÚBLICA N° 158 / 23

OBJETO DEL LLAMADO: "ADQUISICIÓN DE BOLSAS PARA SANGRE CON EQUIPOS EN COMODATO, FILTROS Y CUCHILLAS CON DESTINO AL CENTRO REGIONAL DE HEMOTERAPIA DEL CENTRO ÚNICO DE DONACIÓN, ABLACIÓN E IMPLANTES DE ÓRGANOS (CU-DAIO) DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE SALUD".

FECHA LÍMITE Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Las ofertas serán recepcionadas hasta las 09 horas del día 31 de Octubre de 2023, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes - Oficina Pliegos y Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 - Entrepiso del Centro Cívico Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: se efectuará el día 31 de Octubre de 2023 a las 10 horas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes - Sala de Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 - Planta Baja del Centro Cívico Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

VALOR DEL PLIEGO: El precio total de venta del pliego es de pesos cuarenta y cuatro mil treinta y cinco (\$44.035), discriminado de la siguiente manera:

Descripción	Valor total del pliego
Renglón N° 1 - Bolsa triple para sangre con CPD-SAG	\$ 27.250 -
Renglón N° 2 - Bolsa triple para sangre con CFDA-1	\$ 4.880 -
Renglón N° 3 - Bolsa de transferencia	\$ 475 -
Renglón N° 4 - Filtro desleucocitador para hematíes	\$ 5.275 -
Renglón N° 5 - Filtro desleucocitador para plaquetas	\$ 5.490 -
Renglón N° 6 - Cuchilla descartable	\$ 665 -
Valor total del pliego:	\$ 44.035 -

VALOR TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS: \$ 864 -

INFORMES: Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes División Pliegos y Aperturas Correo Electrónico: gestiondecontrataciones@santafe.gov.ar Sitio Internet: www.santafe.gov.ar S/C 40974 Oct. 18 Oct. 19

AEROPUERTO INTERNACIONAL ROSARIO ISLAS MALVINAS

LICITACIÓN PÚBLICA N° 16/2023

Objeto: Reacomodamiento y actualización del sistema de control modulante, flujo y consumo inteligente en sala de bombas del Aeropuerto Internacional de Rosario.

Fecha de Apertura: 14/11/2023 - 11:00 horas.

Organismo: Aeropuerto Internacional Rosario Islas Malvinas.

Presupuesto Oficial: \$ 48.576.000 (pesos cuarenta y ocho millones quinientos setenta y seis mil).

Adquisición de pliegos: Sitio Web: <https://aerpuertorosario.com/institucional/licitaciones/>

Consulta y contacto: licitaciones_y_concursos@airosario.com.ar

Valor del Pliego: \$ 19.431 (pesos diecinueve mil cuatrocientos treinta y uno)

Apertura de oferta: Unirse con Google Meet: <https://meet.google.com/rdo-eskw-bjt>

Expediente N°: 01806-0003688-2

S/C 40987 Oct. 18 Oct. 19

AGUAS SANTAFESINAS S.A.

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1262

Objeto: PROVISIÓN DE ANTINCRUSTANTE PARA POI GALVEZ
Forma, fecha y lugar para la presentación de ofertas: 26/10/23 - 09:00 hs. en Ituzaingo 1501, Santa Fe. Deberá estar dirigida a Licitaciones y Compras Centralizadas- At- Ricardo Burgos.

Lugar y Fecha de apertura de Ofertas: 26/10/23-10:00hs en Ituzaingo 1501, Santa Fe.

Presupuesto oficial: \$ 8.010.288,00 + IVA.
Pliegos y consultas: Desde el 11/10/23 al 26/10/23 en [www.aguassan-
tafesinas.com.ar](http://www.aguassan-
tafesinas.com.ar)
Personas de contacto: Ramirez, Cecilia Natali - Te: 3424504507 - E-
mail:
cecilia.ramirez@aguasdesantafe.com.ar
Consultas técnicas: Maglianesi, Dante Antonio - Te: 3424504548 - E-
mail: dante.maglianesi@aguasdesantafe.com.ar - Piacente, Enrique Uli-
ses - Te: 3414378525 - E-mail: enrique.piacente@aguasdesantafe.com.ar
S/C 40977 Oct. 18 Oct. 19

MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES

LICITACIÓN PÚBLICA N° 05/2.023
Segundo llamado

Objeto: Licitación Pública para la adquisición de hectáreas de terreno, con un mínimo de una (1) hectárea, destinadas a la venta de lotes y/o construcción de viviendas, conforme al pliego de bases y condiciones que se encuentra a disposición en la sede de la administración municipal.

Presupuesto oficial: dólares estadounidenses veinte mil (U\$S 20.000,00) IVA incluido, por cada hectárea. La Municipalidad pagará en moneda de curso legal argentina, resultando el tipo de cambio el determinado por cotización oficial del Banco de la Nación Argentina para el tipo vendedor, al cierre de las operaciones del día anterior a las fechas establecidas para el pago.

Plazo recepción de ofertas: hasta el día 02 de noviembre de 2023, a las 10:30 hs., en la Mesa de Entradas de la sede administrativa de la Municipalidad de Sunchales, Avda. Belgrano N° 103.-

Fecha de apertura de ofertas: 02 de noviembre de 2023, a las 11:00 hs., en la sede administrativa de la Municipalidad de Sunchales, Avda. Belgrano N° 103.-

Valor del Pliego: sin costo

Acceso a los pliegos: se publicarán en el Sitio Web Oficial de la Municipalidad de Sunchales: <https://www.sunchales.gob.ar/licitaciones-y-contrataciones>. Y estarán disponibles en papel en el área de Receptoría.

Consultas: en la Subsecretaría de Infraestructura Urbana y Rural de la Municipalidad de Sunchales: subsecretariainfraestructura@sunchales.gov.ar, en Avda. Belgrano N° 103, Sunchales, hasta el 01/11/23 a las 12:00 hs

Sunchales, 17 de octubre de 2023.-

\$ 450 509026 Oct. 18 Oct. 31

MUNICIPALIDAD DE ARMSTRONG

LICITACION PUBLICA N° 11/2023

Objeto: provisión de mano de obra, materiales y equipos para obras en calles Castellanos, Los Álamos y Flotron, de la Planta Urbana de la ciudad de Armstrong.

Fecha de apertura: Día 19 de octubre de 2023, a las 10.00 horas.

Venta de pliegos: En la Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad de Armstrong.

Valor del pliego: Pesos Diez mil (\$ 10.000).

Recepción de ofertas: Las ofertas se recibirán en mesa de entrada hasta media hora antes de la establecida para su apertura.

Armstrong, septiembre de 2023.

\$ 450 508138 Oct. 04 Oct. 19

MUNICIPALIDAD DE VILLA GOBERNADOR GÁLVEZ

LICITACIÓN PÚBLICA
DECRETO N° 10632/23

Llamado a licitación pública Baños y solados Centro Comercial Municipal ubicado en el espacio definido en calle Sarmiento y prolongación de la calle Pasteur. D N° 10632/23.

Presupuesto Oficial: \$ 30.824.801,26 (Pesos treinta millones ochocientos veinticuatro mil ochocientos uno con 26/00)

Apertura Ofertas: 24/10/2023 10:00 hs. Secretaria de Obras Públicas.

Costo Pliego: \$ 30.000 (pesos treinta mil).

Recepción ofertas: hasta treinta (30) minutos antes de la hora de apertura en Mesa Gral. de Entradas y Salidas. Mosconi 1541.

Venta y consulta: Hasta 24 hs antes de la apertura de sobres en la Secretaría de Obras Públicas en días hábiles y de 7.00 hs a 11.30 hs. Mosconi 1541 Tel. 0341 - 3172641, Mail: secretaria.obraspublicasvvgg@hotmail.com. Villa Gobernador. Gálvez Santa Fe.

\$ 500 508265 Oct. 06 Oct. 23

LICITACIÓN PÚBLICA
Decreto N° 10659/23

Llamado a Licitación pública ejecución obra pavimentación y desagües calle Pellegrini de Buenos Aires a Magallenes y Pje. 2 de Iriondo a Opicci. Decreto N° 10659/23

Presupuesto Oficial: \$ 40.000.000 (pesos cuarenta millones).

Apertura de ofertas: 20/10/2023 – 10:00 hs. Secretaria de Obras Públicas.

Costo pliego: \$ 40.000 (pesos cuarenta mil).

Consultas: Receptoría Municipal en días hábiles y horario administrativo.

Recepción ofertas: hasta media hora antes de la hora de apertura en Mesa Gral. de Entradas y Salidas. Mosconi 1541.

Venta: Hasta 24 horas antes de la hora de apertura de los sobres en la Secretaria de Obras Públicas, en días hábiles y de 7.00 hs a 11.30 hs. Mosconi 1541 Tel. 0341 5186768 — 3172641, Mail: secretaria.obraspublicasvvgg@hotmail.com Villa Gobernador Gálvez - Santa Fe.

\$ 500 508102 Oct. 04 Oct. 19

MUNICIPALIDAD DE ESPERANZA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 18815/2023
DECRETO N° 17.722 - EXPEDIENTE N° 269.614-C-2023

Objeto: Adquisición de 5000 tn de ripio granítico 0:20, destinado a segundo tramo de ripiado – Accesibilidad Escuelas Caminos Rurales, según especificaciones técnicas de la Secretaría de Obras Públicas.

APERTURA DE PROPUESTAS: En el Salón Blanco Municipal, el día 20-10-2023, a las 09:00.

INFORMES Y VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Compras y Suministros, días hábiles de 7:00 a 13.00 - Tel. 03496 – 420748.

\$ 450 508092 Oct. 04 Oct. 19

LICITACIÓN PÚBLICA N° 18918/2023
DECRETO N° 17.730 - EXPEDIENTE N° 269.754-C-2023

Objeto: Contratación de mano de obra y materiales para llevar a cabo la ejecución de la casilla de ingreso en Balneario Camping Municipal de la Ciudad de Esperanza, según especificaciones técnicas de la Secretaría de Planeamiento.

APERTURA DE PROPUESTAS: En el Salón Blanco Municipal, el día 26-10-2023, a las 09:00.

INFORMES Y VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Compras y Suministros, días hábiles de 7:00 a 13.00 - Tel. 03496 – 420748.

\$ 450 508404 Oct. 10 Oct. 25

MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

LICITACIÓN PÚBLICA

Fecha de solicitud: 05/10/2023

Repartición Solicitante: Secretaría de Desarrollo Humano y Hábitat

Repartición Licitante: Subsecretaría de Economía Social

Tipo de contratación: Licitación Pública

N° de Expediente: 24315-S-2023

Objeto: Contratación del Servicio de Seguridad Privada para el Parque Huerta Norte, Parque Huerta El Bosque, Punto Cuidar Latinoamericano y Parada Oeste dependientes de la Subsecretaría de Economía Social Secretaría de Desarrollo Humano y Hábitat -Municipalidad de Rosario- Presupuesto oficial: \$ 134.746.398,24

Valor del Pliego: \$ 134.746,39

Consulta y venta del pliego: Dirección de Compras de la Secretaría de Desarrollo Humano y Hábitat. Santa Fe 638 – 2° piso, de 08:00 a 14:00 hs.

Forma y Lugar de Pago del sellado: Vía web: www.rosario.gob.ar/licitaciones

Recepción de ofertas: Dirección de compras de la Secretaría de Desarrollo Humano y Hábitat Santa Fe 638- 2° piso hasta las 11:00 hs del día fijado para la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Fecha y hora: el día 13/11/2023 a las 11:00 hs. o el posterior hábil si el indicado no lo fuere. Lugar: Dirección de compras de la Secretaría de Desarrollo Humano y Hábitat -Santa Fe 638- 2° piso

\$ 500 508506 Oct. 17 Oct. 30

LICITACIÓN PÚBLICA

Fecha de Solicitud: 03/10/2023

Solicitado por: Secretaría de Obras Públicas

Repartición Licitante: Dirección General de Arquitectura

Tipo de Licitación: Pública

Licitación N° -
Expediente N°: 27605-A-2023
Objeto: Rehabilitación de cubierta, fachada y basamento. CMD Norte Villa Hortensia.
Presupuesto Oficial: Pesos ochocientos noventa millones (\$ 890.000.000,00)
Consulta de pliegos: consultasdga@rosario.gov.ar
Valor del pliego: Sin costo
Sellado de presentación: Sin costo
Descarga de Pliego: Vía web: www.rosario.gov.ar/licitaciones
Recepción de ofertas: Hasta las 9:00 hs del día 31/10/2023
Lugar de recepción de ofertas: Dirección de Compras y Contrataciones. Urquiza 902 – 2° Piso - Oficina 215 - Tel.: 480 2475
Lugar de Apertura: Sala de Intendencia - Secretaría de Obras Públicas. Edificio Aduana - Urquiza 902 – 2° Piso.
Fecha y hora de apertura: 31/10/2023 - 9:00 hs.

\$ 500 508245 Oct. 06 Oct. 23

LICITACIÓN PÚBLICA

Fecha de solicitud: 05 de Octubre de 2023
Repartición Solicitante: Secretaría de Modernización y Cercanía
Repartición Licitante: Centro Municipal de Distrito Centro Antonio Berni
Tipo de contratación: Licitación Pública
N° de Licitación: -
N° de Expediente: 21574/2023 C
Objeto: Contratación del Servicio de Limpieza para el Centro Municipal de Distrito Centro Antonio Berni
Presupuesto oficial: \$ 25.605.000
Valor del Pliego: \$ 69.133,50
Consulta del pliego: Despacho de la Secretaría de Modernización y Cercanía, Buenos Aires 711 Piso 3°. Hasta 48 hs antes de la Apertura. O vía web: www.rosario.gov.ar/licitaciones
Forma y Lugar de Pago del Sellado: Vía web: www.rosario.gov.ar/licitaciones
Recepción de ofertas: Despacho de la Secretaría de Modernización y Cercanía, Buenos Aires 711 Piso 3°.
Apertura de sobres: Fecha y hora: el día 03 de Noviembre de 2023 a las 10:00 hs. o el posterior hábil si el indicado no lo fuere. Lugar: Despacho de la Secretaría de Modernización y Cercanía, Buenos Aires 711 Piso 3°

\$ 500 508507 Oct. 10 Oct. 25

LICITACIÓN PÚBLICA

Fecha de Solicitud: 04 de Octubre de 2023
Repartición Solicitante: Secretaria de Salud Publica
Repartición Licitante: Secretaria de Salud Publica
Tipo de contratación: Licitación Pública
N° de Licitación: -
N° de Expediente: 9628/2023 C
Objeto: Contratación del servicio de vigilancia para el Hospital Intendente Carrasco dependiente de la Secretaria de Salud Publica de la Municipalidad de Rosario.
Presupuesto oficial: \$ 155.860.560,00.
Lugar de Consulta y venta del pliego: Lugar Secretaria de Salud Pública, Oficina de Licitaciones Públicas. San Luis 2020, 1° Piso.
Costo de Impugnación: \$ 311.721,12.
Costo de Adquisición del sellado: \$ 100.000,00.
Forma y Lugar de Pago del Sellado: Vía web: www.rosario.gov.ar/licitaciones
Recepción de ofertas: Lugar: Secretaría de Salud Pública, Oficina de Licitaciones Públicas San Luis 2020 1° piso. Plazo: hasta el momento de la apertura.
Fecha, Hora y Lugar de apertura: Fecha y hora: el día 01 de Noviembre de 2023 a las 10:00 hs. o el posterior hábil si el indicado no lo fuere. Lugar: Secretaria de Salud Pública, Oficina de Licitaciones Públicas.

\$ 500 508503 Oct. 10 Oct. 25

MUNICIPALIDAD DE EL TRÉBOL

LICITACIÓN PÚBLICA N° 11/2023

Objeto: Adquisición de 28 toneladas de concreto asfáltico en frío+emulsión asfáltica para riego de imprimación y sellador de fisuras, con flete a la ciudad de El Trébol. Para la obra: recuperación de pavimentos existentes.
Adquisición del pliego: En la Administración de la Municipalidad de El Trébol, de 7:15 a 12:15, hasta el día 20/10/2023, a las 10:00 horas.
Valor del pliego: \$ 10.000 diez mil pesos

Recepción de ofertas: Hasta el 20/10/2023, a las 10:30 hs.
Informes: Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas- e-mail: gadministrativa@eltrébol.gov.ar. Teléfonos: (03401) 4221819
Día de apertura: 20/10/2023, a las 11:00 Hs, en Salón Municipal, sito en Bv. América 1091 -El Trébol.
\$ 450 508115 Oct. 04 Oct. 19

COMUNA SAN JERONIMO SUD

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 09/2023 PROMUDI NUEVA FECHA DE APERTURA

Adquisición de Una Retroexcavadora con Pala Frontal y Brazo extensible.
Fecha, Hora y Lugar de Apertura: Día 31 de octubre de 2023, a las 10,30 horas, en las oficinas comunales ubicadas en el Edificio de la "Estación San Gerónimo" Bv. J. de San Martín esquina Estrasburgo.
Venta de pliegos: desde el 05-10-23 y hasta las 09,30 horas del día 31-10-2023, en la Comuna, Bv. José de San Martín 185.
Valor del Pliego: \$ 15.000 (no reembolsables)
Sellado provincial: \$ 864,00.
Recepción de Ofertas: Hasta las 10,00 horas del día 31 de octubre de 2023, en la sede Comunal de Bv. José de San Martín 185.
Informes: Comuna de San Jerónimo Sud, Bv. José de San Martín 185 - San Jerónimo Sud. T.E. 0341 4909001 de lunes a viernes de 07,30 a 12,00 horas o al mail fernandocandido@sanjeronimosud.gov.ar
\$ 135 508993 Oct. 18 Oct. 20

COMUNA DE CHAÑAR LADEADO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 08/2023

Objeto: Compra de Ripio 1030 destinado al Proyecto de Caminos de la Ruralidad.
Consultas y venta de pliegos: en Sede Comunal sita en calle San Martín y José Foresto, Chañar Ladeado, Tel: 03468-481256 desde el día 17 de octubre de 2023 en el horario de atención al público de 7:00 a 12:00 hs. hasta el día 31 de octubre de 2023 a las 9:00 hs.
Recepción de ofertas: en sede comunal hasta las 10:00 hs. del día 31 de octubre de 2023.
Valor de cada pliego: pesos tres mil (\$ 3.000).
\$ 180 508686 Oct. 17 Oct. 30

LICITACIÓN PÚBLICA N° 09/2023

Objeto: Compra de cal hidratada vial destinada al Proyecto Caminos de la Ruralidad.
Consultas y venta de pliegos: en Sede Comunal sita en calle San Martín y José Foresto, Chañar Ladeado, Tel: 03468-481256 desde el día 17 de octubre de 2023 en el horario de atención al público de 7:00 a 12:00 hs. hasta el día 31 de octubre de 2023 a las 9:00 hs.
Recepción de ofertas: en sede comunal hasta las 10:00 hs. del día 31 de octubre de 2023.
Valor de cada pliego: pesos tres mil (\$ 3.000).
\$ 180 508685 Oct. 17 Oct. 30

COMUNA DE ARTEAGA

LICITACION N° 03/2023

La Comuna de Arteaga informa que llama a Licitación N° 03/2023, para la compra de 4.000 toneladas de piedras basálticas 10/30.
La apertura de los sobres se llevará a cabo el día 25 de octubre de 2023 a las 11:00 Hs. en la Comuna de Arteaga. Para más información comunicarse al teléfono 03467 – 450191/922 o vía correo electrónico a info@arteaga.gov.ar.

\$ 270 508693 Oct. 17 Oct. 24

LICITACION N° 04/2023

La Comuna de Arteaga informa que llama a Licitación N° 04/2023, para la compra de 125 toneladas de cal hidratada.
La apertura de los sobres se llevará a cabo el día 25 de octubre de 2023 a las 11:30 Hs. en la Comuna de Arteaga. Para más información comunicarse al teléfono 03467— 450191/922 o vía correo electrónico a info@arteaga.gov.ar.

\$ 270 508692 Oct. 17 Oct. 24

COMUNA DE SAN EDUARDO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2/2023

La Comuna de San Eduardo llama a Licitación Pública para la compra de una camioneta fabricada desde el año 2009 en adelante, en perfecto estado.

Consulta y venta de pliegos: en sede comunal sita en calle Sarmiento 261, San Eduardo (2615), teléfono (03462) 482010 / 482222 hasta el 4/5/2017

Recepción de ofertas: en sede comunal hasta las 9:45 hs. del 7/11/2023.

Apertura de ofertas: en sede comunal el 7/11/2023 a las 10:00 horas.

Valor de cada pliego: pesos cinco mil (\$ 5.000)

Garantía de seriedad de oferta: pesos diez mil (\$ 10.000).

\$ 450 508367 Oct. 10 Oct. 25

INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Pensionada FRANISE ANUNCIADA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 02/10/2023. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 50 508603 Oct. 11 Oct. 26

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión correspondiente por fallecimiento del Jubilado ORREGO DOMINGO, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 03/10/2023. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 50 508602 Oct. 11 Oct. 26

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión correspondiente por fallecimiento del Jubilado LOPEZ MARULL EDUARDO JOAQUIN, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 04/10/2023. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 50 508601 Oct. 11 Oct. 26

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Jubilada UGOLINI RAQUEL NORMAN, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 04/10/2023. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 50 508600 Oct. 11 Oct. 26

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Jubilado Sr. UBERTI VICENTE RAMON, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 25/09/2023. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 50 508129 Oct. 04 Oct. 19

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Jubilado Sr. SETZ RODOLFO, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 25/09/2023. Carolina Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 50 508133 Oct. 04 Oct. 19

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fa-

llecimiento de la pensionada OTERO BEATRIZ ELSA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 27/09/2023. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 50 508128 Oct. 04 Oct. 19

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la pensionada COSTA ADA AMELIA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 27/09/2023. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 50 508126 Oct. 04 Oct. 19

AVISOS

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO

RESOLUCIÓN N° 3616

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional" 18 Oct. 2023

VISTO:

El Expte. N° 15201-0188860-2 del Sistema de Información de Expedientes; y

CONSIDERANDO:

Que en los actuados de referencia se han detectado situaciones de irregularidad respecto de la Unidad Habitacional identificada como: VIVIENDA 17 - (2D) - N° DE CUENTA 0202-0017-6 - PLAN N° 0202 - 21 VIVIENDAS - VILLA OCAMPO - (DPTO. GRAL. OBLIGADO), asignada en compra-venta a los señores AYALA, AQUILINO RAMON y MONTIEL MIRTA ESTER, conforme Boleto de Compra Venta, obrante a fs. 03, consistentes en la falta de pago y ocupación del bien;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 105628 (fs. 05) manifiesta que según surge de la planilla resumen obrante a fs. 02, el inmueble es habitado por el grupo familiar del señor Flores Mario, quien manifiesta haberla comprado, registrando la unidad una abultada deuda (fs. 04 vto.);

Que así las cosas, dicha asesoría jurídica, entiende que se ha configurado el abandono de la vivienda, entendiéndose por tal la no ocupación efectiva por un tiempo prolongado y que esa transgresión a dicha prohibición se vincula al deber de ocupación efectiva que constituye una obligación jurídica derivada del reglamento y del contrato suscripto, de cumplimiento forzoso y necesario por parte de los adjudicatarios a los que se ha sumado la falta de pago;

Que de fs. 10/16 se agrega estado de cuenta actualizado del que se desprende que la deuda continúa incrementándose;

Que consecuentemente, por aplicación del Artículo 39 inc. b) del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso, que habilita a obviar la intimación previa, aconseja el dictado de la resolución de desadjudicación y rescisión contractual por falta de pago y ocupación (Artículo 29 y 37 inc. a), b) y d) del mismo cuerpo normativo, disponiendo el lanzamiento por procedimiento de ley; el decisorio se notificará en el domicilio contractual y por edictos y se aguardarán los plazos legales; si no se ingresara presentación alguna por parte de los desadjudicados, se estará en condiciones de cubrir la vacante;

Que por Resolución N° 0325/21 se aprobó el nuevo Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso vigente a partir del día 15/03/21, por lo que corresponde actualizar el encuadre del presente caso en los Artículos 41 inc. b), 34 y 39 inc. b), respectivamente;

Por ello y de conformidad a las facultades conferidas por el Artículo 8vo. de la Ley 6690;

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
RESUELVE:

ARTICULO 1°: Desadjudicar la Unidad Habitacional identificada como: VIVIENDA 17 - (2D) - N° DE CUENTA 0202-0017-6 - PLAN N° 0202 - 21 VIVIENDAS - VILLA OCAMPO - (DPTO. GRAL. OBLIGADO), a los señores AYALA, AQUILINO RAMON (D.N.I. N° 11.541.537) y MONTIEL MIRTA ESTER (D.N.I. N° 16.943.865), por infracción a los Artículos 34 y 39 inc. b) del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso, dándose por rescindido el Boleto de Compra Venta oportunamente suscripto y por modificada en tal sentido la Resolución N° 0856/91.-

ARTICULO 2°: En caso de no producirse la restitución pacífica del bien inmueble, previa individualización por el Área Social, del grupo familiar que propicie como adjudicatario de la vivienda a recuperar, autorizar a la Jefatura de la Dirección General de Asuntos Jurídicos para que personalmente o a través del profesional que este designe y por aplicación del Artículo 27 de la Ley 21.581 homologada por Ley Provincial N° 11.102 que expresa:

"Quedan facultados los Organismos por medio de los que se hubieran

ejecutado o ejecuten programas habitacionales financiados con recursos del FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA, para requerir y obtener el auxilio de la fuerza pública, y éstas obligadas a prestarlo, con el objeto de posibilitar la ejecución inmediata de todas las cláusulas insertas en los boletos de compra-venta, contratos de préstamo de uso o comodato y actos de entrega de tenencia precaria / aprobados por la SECRETARIA DE ESTADO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA que suscriban con los beneficiarios de las viviendas. En tal sentido el auxilio de la fuerza pública podrá ser requerido, también, para producir el lanzamiento de aquellos que hubieren ocupado las viviendas, edificios, construcciones o terrenos, sin estar autorizados para ello por autoridad competente.- Asimismo, para la ejecución de las hipotecas que pudieran constituir a su favor, dichos organismos tendrán la posibilidad de instrumentar el mismo procedimiento que tiene establecido en sus operatorias el BANCO HIPOTECARIO NACIONAL.-

proceda a tomar los siguientes recaudos:

* Remitir un oficio a la seccional de la jurisdicción para que preste el auxilio de la fuerza pública a los fines del desalojo y debida toma de posesión del inmueble.-

* Actuar como oficial del desalojo, con facultad de utilizar cerrajero que proceda a la apertura del acceso a la vivienda, cambio de cerradura y realizar cualquier otra medida que sea conducente para facilitar el cometido.-

ARTICULO 3º: Al efecto de cumplimentar con lo normado por la Ley Nº 12071 se transcribe a continuación el Decreto Nº 4174/15 en sus partes pertinentes- "ARTICULO 42: El recurso de revocatoria podrá interponerse contra cualquier decisión dictada por autoridad pública, en ejercicio de función administrativa, por aquel que acreditare ser titular de derechos subjetivos públicos, intereses legítimos o derechos de incidencia colectiva. El recurso deberá interponerse ante la autoridad administrativa que dictó el acto objeto de impugnación. El plazo para interponer el recurso será de diez (10) días contados a partir de la notificación del decisorio. El recurso de revocatoria podrá interponerse también contra cualquier decisión que dicte la máxima autoridad de los entes descentralizados autárquicamente. La impugnación podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- ARTICULO 54: El recurso de apelación procede contra las decisiones de las autoridades administrativas de la Administración Centralizada o de las máximas autoridades de los entes descentralizados autárquicamente que resuelvan recursos de revocatoria y puede ser interpuesto por los interesados alcanzados por el acto en el plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación respectiva, pudiendo también interponerse subsidiariamente con el recurso de revocatoria. Podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- ARTICULO 58: Podrán interponer este recurso (jerárquico) por ante el Poder Ejecutivo quienes consideren que los órganos competentes de la Administración Centralizada o de los entes descentralizados autárquicamente han denegado tácitamente un derecho postulado o incurrido en retardación indebida en dictar la resolución, siempre que haya estado precedido del correspondiente pedido de pronto despacho.-"

ARTICULO 4º: Notificar el decisorio en el domicilio contractual, y por edictos conforme Decreto Nº 4174/15, Artículos 21 c) y 29.-

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese y archívese.-
S/C 41015 Oct. 19 Oct. 23

RESOLUCIÓN Nº 3617

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional" 18 Oct. 2023

VISTO:

El Expte. Nº 15201-0145499-9 del Sistema de Información de Expedientes; y

CONSIDERANDO:

Que los actuados de referencia tienen por objeto la Unidad Habitacional identificada como: VIVIENDA 23 - MANZ. 41 B - (Casa 44) - (3D) - Nº DE CUENTA 0202-0044-2 - PLAN Nº 0202 - 140 VIVIENDAS - VILLA OCAMPO - (DPTO. GRAL. OBLIGADO), asignada en compra-venta a los señores LUQUE, NORMA y JUNCO, FRANCISCO (fallecido), conforme Boleto de Compra Venta, obrante a fs. 25;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen Nº 106872 (fs. 72/74) manifiesta que a fs. 10, se adjunta copia del Acta de Defunción del señor Junco Francisco;

Que el Área Social, realiza una visita domiciliaria, sin encontrar a los ocupantes. Se consulta a los vecinos, quienes manifiestan que la señora Luque no reside en el inmueble, habita hace tres años en una casa propia en la localidad, esporádicamente en la unidad habitacional se presenta el nieto de la adjudicataria, Junco, Federico Iván (fs. 70);

Que se encuentra probado, que los adjudicatarios no ocupan la unidad, por lo tanto se configura claramente la situación de abandono de la vivienda y debe recordarse que el "deber de ocupación" constituye una obligación jurídica de cumplimiento forzoso que no solo deriva de la reglamentación aplicable vigente, sino también del boleto de compraventa oportunamente suscripto con los beneficiarios;

Que de igual manera se observa que existe deuda, debe recordarse

que si bien este especial régimen habitacional está destinado a familias de escasos recursos económicos, se asienta en un criterio solidario del recupero de lo invertido para facilitar el acceso a la vivienda de otras familias;

Que de fs. 75/81 se agrega estado de cuenta actualizado del que se desprende que la deuda continúa incrementándose;

Que tal como se presenta el caso en el que se ignora el domicilio de los notificados, a los efectos de la notificación del acto deviene aplicable la forma que contempla el Decreto 4174/15, es decir la notificación por edictos que se publicarán en el Boletín Oficial, Artículo 21 inc. c) y 29, mediante este procedimiento se estará garantizando a los administrados su derecho de defensa;

Que con las probanzas apuntadas, dicha Asesoría Jurídica aconseja disponer mediante resolución la rescisión contractual y la desadjudicación de los señores Luque, Norma y Junco Francisco, por infracción a los Artículos 29 y 37 inc. d) del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso y cláusulas concordantes con el boleto de compraventa; En el mismo decisorio se dispondrá el recupero de la unidad mediante el procedimiento previsto por el Artículo 27 de la Ley Nacional 21.581, a la que adhiera la Provincia, Ley 11102. En el acto administrativo a dictarse se hará saber a los particulares el derecho a interponer recurso y el plazo para hacerlo conforme a la normativa vigente;

Que por Resolución Nº 0325/21 se aprobó el nuevo Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso vigente a partir del día 15/03/21, por lo que corresponde actualizar el encuadre del presente caso en los Artículos 34 y 39 inc. b);

Por ello y de conformidad a las facultades conferidas por el Artículo 8vo. de la Ley 6690;

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO RESUELVE:

ARTICULO 1º: Desadjudicar la Unidad Habitacional identificada como: VIVIENDA 23 - MANZ. 41 B - (Casa 44) - (3D) - Nº DE CUENTA 0202-0044-2 - PLAN Nº 0202 - 140 VIVIENDAS - VILLA OCAMPO - (DPTO. GRAL. OBLIGADO), a los señores LUQUE, NORMA (D.N.I. Nº 5.453.619) y JUNCO, FRANCISCO (fallecido - LE Nº 6.321.592), por infracción a los Artículos 34 y 39 inc. b) del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso, dándose por rescindido el Boleto de Compraventa oportunamente suscripto y por modificada en tal sentido la Resolución Nº 3598/87.-

ARTICULO 2º: En caso de no producirse la restitución pacífica del bien inmueble, previa individualización por el Área Social, del grupo familiar que propicie como adjudicatario de la vivienda a recuperar, autorizar a la Jefatura de la Dirección General de Asuntos Jurídicos para que personalmente o a través del profesional que este designe y por aplicación del Artículo 27 de la Ley 21.581 homologada por Ley Provincial Nº 11.102 que expresa:

"Quedan facultados los Organismos por medio de los que se hubieran ejecutado o ejecuten programas habitacionales financiados con recursos del FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA, para requerir y obtener el auxilio de la fuerza pública, y éstas obligadas a prestarlo, con el objeto de posibilitar la ejecución inmediata de todas las cláusulas insertas en los boletos de compra-venta, contratos de préstamo de uso o comodato y actos de entrega de tenencia precaria / aprobados por la SECRETARIA DE ESTADO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA que suscriban con los beneficiarios de las viviendas. En tal sentido el auxilio de la fuerza pública podrá ser requerido, también, para producir el lanzamiento de aquellos que hubieren ocupado las viviendas, edificios, construcciones o terrenos, sin estar autorizados para ello por autoridad competente.- Asimismo, para la ejecución de las hipotecas que pudieran constituir a su favor, dichos organismos tendrán la posibilidad de instrumentar el mismo procedimiento que tiene establecido en sus operatorias el BANCO HIPOTECARIO NACIONAL.-

proceda a tomar los siguientes recaudos:

* Remitir un oficio a la seccional de la jurisdicción para que preste el auxilio de la fuerza pública a los fines del desalojo y debida toma de posesión del inmueble.-

* Actuar como oficial del desalojo, con facultad de utilizar cerrajero que proceda a la apertura del acceso a la vivienda, cambio de cerradura y realizar cualquier otra medida que sea conducente para facilitar el cometido.-

ARTICULO 3º: Al efecto de cumplimentar con lo normado por la Ley Nº 12071 se transcribe a continuación el Decreto Nº 4174/15 en sus partes pertinentes- "ARTICULO 42: El recurso de revocatoria podrá interponerse contra cualquier decisión dictada por autoridad pública, en ejercicio de función administrativa, por aquel que acreditare ser titular de derechos subjetivos públicos, intereses legítimos o derechos de incidencia colectiva. El recurso deberá interponerse ante la autoridad administrativa que dictó el acto objeto de impugnación. El plazo para interponer el recurso será de diez (10) días contados a partir de la notificación del decisorio. El recurso de revocatoria podrá interponerse también contra cualquier decisión que dicte la máxima autoridad de los entes descentralizados autárquicamente. La impugnación podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- ARTICULO 54: El recurso de apelación procede contra las decisiones de las autoridades administrativas de la Administración Centralizada o de las máximas autoridades de los entes descentralizados autárquicamente que resuelvan recursos

de revocatoria y puede ser interpuesto por los interesados alcanzados por el acto en el plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación respectiva, pudiendo también interponerse subsidiariamente con el recurso de revocatoria. Podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- ARTÍCULO 58: Podrán interponer este recurso (jerárquico) por ante el Poder Ejecutivo quienes consideren que los órganos competentes de la Administración Centralizada o de los entes descentralizados autárquicamente han denegado tácitamente un derecho postulado o incurrido en retardación indebida en dictar la resolución, siempre que haya estado precedido del correspondiente pedido de pronto despacho.-"

ARTICULO 4º: Notificar el decisorio en el domicilio contractual, y por edictos conforme Decreto N° 4174/15, Artículos 21 c) y 29.-

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese y archívese.-
S/C 41016 Oct. 19 Oct. 23

RESOLUCIÓN N° 3615

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional" 18 Oct. 2023

VISTO:

El Expte. N° 15201-0129788-8 del Sistema de Información de Expedientes; y

CONSIDERANDO:

Que han sido detectadas situaciones de irregularidad ocupacional y de pago respecto de la Unidad Habitacional identificada como: MANZANA 41 "B" – VIVIENDA N.º 37 – (2D) - N.º DE CUENTA 0202-0058-9 – PLAN N.º 0202 "161 VIVIENDAS" – VILLA OCAMPO – (DPTO. GRAL. OBLIGADO), adjudicada a los señores Bagnoli Ramón Hernán y Lopez Estela Beatriz, conforme Boleto de Compraventa de fs. 14;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N.º 106774 (fs. 38/40) manifiesta que el expediente se inicia por la deuda que se generó por la falta de pago; el Área Comercial citó en varias oportunidades a los adjudicatarios para que regularicen su situación (fs. 08/09). El Dictamen N.º 074160 del año 2008 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos intima a cumplimentar con lo antes mencionado, fs. 17/18;

Que el Área Social realiza una visita domiciliaria donde constata que en la unidad habitacional reside hace más de diez años la señora Escobar María de Jesús, que le compró la casa a su hija Lopez Estela Beatriz;

Que se encuentra probado, de este modo, que los adjudicatarios no ocupan la unidad, por lo tanto, se configura claramente la situación de abandono de la vivienda; y debe recordarse que el "deber de ocupación" constituye una obligación jurídica de cumplimiento forzoso que no solo deriva en la reglamentación aplicable vigente sino también del boleto oportunamente suscripto con los beneficiarios;

Que de fs. 41/47 se agrega estado de cuenta actualizado del que se desprende que la deuda continúa incrementándose; y si bien este especial régimen habitacional está destinado a familias de escasos recursos económicos, se asienta en un criterio solidario del recupero de lo invertido para facilitar el acceso a la vivienda de otras familias;

Que tal como se presenta el caso en el que se ignora el domicilio de la adjudicatarios, a los efectos de la notificación del acto deviene aplicable la forma que contempla el Decreto N° 4174/15, es decir, la notificación por edictos que se publicará en el Boletín Oficial. Mediante este procedimiento se estará garantizando a los administrados su derecho de defensa;

Que en consecuencia, con las probanzas apuntadas, dicha Asesoría Jurídica aconseja disponer la rescisión contractual y la desadjudicación por la transgresión a los artículos 29 y 37 inc. d) del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso y cláusulas concordantes del boleto compraventa. En el mismo decisorio se dispondrá el recupero de la unidad mediante el procedimiento del Artículo 27 de la Ley Nacional N° 21.581 a la que adhiere la Provincia por Ley N° 11.102. En el acto administrativo a dictarse se hará saber a los particulares el derecho a interponer recurso y el plazo para hacerlo conforme a la normativa vigente. En relación a la cobertura de la vacante, no siendo competencia de esta Asesoría expedirse al respecto, se dará intervención a las áreas competentes. Notificar el decisorio en el domicilio contractual y por edictos conforme Decreto N° 4174/15 debiendo la Dirección General de Despacho verificar la efectiva publicación, agregando la constancia correspondiente;

Que por Resolución N° 0325/21 se aprobó el nuevo Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso vigente a partir del día 15/03/21, por lo que corresponde actualizar el encuadre del presente caso en los Artículos 34 y 39 inc. b);

Por ello y de conformidad a las facultades conferidas por el Artículo 8vo. de la Ley 6690;

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Desadjudicar la Unidad Habitacional identificada como: MANZANA 41 "B" – VIVIENDA N.º 37 – (2D) - N.º DE CUENTA 0202-0058-9 – PLAN N.º 0202 "161 VIVIENDAS" – VILLA OCAMPO – (DPTO. GRAL. OBLIGADO) a los señores BAGNOLI RAMÓN HERNÁN (D.N.I. N.º 16.036.718) y LOPEZ ESTELA BEATRIZ (D.N.I. N.º 17.917.499) por aplicación de los artículos 34 y 39 inc. b) del Reglamento

de Adjudicación, Ocupación y Uso y cláusulas concordantes del boleto de compra-venta oportunamente suscripto, el que se da por rescindido y por modificada en tal sentido la Resolución N° 3598/87.-

ARTICULO 2º: En caso de no producirse la restitución pacífica del bien inmueble, previa individualización por el Área Social, del grupo familiar que propicie como adjudicatario de la vivienda a recuperar, autorizar a la Jefatura de la Dirección General de Asuntos Jurídicos para que personalmente o a través del profesional que este designe y por aplicación del Artículo 27 de la Ley 21.581 homologada por Ley Provincial N° 11.102 que expresa:

"Quedan facultados los Organismos por medio de los que se hubieran ejecutado o ejecuten programas habitacionales financiados con recursos del FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA, para requerir y obtener el auxilio de la fuerza pública, y éstas obligadas a prestarlo, con el objeto de posibilitar la ejecución inmediata de todas las cláusulas insertas en los boletos de compra-venta, contratos de préstamo de uso o comodato y actos de entrega de tenencia precaria / aprobados por la SECRETARIA DE ESTADO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA que suscriban con los beneficiarios de las viviendas. En tal sentido el auxilio de la fuerza pública podrá ser requerido, también, para producir el lanzamiento de aquellos que hubieren ocupado las viviendas, edificios, construcciones o terrenos, sin estar autorizados para ello por autoridad competente.- Asimismo, para la ejecución de las hipotecas que pudieran constituir a su favor, dichos organismos tendrán la posibilidad de instrumentar el mismo procedimiento que tiene establecido en sus operatorias el BANCO HIPOTECARIO NACIONAL.-

proceda a tomar los siguientes recaudos:

* Remitir un oficio a la seccional de la jurisdicción para que preste el auxilio de la fuerza pública a los fines del desalojo y debida toma de posesión del inmueble.-

* Actuar como oficial del desalojo, con facultad de utilizar cerrajero que proceda a la apertura del acceso a la vivienda, cambio de cerradura y realizar cualquier otra medida que sea conducente para facilitar el cometido.-

ARTICULO 3º: Al efecto de cumplimentar con lo normado por la Ley N° 12071 se transcribe a continuación el Decreto N° 4174/15 en sus partes pertinentes- "ARTICULO 42: El recurso de revocatoria podrá interponerse contra cualquier decisión dictada por autoridad pública, en ejercicio de función administrativa, por aquel que acreditare ser titular de derechos subjetivos públicos, intereses legítimos o derechos de incidencia colectiva. El recurso deberá interponerse ante la autoridad administrativa que dictó el acto objeto de impugnación. El plazo para interponer el recurso será de diez (10) días contados a partir de la notificación del decisorio. El recurso de revocatoria podrá interponerse también contra cualquier decisión que dicte la máxima autoridad de los entes descentralizados autárquicamente. La impugnación podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- ARTÍCULO 54: El recurso de apelación procede contra las decisiones de las autoridades administrativas de la Administración Centralizada o de las máximas autoridades de los entes descentralizados autárquicamente que resuelvan recursos de revocatoria y puede ser interpuesto por los interesados alcanzados por el acto en el plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación respectiva, pudiendo también interponerse subsidiariamente con el recurso de revocatoria. Podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- ARTÍCULO 58: Podrán interponer este recurso (jerárquico) por ante el Poder Ejecutivo quienes consideren que los órganos competentes de la Administración Centralizada o de los entes descentralizados autárquicamente han denegado tácitamente un derecho postulado o incurrido en retardación indebida en dictar la resolución, siempre que haya estado precedido del correspondiente pedido de pronto despacho".-

ARTICULO 4º: Notificar el decisorio en el domicilio contractual, y por edictos conforme Decreto N° 4174/15, Artículos 21 c) y 29.-

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese y archívese.-
S/C 41017 Oct. 19 Oct. 23

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N° 50/23 de fecha 28 de Septiembre de 2023, el Director Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Interior - Ministerio de Desarrollo Social, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N.º 14.005, N.º 13.098, y N.º 14.014 referenciados administrativamente como " ESCOBAR, TAO EMANUEL – DNI N.º 53.503.656 – ESCOBAR, CIELO ALMA MERCEDES – DNI N.º 54.767.518 – IZAM ZALAZAR – DNI N.º 57.322.446 - s/ Resolución Definitiva de Medida de Protección Excepcional de Derechos", que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Interior - Ministerio de Desarrollo Social,

sírvase notificar por este medio a la SRA. MARIA LAURA ZALAZAR - DNI N° 41.512.174 - CON ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO EN CALLE PASAJE N.º 107 Y COLOMBRES DE LA CIUDAD DE ROSARIO, PROVINCIA DE SANTA FE.- que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: "San Lorenzo, 28 de Septiembre de 2023.- DISPOSICIÓN N° 50/23 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE: A.- DICTAR el Acto Administrativo de Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional de Derechos en relación a los niños TAO EMANUEL ESCOBAR - DNI N.º 53.503.656 - Nacido en Fecha 29 de Abril de 2013 - CIELO ALMA MERCEDES ESCOBAR - DNI N.º 54.767.518 - Nacida en Fecha 15 de Diciembre de 2014 - e IZAM ZALAZAR - DNI N.º 57.322.446 - Nacido en Fecha 11 de Agosto de 2018 - hijos de la Sra. María Laura Zalazar - DNI N.º 41.512.174 - con último domicilio conocido en calle Pasaje N.º 107 y Colombres de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe y del Sr. Miguel Ángel Escobar - DNI N.º 16.336.782 - Acta de Defunción N.º 83 - Año 2019 - Oficina 446 - de Fecha 26 de Junio de 2019.- B.- SUGERIR al Juzgado de Distrito Familia N.º 12 de la Ciudad de San Lorenzo, en donde tramita el Control de Legalidad de la presente, que el niño TAO EMANUEL ESCOBAR - DNI N.º 53.503.656 - Nacido en Fecha 29 de Abril de 2013 - acceda a una Tutela en favor de la Sra. GISELA MARÍA BAZZETTI - DNI N.º 31.986.474 - y del Sr. ANGEL GABRIEL ESCOBAR - DNI N.º 32.984.245 - ambos con domicilio en calle Saavedra N.º 1044 de la Localidad de Timbúes, Provincia de Santa Fe, en el marco de Familia Ampliada, en base a las actuaciones administrativas, informe técnico, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este Organismo de aplicación administrativa en la materia, por Imperativo Legal de orden público, estatuido por la CN, Ley N.º 26.061, Ley N.º 12.967 y su respectivo decreto reglamentario; Código Civil; CPCyC Santa Fe, LOPJ y leyes complementarias.- C.- SUGERIR al Juzgado de Distrito Familia N.º 12 de la Ciudad de San Lorenzo, en donde tramita el Control de Legalidad de la presente, que la niña CIELO ALMA MERCEDES ESCOBAR - DNI N.º 54.767.518 - Nacida en Fecha 15 de Diciembre de 2014 - acceda a una Tutela en favor de la Sra. DANA DÉBORA ESCOBAR - DNI N.º 33.425.752 - con domicilio en calle J.V. Gonzalez N.º 329 de la Localidad de Capitán Bermúdez, Provincia de Santa Fe, en el marco de Familia Ampliada, en base a las actuaciones administrativas, informe técnico, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este Organismo de aplicación administrativa en la materia, por Imperativo Legal de orden público, estatuido por la CN, Ley N.º 26.061, Ley N.º 12.967 y su respectivo decreto reglamentario; Código Civil; CPCyC Santa Fe, LOPJ y leyes complementarias.- D.- SUGERIR al Juzgado de Distrito Familia N.º 12 de la Ciudad de San Lorenzo, en donde tramita el Control de Legalidad de la presente, que el niño IZAM ZALAZAR - DNI N.º 57.322.446 - Nacido en Fecha 11 de Agosto de 2018 - acceda a una Tutela en favor de la Sra. MARIA SABINA ROBLEDO - DNI N.º 12.292.192 - con domicilio en calle Gral. Paz N.º 323 de la Localidad de Capitán Bermúdez, Provincia de Santa Fe, en el marco de Familia de la Comunidad - Referente Afectivo - en base a las actuaciones administrativas, informe técnico, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este Organismo de aplicación administrativa en la materia, por Imperativo Legal de orden público, estatuido por la CN, Ley N.º 26.061, Ley N.º 12.967 y su respectivo decreto reglamentario; Código Civil; CPCyC Santa Fe, LOPJ y leyes complementarias.- E.- SUGERIR la privación Responsabilidad Parental respecto a la Sra. MARÍA LAURA ZALAZAR - DNI N.º 41.512.174 - con último domicilio conocido en calle Pasaje N.º 107 y Colombres de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, conforme lo establece el art. 700 si-guientes y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.- F.- NOTIFIQUESE a la progenitora y/o representantes legales de la niña y los niños.- G.- NOTIFIQUESE al Juzgado de Distrito de Familia N.º 12 de la Ciudad de San Lorenzo, una vez agotado el trámite del recurso previsto por el art. 62 Ley N.º 12.967, solicitando el Control de Legalidad.- H.- OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHIVESE.- Fdo. Roxana A. Borselli - Delegada Regional San Lorenzo - Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Interior - Ministerio de Desarrollo Social.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N.º 12.967 y Dec 619/10: Ley N.º 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de

protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N.º 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N.º 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N.º 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 41024 Oct. 19 Oct. 23

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA, ROSARIO

EDICTOS

Rosario, 07 de Agosto de 2023.-

SR. SEBASTIAN ANGEL SOSA, DNI 24.815.838/ Sra. Luciana Karina Zanabria, DNI N° 26.444.840

Por medio de presente me dirijo a Ud. a los efectos de hacerle saber que en las actuaciones administrativas "ZAMIRA LORELEY SOSA, DNI 48.136.658, SEBASTIAN ANGEL SOSA, DNI 49.817.316 Y OSVALDO VENTURA ZANABRIA, DNI 56.295.571 S/ REVOCATORIA PARCIAL DE RESOLUCION DEFINITIVA DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL", que tramitan por ante el Equipo Interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario - Ministerio de Desarrollo Social - con asiento en la Ciudad de Rosario; se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente acompañándose copia certificada conforme lo dispuesto por el art.61 del Dto. reglamentario N°619/10: "Rosario, 07 de Agosto de 2023, DISPOSICIÓN N° 190/23 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE: A.- DICTAR, el Acto Administrativo de REVOCATORIA PARCIALMENTE de la Disposición N° 61/22 por la que se dicta acto administrativo de Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional en relación SOSA ZAMIRA LORELEY, DNI N.º 48.136.658, nacida en fecha 18/12/2007; SOSA SEBASTIÁN ÁNGEL, DNI N.º 49.817.316, nacido en fecha 10/08/2009; ZANABRIA OSVALDO VENTURA, DNI N.º 56.295.571, nacido en fecha 18/12/2014, hijos de la Sra. Luciana Karina Zanabria, DNI N° 26.444.840, detenida en la Seccional Sub. 26ta. de Policía Unidad Regional II (Rosario) y del Sr. Sebastián Ángel Sosa, DNI N° 24.815.838, con domicilio en calle Perú N° 4018 (pasillo) de la ciudad de Rosario y por la que se sugería al Tribunal Colegiado competente que todos ellos accedan a una tutela de familia ampliada. B.- DICTAR el CESE de la Medida de Protección Excepcional de Derechos con relación a SOSA SEBASTIÁN ÁNGEL, DNI N.º 49.817.316 y ZANABRIA OSVALDO VENTURA, DNI N.º 56.295.571. C.- SUGERIR al Tribunal Colegiado de Familia competente en la Resolución del Control de Legalidad de la presente Medida en relación a la adolescente SOSA ZAMIRA LORELEY, DNI N.º 48.136.658, el pase de la situación al equipo del Programa de Autonomía Progresiva. D.- RATIFICAR Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional de Derechos con relación a MALDONADO ANGEL DAVID, DNI N.º 45.414.552, nacido en fecha 22/01/2004, en relación al cese de intervención por haber alcanzado el mencionado la mayoría de edad. E.- SUGERIR la privación de la responsabilidad parental en relación a ZAMIRA LORELEY SOSA,

DNI N.º 48.136.658, de la Sra. Luciana Karina Zanabria, DNI N.º 26.444.840 y del Sr. Sebastián Ángel Sosa, DNI N.º 24.815.838, de acuerdo a lo establecido en el artículo 700 y ss. del Código Civil y Comercial; F.- DISPONER notificar dicha medida a los progenitores.- G.- DISPONER notificar y solicitar el control de legalidad, al Tribunal Colegiado de Familia, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley 12.967. H.- OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHÍVESE.- Fdo. María Florencia Ghiselli, Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario-Ministerio de Desarrollo Social.- SE LE HACE SABER QUE TIENE DERECHO A SER ASISTIDO POR ABOGADO/A DE LA LISTA DE DEFENSORES OFICIALES DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, SITO EN CALLE BALSARCE 1651 DE LA CIUDAD DE ROSARIO, Y/O PROFESIONAL DE SU CONFIANZA. Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N.º 12.967. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.-ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.-ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.- Dto 619/10: ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades de la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N.º 10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N.º 10204 de la Provincia de Santa Fe.

S/C 41023 Oct. 19 Oct. 23

DELEGACIÓN OESTE SECRETARÍA DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA

NOTIFICACIÓN

Sr.

Diego Ricardo CLEMENZ

Quien suscribe, Jorgelina Donati, Coordinadora de la Delegación Oeste de la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia, ha dispuesto dirigir a Ud. la presente, haciéndosele saber que se ha ordenado lo siguiente: "Rafaela, 06/10/2023, DISPOSICION N.º 072/2023 – VISTO: CONSIDERANDO: DISPONGO: Artículo 1º: PRORROGAR la MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE DERECHOS que tiene por sujeto de protección a Ludmila Ailin CLEMENZ, DNI 53.180.479, fecha de nacimiento: 11/05/2013, respecto de sus progenitores en ejercicio de la responsabilidad parental, Sra. Marianela Soledad CARDOZO, DNI 39.500.902, domiciliada en calle Santa Fe Nro. 518 de la localidad de Lehmann (Santa Fe); y Sr. Diego Ricardo CLEMENZ, DNI 39.500.902, con domicilio actual desconocido; cuyo objeto es el alojamiento de la niña, para su cuidado y protección, en el ámbito de acogimiento familiar alternativo – modalidad familia ampliada, todo ello de conformidad a lo dispuesto por el art. 51 Ley 12.967 y su respectivo Decreto Reglamentario N.º 615/10; Artículo 2º: La prórroga de la medida de protección excepcional de derechos se establece por el plazo de noventa (90) días, durante

el transcurso del cual intervendrán los profesionales del Equipo Interdisciplinario de la Delegación Oeste; Artículo 3º: El Área Legal de esta Delegación Oeste de la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia de la Pcia. De Santa Fe, indicará el procedimiento destinado a la notificación de la prórroga de la Medida de Protección Excepcional de Derechos, y del desarrollo del expediente judicial de control de legalidad de la misma por ante el órgano jurisdiccional competente; Artículo 4º: Otórguese el trámite correspondiente; regístrese, notifíquese a las partes interesadas y archívese.-" Para un mayor recaudo se transcribe parte pertinente de la Ley Provincial N.º 12.967: ARTICULO N.º 60: RESOLUCIÓN: La autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación Provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ARTICULO N.º 61: NOTIFICACIÓN: La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ARTICULO N.º 62: RECURSOS: Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación Provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. REGLAMENTACION LEY 12.967 – DECRETO PROVINCIAL N.º 10.2104.- ARTICULO N.º 60: RESOLUCIÓN: Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declare competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las Prórrogas de las Medidas Excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades de la adopción de las medidas. ARTICULO 61: NOTIFICACIÓN: La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme lo preceptuado en el Decreto N.º 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60º, 61º y 62º de la Ley y de éste Decreto Reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado en diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas. ARTICULO N.º 62: RECURSOS: El plazo de interposición de recurso de revocatoria será de diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme lo preceptuado por el Decreto N.º 12.204 de la Provincia de Santa Fe. En el caso de recepción del recurso, se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de doce (12) horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N.º 12.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

Por lo que queda Ud. debidamente notificado de la disposición por medio de la cual la Secretaría de Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la localidad de Rafaela prorroga una Medida de Protección Excepcional, con copia de la disposición N.º 072/2023 que se adjunta de fecha 06 de octubre de 2023.-

Publíquese de manera gratuita en el Boletín Oficial, 19 de octubre de 2023.-

S/C 41027 Oct. 19 Oct. 23

TRIBUNAL DE CUENTAS

EDICTO

Por disposición de la Sala II del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Fe, se ha dispuesto publicar el presente Edicto a los fines de hacer saber a los Herederos y/o sucesores del Ex Director de la Jefatura de Policía Unidad Regional V – Ministerio de Seguridad, Fabián E. Forni DNI N.º 16.401.037, que en autos caratulados: Expediente Nro. 00901-0107680-4 – TCP-SIE S/ Resolución de S.II Nro. 1571 de fecha 06/10/2023, referida a la rendición de cuentas en concepto de Racionamiento Septiembre 2017, descargados en el Balance de Movimiento de Fondos del MINISTERIO DE SEGURIDAD, correspondiente al período Abril a Junio de 2021, la cual en su parte pertinente establece: "VISTO:... CONSIDERANDO: , RESUELVE: Artículo 1º: Formular cargo a los Herederos y/o sucesores del ex Director de la Unidad Regional V – Dpto. Castellanos, Sr. Fabián E. Forni, y a la entonces Habilitada, Sra. Mónica

Liliana Correa, por la suma total de \$ 776.478,15 (pesos setecientos setenta y seis mil cuatrocientos setenta y ocho con quince centavos), según lo establecido en la Resolución N° 0048/03 TCP, modificada por Resolución R N° 10 de fecha 01/03/2016 y conforme surge del siguiente detalle:

IMPORTE OBSERVADO \$ 247.050,00

MÁS INTERESES \$ 529.428,15

(desde el 23/11/2017, fecha en que debió rendir cuentas, hasta la fecha en que la Sala resuelve formular el cargo 06/10/2023 Fecha de tasa de interés considerada)

IMPORTE POR EL QUE SE FORMULA EL CARGO \$ 776.478,15

Artículo 2°: Intimar a los responsables para que, dentro de los treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente resolución, procedan a reintegrar el importe correspondiente al cargo formulado en el artículo precedente, bajo apercibimiento de dar intervención a Fiscalía de Estado conforme a lo dispuesto por el artículo 224° de la Ley de Administración, Eficiencia y Control del Estado. Dicho importe deberá depositarse en la Cuenta Oficial N° 599-0009001/04 – Nuevo Banco de Santa Fe S.A. - CBU N.º 3300599515990009001042 – CUIT 30-67461985-1 – Superior Gobierno de Santa Fe – Rentas Generales y comunicarse a este Tribunal de Cuentas la realización del mismo mediante remisión de la respectiva constancia bancaria. Artículo 3°: Hacer saber, de conformidad a la Ley N° 12071, que: "Contra los fallos y resoluciones dictados por las Salas en los Juicios de Cuentas y Responsabilidad, procederá el Recurso de Revocatoria ante la Sala que dictó la resolución y de Apelación ante el Tribunal de Cuentas en Acuerdo Plenario, los que deben interponerse dentro de los diez (10) días de notificada la resolución impugnada y fundamentarse en el mismo acto." (artículo 238° de la Ley N° 12510, reglamentado por este Tribunal de Cuentas mediante Resolución N° 006/06 y su modificatoria Resolución N.º 13 de fecha 05/05/2016). Artículo 4°: Regístrese, notifíquese y resérvese hasta el vencimiento del plazo acordado. Fdo.: CPN Oscar M. Biagioni – Presidente / CPN María del Carmen Crescimanno – Vocal / Dr. Lisandro Mariano Villar - Vocal / CPN Claudia E. Aragón – Secretaria Sala II".

S/C 41025 Oct. 19 Oct. 20

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

RESOLUCIÓN N° 0532

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional", 18/10/2023

VISTO:

Los informes elevados por el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia, solicitando la inscripción de una (1) firma como nueva proveedora y la renovación de antecedentes de otras; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Registro manifiesta que las mismas han cumplido con los requisitos exigidos por la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16 en concordancia con la Resolución SCyGB N° 133/20, quedando debidamente encuadrada en las disposiciones vigentes;

Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N° 1104/16, 2479/09 y 0063/19.;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE
CONTRATACIONES Y
GESTIÓN DE BIENES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Inscríbese en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a la siguiente firma: DROGUERÍA ATLANTIDA ARGENTINA S.A CUIT N.º 30-70851687-9.

ARTÍCULO 2: Renuévase en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: ADDOUMIE LABATH S.A CUI TN° 30-56791550-2, APLICACIONES MEDICAS S.A CUIT N° 30-70736121-9, BOLZICO IGNACIO CUIT N.º 20-32332447-7, BUEN SOL S.R.L CUIT N.º 30-70931474-9, MAXIMA LIMPIEZA S.R.L CUIT N° 30-70981908-5, RODRIGUEZ SILVIA MABEL CUIT N° 27-20623244-2 y QUIÑONES ANGEL JAVIER CUIT N.º 20-31257642-3.

ARTÍCULO 3: Regístrese, comuníquese y archívese.

S/C 41018 Oct. 19 Oct 20

RESOLUCIÓN N° 0533

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional", 18/10/2023

VISTO:

Los informes elevados por el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia, solicitando la inscripción de cinco (5) firmas como nuevas proveedoras y la renovación de antecedentes de otras; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Registro manifiesta que las mismas han cumplido con los requisitos exigidos por la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16 en concordancia con la Resolución SCyGB N° 133/20, quedando debidamente encuadrada en las disposiciones vigentes;

Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N° 1104/16, 2479/09 y 0063/19.;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE
CONTRATACIONES Y
GESTIÓN DE BIENES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Inscríbese en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: ARREDONDO AYRTON GABRIEL CUIT N.º 20-40121929-4; BEATRIZ ARRANZ Y CIA SRL CUIT N.º 30-71680181-7; VESCO FEDERICO CUIT N.º 20-29311876-1; ZAVAGNA DIEGO CUIT N.º 23-34745908-9.

ARTÍCULO 2: Inscríbese en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de doce (12) meses a partir de la presente, a la siguiente firma: TU RECREO S.R.L. CUIT N.º 30-71520824-1.

ARTÍCULO 3: Renuévase en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: BIOMED S.R.L. CUIT N.º 30-59732783-4; IMHOFF FERNANDO ALBERTO CUIT N.º 20-28940084-3; IN OUT MEDICAL S.R.L. CUIT N.º 30-71132322-4; SU PAPEL S.A. CUIT N.º 30-57701116-4.

ARTÍCULO 4: Renuévase en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de doce (12) meses a partir de la presente, a la siguiente firma: CONSULTORIA ARCADIA S.A. CUIT N.º 30-70742340-0.

ARTÍCULO 5: Regístrese, comuníquese y archívese.

S/C 41019 Oct. 19 Oct 20

POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

NOTIFICACIÓN

En la ciudad de Santa Fe, a los días del mes de octubre de 2023, se procede a notificar mediante el presente a los familiares con derechos habientes para su conocimiento y demás tramites ulteriores que pudieran corresponder relacionado con el extinto Comisario Supervisor JOSE LUIS MONGE -N.I. 417.696- (Clase 1953 – C.U.I.L. 20-10959561-7) referente al expediente "S" 133.471/09 DP-(D-1), Reg. M.S 00201-0013149-5 que concluye con el DECRETO N° 4212 emanado por el Sr. Gobernador de la Provincia en fecha 14/NOV/2014. ARTÍCULO 1°: rechácese el reclamo interpuesto por el extinto Comisario Supervisor JOSE LUIS MONGE, (M.I. 10959561), tendientes a obtener la correcta liquidación y pago en sus haberes de los adicionales creados por la ley 9561 en razón de haberse producido la extinción de la acción por prescripción. ARTÍCULO 4°: regístrese, comuníquese y archívese. Fdo. Dr. Antonio Bonfatti, -Gobernador de La provincia de santa fe. Se le hace saber que conforme lo dispuesto por Ley N° 12.071, le asiste el derecho a interponer recurso en los términos del Art. 42° y ss. del Decreto Provincial N° 4174/15, dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente. -

SANTA FE "Cuna de la Constitución Nacional", de octubre de 2023. Fdo. Licenciado Rodrigo Sebastián Villalba Director de Policía Subjefe del Departamento Personal- (D-1) de la Policía de la Provincia de Santa Fe. S/C 41026 Oct. 19 Oct. 20

MUNICIPALIDAD DE RECONQUISTA

DEPARTAMENTO EJECUTIVO
CONCURSO DE PRECIOS N° 08/2023

OBJETO: CONTRATACIÓN DE COBERTURA DE SEGURO DEL PARQUE AUTOMOTOR, MOTOVEHÍCULOS Y MAQUINARIAS DE LA MUNICIPALIDAD DE RECONQUISTA.

FECHA DE APERTURA: 26 de Octubre de 2023 a las 11.00 horas, en la Oficina de Licitaciones de la Municipalidad de Reconquista, sita en Calle San Martín N° 1077, Reconquista, Santas Fe.-

VALOR DEL PLIEGO: \$ 50.000,00 (Pesos Cincuenta Mil con 00/100)

OBTENCION DEL PLIEGO: Desde la página web del oficial del Municipio, desde el siguiente enlace: <https://reconquista.gob.ar/concurso-de-precios/>

REQUISITO EXCLUYENTE PARA OFERTAR: poseer productores y/o asesores con domicilio real y oficinas en la Ciudad de Reconquista y tener una antigüedad en el rubro del negocio de los seguros no inferior a tres (3) años.

CONSULTAS:

Correo electrónico: licitaciones@reconquista.gov.ar

- Teléfono: 3482-472000, interno 2031

Dirección AREA DE LICITACIONES: Calle San Martín N° 1077, Ciudad de Reconquista, Provincia de Santa Fe

PRESENTACIÓN DE OFERTAS: Hasta el 26 de Octubre de 2023 a las 11.00 horas.-

\$ 100 509061 Oct. 19 Oct. 20

COMUNA DE MONTE VERA

ORDENANZA N°: 2.329/2.023

MONTE VERA, 22 de Agosto de 2.023.

VISTO:

Ordenanza N° 2.306/2.023; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la ordenanza mencionada en el Visto se declara de interés comunal la Obra "Construcción de Pavimento Urbano y Obras Complementarias en la Planta Urbana de Ángel Gallardo", la cual comprende las calles: Dr. A. Gallardo entre Av. Los Quinteros y Brasilia; Calle Brasilia entre Dr. A. Gallardo y Tarija y Calle Tarija entre Brasilia y Caracas, en una extensión de 1.230,93 m. lineales;

Que el proyecto fue confeccionado por personal técnico de la Dirección de Obras Públicas y Producción de la Comuna de Monte Vera;

Que el sector objeto de la Obra comprende una superficie de 9.560,50 m², a un costo calculado de \$ 11.432,72.- por metro cuadrado, por lo que el presupuesto total de obra asciende a \$ 109.302.503,61.- (Pesos Ciento Nueve Millones Trescientos Dos Mil Quinientos Tres con Sesenta y Un Centavo);

Que declarándose la misma de interés comunal y estipulándose su financiamiento mediante el Sistema de Contribución de Mejoras; sistema de generación de recursos propios en el cual rige el principio de legalidad tributaria, que implica la facultad de la Comisión Comunal -órgano de gobierno- de generar y exigir el pago de un tributo, analizando la REALIDAD ECONÓMICA o RIQUEZA que va a resultar, los sujetos sobre los que va a recaer, la forma en que habrá de cuantificarse su importe y en definitiva, todos aquellos aspectos, elementos o circunstancias especiales del régimen jurídico de dicho tributo;

Que las Contribuciones tienen como hecho generador beneficios derivados de la realización de la Obra Pública, a determinados ciudadanos, en este caso "frentistas" de obra, por tal motivo en la normativa rectora se estipuló oportunamente que los propietarios frentistas tendrían a su exclusivo cargo el costo de los materiales, el que representa un 80,27% del Monto de la Obra, ascendiendo a una suma de \$ 87.738.784,68.; estableciéndose un precio unitario del metro lineal de frente en \$ 67.222,99 (Son Pesos Sesenta y Siete Mil Doscientos Veintidós con 99/100); que paralelamente se estableció que la Comuna de Monte Vera tendría a su exclusivo cargo el gasto por los conceptos: mano de obra, maquinarias, equipos, administración y dirección técnica de la obra, representando estas conceptos un 19,73% del Monto total de la Obra, ascendiendo a la suma de \$ 21.563.787,15;

Que de las actuaciones obrantes en Expte. N° 5.438/2.023 surgen los informes emitidos por la Sección Administración Financiera, con asesoría contable, donde se expone que a febrero del corriente año esta dependencia local contaba con recursos para desarrollar la obra de pavimentación detallada, situación respaldada por los balances contables registrados en nuestra administración;

Que hasta la fecha se han sucedido hechos trascendentales que han provocado, en una economía nacional inestable y vulnerable, variaciones exorbitantes en los precios de los bienes;

Que ante la incontrolable situación esta administración comunal, mediante la sección correspondiente, solicita actualización de presupuesto de obra;

Que formando parte de las actuaciones del Expte. N° 5.438/2.023 consta presupuesto actualizado de la obra "Construcción de Pavimento Urbano y Obras Complementarias en la Planta Urbana de Ángel Gallardo", que del análisis del mismo se puede observar claramente que el monto total de obra se ha visto incrementado en un porcentaje total de 61,24%;

Que, por lo expuesto, desde la Dirección de Obras Públicas y Producción se determinó que el presupuesto de obra total rondaría en la suma de Pesos Ciento Setenta y Seis Millones Doscientos Cuarenta y Nueve Mil Ochocientos Treinta y Siete con Setenta y Un Centavo (\$176.249.837,71);

Que analizando el monto total de la obra se concluye que sería una carga excesiva para los beneficiarios de la obra en cuestión afrontar el costo del porcentaje que les corresponde, a lo que se le debe sumar que actualmente esta administración comunal no se encuentra en condiciones de afrontar considerable erogación, lo que encuentra respaldo en informe suscripto por los responsables de las Sección Financiera - Contable;

Que por todo lo expuesto Ut Supra se eleva el Expediente Administrativo a sesión ordinaria de Comisión Comunal para su tratamiento;

Por ello;

LA COMISION COMUNAL DE MONTE VERA
SANCIONA Y PROMULGA LA SIGUIENTE

ORDENANZA:

Artículo 1°: Procédase a derogar Ordenanza N° 2.306/2.023, dictada en el marco de la obra denominada "Construcción de Pavimento Urbano y Obras Complementarias en la Planta Urbana de Ángel Gallardo".

Artículo 2°: Regístrese la decisión de no ejecutar la obra denominada "Construcción de Pavimento Urbano y Obras Complementarias en la Planta Urbana de Ángel Gallardo", la cual comprendía las calles: Dr. A. Gallardo entre Av. Los Quinteros y Brasilia; Calle Brasilia entre Dr. A. Gallardo y Tarija y Calle Tarija entre Brasilia y Caracas, en una extensión de 1.230,93 m. lineales.

Artículo 3°: Delegase, en la sección comunal correspondiente, la notificación de la presente a toda persona que hubiese resultado beneficiada directamente por la obra mencionada Ut Supra.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

La publicación se realizará los días jueves 19 de octubre y viernes 20 de octubre del corriente año.

\$ 600 508987 Oct. 19 Oct. 23

**MINISTERIO DE GOBIERNO,
JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS**

RESOLUCION N.º 0531

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 12 OCT 2023

VISTO:

El expediente N° 02001-0067654-3 del registro del Sistema de Información de Expedientes del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, por medio del cual se gestiona dejar sin efecto parcialmente la Resolución Ministerial N° 0482/23 artículo 4, punto 4; y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución Ministerial N° 0482/23 estableció la integración del Tribunal Calificador del concurso para la cobertura de Registros Notariales vacantes de la Segunda Circunscripción, designándose al Prof. Ariel Lucas Ariza como representante de la Universidad de Rosario;

Que el Subsecretario de Registros de Personas Humanas y Jurídicas, informa que el Prof. Ariel Lucas Ariza ha renunciado a su designación como Jurado del Tribunal Evaluador, debiéndose designar un nuevo integrante del Tribunal como representante de la Universidad;

Que en su lugar se propone al Prof. Miguel Ángel Luvera ;

Que en virtud de lo expresado, corresponde dejar sin efecto la designación del al Prof. Ariel Lucas Ariza como representante de la Universidad de Rosario y en su lugar designar a Miguel Ángel Luvera;

Que ha intervenido la Dirección General de Asuntos Jurídicos ministerial mediante Dictamen N° 784/23;

Que la presente puede ser dictada en uso de las facultades conferidas por el Artículo 11° inciso 28) de la Ley N° 13.920;

POR ELLO:

LA MINISTRA DE GOBIERNO,
JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Rectificar parcialmente la Resolución Ministerial N° 482/23, en su artículo 4, punto 4, dejando sin efecto la designación del Prof. Ariel Lucas Ariza como integrante del Tribunal Calificador en representación de la Universidad Nacional de Rosario.

ARTÍCULO 2°: Designar al Prof. Miguel Ángel Luvera como integrante del Tribunal Calificador del Concurso de Registros Notariales de la Segunda Circunscripción, en carácter de representante de la Universidad Nacional de Rosario.

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

CELIA ISABEL ARENA

Ministra de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos

S/C 41013 Oct. 18 Oct. 20

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE
PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS
DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA
Y FAMILIA DE ROSARIO**

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N.º 244/23 de fecha 25 de Septiembre de 2023, la Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N.º 16.422 referenciados administrativamente como " NAZAR, SAID BENJAMÍN – DNI N.º 49.394.996 - s/ Medida de Protección Excepcional de Derechos", que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social, sírvase

notificar por este medio a la SRA. VALERIA MABEL AIRASCA - DNI N° 34.628.612 - CON ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO EN CALLE FRAGA N.º 646 - DPTO. 3 - PASILLO - DE LA CIUDAD DE ROSARIO, PROVINCIA DE SANTA FE.- que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: "Rosario, 25 de Septiembre de 2023.- DISPOSICIÓN N° 244/23 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE:1.- DICTAR el acto administrativo de Medida de Protección Excepcional de Derechos en relación al adolescente SAID BENJAMIN NAZAR - DNI N.º 49.394.996 - nacido en Fecha 26 de Marzo de 2009 - hijo de la Sra. Valeria Mabel Airasca - DNI N° 34.628.612 - con domicilio en calle Fraga N.º 646 - Dpto. 3 - Pasillo - de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe y del Sr. Fabián Luis Nazar - DNI N.º 18.074.607 - Acta de Defunción N.º 3464 - Oficina 359 - Año 2023 - de Fecha 11 de Abril de 2023 - Registro Civil de Rosario - Sección Defunciones - habiéndose otorgado cautelarmente una guardia por el plazo de 30 días a la Sra. Lilian Joana Brito - DNI N.º 34.368.087 - con domicilio en calle Varela N.º 3180 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, dentro de los autos caratulados: " NAZAR, SAID BENJAMIN c/ ARIASCA, VALERIA MABEL s/ VIOLENCIA FAMILIAR" CUIJ 21-11408783-9, en trámite por ante el Tribunal Colegiado de Familia N.º 4 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.-2.- NOTIFICAR dicha Medida Excepcional a la progenitora y/o representantes legales y/o guardadores del adolescente.- 3.- DISPONER la notificación la adopción de lo resuelto y solicitar el control de legalidad al Juzgado de Familia interviniente, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el art 62 de la Ley n° 12.967.- 4.- OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional competente y oportunamente ARCHÍVESE.- Fdo. María Florencia Ghiselli Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Desarrollo Social.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N.º 244/23 de fecha 25 de Septiembre de 2023, la Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N.º 16.422 referenciados administrativamente como " NAZAR, SAID BENJAMÍN - DNI N.º 49.394.996 - s/ Medida de Protección Excepcional de Derechos", que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social, sírvase notificar por este medio a la SRA. LILIAN JOANA BRITO - DNI N° 34.368.087 - CON ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO EN CALLE VARELA N.º 3180 DE LA CIUDAD DE ROSARIO, PROVINCIA DE SANTA FE.- que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: "Rosario, 25 de Septiembre de 2023.- DISPOSICIÓN N° 244/23 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE:1.- DICTAR el acto administrativo de Medida de Protección Excepcional de Derechos en relación al adolescente SAID BENJAMIN NAZAR - DNI N.º 49.394.996 - nacido en Fecha 26 de Marzo de 2009 - hijo de la Sra. Valeria Mabel Airasca - DNI N° 34.628.612 - con domicilio en calle Fraga N.º 646 - Dpto. 3 - Pasillo - de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe y del Sr. Fabián Luis Nazar - DNI N.º 18.074.607 - Acta de Defunción N.º 3464 - Oficina 359 - Año 2023 - de Fecha 11 de Abril de 2023 - Registro Civil de Rosario - Sección Defunciones - habiéndose otorgado cautelarmente una guardia por el plazo de 30 días a la Sra. Lilian Joana Brito - DNI N.º 34.368.087 - con domicilio en calle Varela N.º 3180 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, dentro de los autos caratulados: " NAZAR, SAID BENJAMIN c/ ARIASCA, VALERIA MABEL s/ VIOLENCIA FAMILIAR" CUIJ 21-11408783-9, en trámite por ante el Tribunal Colegiado de Familia N.º 4 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.-2.- NOTIFICAR dicha Medida Excepcional a la progenitora y/o representantes legales y/o guardadores del adolescente.- 3.- DISPONER la notificación la adopción de lo resuelto y solicitar el control de legalidad al Juzgado de Familia interviniente, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el art 62 de la Ley n° 12.967.- 4.- OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional competente y oportunamente ARCHÍVESE.- Fdo. María Florencia Ghiselli Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Desarrollo Social.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204

de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 40996 Oct. 18 Oct. 20

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Orden Administrativa N° 70/23 de fecha 04 de Agosto de 2023, la Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N.º 16.422 referenciados administrativamente como "NAZAR, SAID BENJAMÍN - DNI N.º 49.394.996- s/ Medida de Protección Excepcional de Derechos", que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social, sírvase notificar por este medio a la SRA. LILIAN JOANA BRITO - DNI N° 34.368.087 - CON ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO EN CALLE VARELA N.º 3180 DE LA CIUDAD DE ROSARIO, PROVINCIA DE SANTA FE, que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: "Rosario, 04 de Agosto de 2023.- MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL DE URGENCIA.- ART.58 BIS LEY N° 12.967.- ORDEN N° 70/23-Atento al pedido de Adopción de Medida de Protección Excepcional de Derechos del equipo interviniente respecto a la situación del joven SAID BENJAMIN NAZAR - DNI 49.394.996 - f/n 26/03/2009, hijo de la Sra. Aírasca Valeria Mabel DNI 34.628.612 con domicilio desconocido, y del Sr. Nazar Fabián Luis DNI 18.074.607, fallecido. Con guarda otorgada cautelarmente por el Tribunal Colegiado de Familia N.º 3, CUIJ 21-11408783-9 a la Sra. Brito Lilian Joana DNI 34.368.087 con domicilio en Varela 3180 de la localidad de Rosario, y dado que se encuentra verosimilmente acreditada la situación de vulneración de derechos, existiendo grave riesgo para la vida e integridad psicofísica de los niños, se dispone adoptar Medida Excepcional de Urgencia; por los motivos esgrimidos a continuación y que surgen de los diversos informes obrantes en el Legajo Administrativo: Que conforme lo anunciado por los efectores territoriales, el joven se encuentra en grave riesgo psicofísico, motivo por el cual se decide adoptar la presente Medida de Protección Excepcional de Urgencia. A continuación se transcribe Art. 58 Bis de la Ley Provincial N° 12.967 y su decreto reglamentario: "...Los trámites administrativos que demande la adopción de la medida de protección excepcional no obstan la aplicación urgente e inmediata de la medida, cuando el servicio evaluare que la no aplicación urgente e inmediata de la medida implique un grave riesgo para la vida e integridad psicofísica de la niña, niño o adolescente... En caso de ser necesario se requerirá a la autoridad judicial correspondiente el empleo de la fuerza pública para efectivizar la medida acompañando la orden respectiva". En consecuencia, se ordena la efectivización de la Medida mediante la separación temporal del adolescente de su centro de vida y el alojamiento del mismo en un Centro Residencial perteneciente al Sistema de Protección Integral de Derechos de la Provincia de Santa Fe, de acuerdo al art 52 B) Ley 12.967. Concédase un plazo de cinco (5) días hábiles para reunir todos los medios de prueba e informes necesarios que fundamenten el pedido. Elabórese informe del Equipo Interdisciplinario, dictamen del Área Legal. Notifíquese a los representantes legales o responsables". Fdo. María Florencia Ghiselli Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Desarrollo Social.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60:

RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 40997 Oct. 18 Oct. 20

EDICTO NOTIFICATORIO CESE EN ABSTRACTO DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL

Yanina Bravo DNI 38.595.691

Por Disposición Administrativa N° 136/23 de fecha 06 de junio de 2023, la Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N° 15.902, referenciados administrativamente como "BRAVO, VICTORIA - DNI N.º 59.626.343 - s/ Resolución Definitiva de Medida de Protección Excepcional de Derechos", que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social, sírvase notificar por este medio a la SRA. YANINA BELÉN BRAVO - DNI N.º 38.595.691 - CON ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO EN CALLE CEPEDA N.º 3677 DE LA CIUDAD DE ROSARIO - PROVINCIA DE SANTA FE - que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: "Rosario, 06 de junio de 2023. DISPOSICIÓN N° 136/23..... yVISTOS.....CONSIDERANDO...DISPONE: A.-) DICTAR el acto administrativo correspondiente al CESE EN ABSTRACTO DE LA MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL dictada mediante Disposición N° 25/23 en relación a niña VICTORIA BRAVO - DNI 59.626.343 - nacida el 24/12/2022 en el Hospital Provincial de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe. La progenitora es la Sra. YANINA BELÉN BRAVO - DNI 38.595.691 - con último domicilio conocido en calle Colon entre Quintana y Dr. Rivas de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe. - Se desconocen datos de su progenitor, atento a que tal situación ya no se encuentra dentro del supuesto establecido por el art 607 inc. B del CCYCN disponiéndose un nuevo Plan de Acción a ser trabajado por un equipo técnico interdisciplinario perteneciente a esta DPPDNAyF en el marco del Art 51 y 52 inc A de la ley Provincial 12.967, su reglamentación y modificatorias, por un plazo de 90 días prorrogables.B.-) DISPONER notificar dicho Cese a su progenitora en su domicilio particular o de manera personal. C.-) DISPONER notificar lo resuelto al Tribunal Colegiado de Familia interviniente, y solicitar el debido control de legalidad.- Fdo. Prof María Florencia Ghiselli- Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes. Rosario- Ministerio de Desarrollo Social. Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales,

familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto EDICTO NOTIFICATORIO CESE EN ABSTRACTO DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL. Sra 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 41000 Oct. 18 Oct. 20

EDICTO NOTIFICATORIO DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL

Sra Yanina Bravo DNI 38.595.691

Por Disposición Administrativa N° 141/23 de fecha 07 de junio de 2023, la Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N° 15.902, referenciados administrativamente como "BRAVO, VICTORIA - DNI N.º 59.626.343 - s/ Medida de Protección Excepcional de Derechos", que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social, sírvase notificar por este medio a la SRA. YANINA BELÉN BRAVO - DNI N.º 38.595.691 - CON ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO EN CALLE CEPEDA N.º 3677 DE LA CIUDAD DE ROSARIO - PROVINCIA DE SANTA FE - que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: "Rosario, 07 de junio de 2023. DISPOSICIÓN N° 141/23..... yVISTOS.....CONSIDERANDO...DISPONE: A.-) A.- DICTAR LA DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA correspondiente a la ADOPCIÓN DE LA MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL respecto a la niña VICTORIA BRAVO - DNI 59.626.343 - nacida el 24/12/2022 en el Hospital Provincial de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe. La progenitora es la Sra. YANINA BELÉN BRAVO - DNI 38.595.691 - con domicilio en calle Colon entre Quintana y Dr. Rivas (vereda derecha yendo por Colon) de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe. - Se desconocen datos de su progenitor. B.- DISPONER notificar dicha medida a la progenitora de la niña.C.- DISPONER notificar la adopción de la presente medida y solicitar el control de legalidad, al Tribunal Colegiado de Familia interviniente una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley 12.967.-D.- TENGASE PRESENTE el plan de acción concreto previsto en el punto II el presente a los fines pertinentes.Fdo. Prof María Florencia Ghiselli- Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes. Rosario- Ministerio de Desarrollo Social.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad adminis-

trativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 41002 Oct. 18 Oct. 20

EDICTOS

Rosario, 08 de Agosto de de 2023.-

SRA. Luciana Karina Zanabria, DNI 26.444.840/ Sr. Sebastian Angel Sosa, DNI 24.815.838

Por medio de presente me dirijo a Ud. a los efectos de hacerle saber que en las actuaciones administrativas "JUNIOR SEBASTIAN SOSA S/ CESE DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL", que tramitan por ante el Equipo Interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario - Ministerio de Desarrollo Social - con asiento en la Ciudad de Rosario; se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente acompañándose copia certificada conforme lo dispuesto por el art.61 del Dto. reglamentario N°619/10: "Rosario, 04 de Agosto de 2023, DISPOSICIÓN N° 189/23 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE: A.- DICTAR el Acto Administrativo de CESE DE LA MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE DERECHOS oportunamente adoptada con relación a JUNIOR SEBASTIAN SOSA, DNI 47.103.806, FN 30/01/2006, hijo de la Sra. Luciana Karina Zanabria, DNI 26.444.840, privada de su libertad en Seccional Sub 26 de Rosario y del Sr. Sebastian Angel Sosa, DNI 24.815.838, con domicilio en calle Perú 4018 (pasillo) de Rosario. B.- DISPONER, notificar dicha medida a los representantes legales del adolescente.- C.- DISPONER, notificar el Cese de la Medida de Protección Excepcional y solicitar el Control de Legalidad al Tribunal Colegiado de Familia de la 3ra. Nominación de Rosario, una vez agotado el trámite del recurso previsto por el art. 62 Ley N° 12.967.- D.- OTORGUESE el trámite correspondiente, registrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHÍVESE.- Fdo. María Florencia Ghiselli, Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario- Ministerio de Desarrollo Social.-

SE LE HACE SABER QUE TIENE DERECHO A SER ASISTIDO POR ABOGADO/A DE LA LISTA DE DEFENSORES OFICIALES DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, SITO EN CALLE BALCARCE 1651 DE LA CIUDAD DE ROSARIO, Y/O PROFESIONAL DE

SU CONFIANZA. Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.-ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.-ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.- Dto 619/10: ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe.

S/C 41009 Oct. 18 Oct. 20

TRIBUNAL DE CUENTAS

EDICTO

Por disposición de la Sala I del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Fe se le hace saber al SR. NORBERTO OSCAR FONTANA que en Expediente N° 00901-0119970-3 TCP s/Rendición de Cuentas – Balance de Movimiento de Fondos 4° trimestre 2021 del Ministerio de Educación que tramita por ante este Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Fe, se dictó la RESOLUCIÓN SI N° 513 de fecha 08 de agosto de 2023, por la suma de pesos setenta mil (\$70.000,00) la cual en su parte pertinente establece, VISTO:... CONSIDERANDO:... RESUELVE: ARTICULO 1º: Emplazar a los responsable para que dentro del término de 15 (quince) días hábiles a contar desde la fecha de recepción de la presente, contesten por escrito los reparos formulados acompañando documentos y probanzas suficientes, bajo apercibimiento de dictar resolución definitiva formulando el cargo con más sus intereses los que serán calculados conforme lo establecido por la Resolución N° 48/03 TCP y modificatoria Resolución R N° 10/16 TCP y oportunamente ejecutarlo. ARTICULO 2º: Regístrese, notifíquese y resérvese hasta el vencimiento del término acordado. Fdo.: CPN Oscar Marcos Biagioni – Presidente, Dr. Marcelo Luis Terenzio – Vocal, CPN Sergio Orlando Becari – Vocal, CPN Ibis E. Braga – Secretaria de Sala I.

S/C 41004 Oct. 18 Oct. 20

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

COORDINACIÓN EJECUTORA PROVINCIAL PARA LA REGULARIZACIÓN DOMINIAL

Por disposición de la Coordinación Ejecutora Provincial para la REGULARIZACIÓN DOMINIAL del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL - Ley Nacional 24.374 y su modif. Decr. Prov. 1178/09, se cita, se llama y emplaza para que comparezcan por ante esta dependencia ubicada en calle Salta N° 3211 de la ciudad de Santa Fe; 27 de febrero 2289 de la ciudad de Rosario; SAN MARTIN N°1029 - de ciudad de Reconquista; dentro del término de treinta (30) días hábiles y bajo apercibimientos de ley, a fin de que deduzcan formal oposición si correspondiere, en los términos del art. 6 inc. d) de la Ley mencionada, lo que se publica a sus efectos en el Boletín oficial y el diario local de la ciudad de Santa Fe ("El Litoral") en fecha jueves 19 y viernes 20 de octubre de 2023, a las siguientes perso-

nas:

DEPARTAMENTO:LA CAPITAL: LOCALIDAD DE SANTA FE

01.- ESCHER JOSEFINA CATALINA, Matrícula individual, DESCONOCIDO, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: PRIMERO DE MAYO N°7729 (BARRIO TRANSPORTE) de la localidad de: SANTA FE, identificado como lote 21 manzana 7729-E Plano N°64.385/1972, Partida inmobiliaria N°10-11-05-133251/0693-7 inscripto el dominio al T°294 P F°2777 N°18.548 año 1970, Departamento LA CAPITAL, Sección Propiedades del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0114026-5, iniciador: ESPINOSA ROSA CRISTINA.

02.- TAIES RAUIK de CONTINI MARGARITA, CONTINI MARTA BEATRIZ RAMONA, CONTINI LUIS MIGUEL Matrícula individual, DNI:8.280.830, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: GENARO SILVA N°5800 (BARRIO CABAÑA LEIVA) de la localidad de: SANTA FE, identificado como lote 13 manzana 9858 plano N°67.197/1973, Partida inmobiliaria N°10-11-06-133843/0073-7, inscripto el dominio al T°180 P F°1921 N°70.018 AÑO 1959; T°151 I F°2286 N°70.018 Año 1959, Departamento LA CAPITAL, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0116930-7, iniciador: CARABALLO GLADYS RAQUEL.

03.- VILA SANCHEZ Y COMPAÑIA SOCIEDAD COLECTIVA, Matrícula individual DESCONOCIDA, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: CALLEJON AGUIRRE N°5071 (BARRIO LICEO NORTE) de la localidad de: SANTA FE, identificado como lote 5 manzana 8551 plano N°52.444/1968, Partida inmobiliaria N°10-11-06-133730/0403-3, inscripto el dominio al T°268 I F°1137 N°9.335 AÑO 1967; T°268 I F°1138 N°9.336 AÑO 1967, Departamento LA CAPITAL, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0117229-7, iniciador: ARANDA BETIANA EVANGELINA.

04.- VERA ALONSO JESUS, VERA RUBEN ALFREDO, VERA CARLOS EDUARDO, VERA NOEMI ESTER, Matrícula individual LE:2.394.857; LE:6.260.772; LE:6.305.520; LC:5.880.731, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: LARRECHEA N°8246 (BARRIO LOS TRONCOS) de la localidad de: SANTA FE, identificado como lote 39 manzana 8267 "D" plano N°71.918/1974, Partida inmobiliaria N°10-11-06-133665/1200-4, inscripto el dominio al T° 401 P F°4001 N°82.776 AÑO 1981, Departamento LA CAPITAL, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0118059-5, iniciador: LEGUIZAMON SUSANA BEATRIZ.

05.- GAMBUZZA JUAN CARLOS, Matrícula individual DNI:11.933.048, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: 4 DE ENERO N.º 8901 (BARRIO ESMERALDA NORTE) de la localidad de: SANTA FE, identificado como lote 16 manzana 8930 plano N° 117.368/1990, Partida inmobiliaria N°10-11-05-133400/0063-0, inscripto el dominio al T°516 P F°4917 N°61.073 AÑO 1989, Departamento LA CAPITAL, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0116507-9, iniciador:RAMOS CARLA LUCIANA.

06.- MENDIETA SEGUNDO CELEDONIO, Matrícula individual, DESCONOCIDO, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: GOBERNADOR FREYRE N°9414 (BARRIO LOMAS DEL VALLE) de la localidad de: SANTA FE, identificado como lote 18 manzana 9434 "B" plano N°75.436/1975, Partida inmobiliaria N°10-11-05-133394/0005-2, inscripto el dominio al T° 355 I F°3038 N° 23.735 AÑO 1977, Departamento LA CAPITAL, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0118061-0, iniciador: PALAVECINO EUGENIO MARCELO.

07.- SOCIEDAD "NUEVA POMPEYA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", Matrícula individual, DESCONOCIDA, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: JUAN DIAZ DE SOLIS N°7968 (BARRIO NUEVA POMPEYA) de la localidad de:SANTA FE, identificado como lote 28 manzana 7940 plano N°1613MU/1952, Partida inmobiliaria N° 10-11-06-134035/0022-1, inscripto el dominio al T° 169 I F° 2264 N°48.203 AÑO 1951, Departamento LA CAPITAL, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, expte. 01501-0116570-3, iniciador: MANSILLA ELSA MARIA DEL CARMEN.

08.- BOBBIO MARCOS VECENTE y VIVO FRANCISCO (hijo), Matrícula individual, DESCONOCIDA, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: JUAN MANUEL ESTRADA N°5627 (BARRIO SAN PANTALEON) de la localidad de: SANTA FE, identificado como lote 8 manzana 5643 plano N°4321MU/1957, Partida inmobiliaria N°10-11-06-131130/0007-7, inscripto el dominio al T°194 I F° 2077 N°48.467 AÑO 1955, Departamento LA CAPITAL, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0115661-3, iniciador: VENENCIA MARIA ANTONIA.

LOCALIDAD SANTO TOME

09.- DENTESANI RODOLFO JUAN, Matrícula individual, LE:6.228.667, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: LISANDRO DE LA TORRE N°931 (BARRIO GENERAL PAZ) de la localidad de: SANTO TOME, identificado como lote 5 manzana E plano N° 7626/1950, Partida inmobiliaria N°10-12-00-142969/0053-3, inscripto el dominio al T°241 I F°1019 N°8.385 AÑO 1963, Departamento LA CAPITAL, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0113172-8, iniciador: VEGA ELENA GUADALUPE.

LOCALIDAD: RECREO

10.- LICHA AZIZ, Matrícula individual DNI:11.723.472, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: PASAJE CHACO N°6318 (RECREO SUR) de la localidad de: RECREO, identificado como lote 6 manzana 9 plano N°63.774/1972, Partida inmobiliaria N°10-10-00-640353/0139-2, inscripto el dominio al T°304 P F°447 N°2.417 AÑO 1972, Departamento LA CAPITAL, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0035884-9, iniciador: SANCHEZ OSCAR (Hoy: PAREDES MARGARITA LIDIA) Y SU AGREGADO: Expte.: 01501-0105650-8 iniciador: PAREDES MARGARITA LIDIA.

S/C 40953 Oct. 17 Oct. 19

SECRETARIA DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA

NOTIFICACIÓN

Por Disposición de Graciela Beatriz Cereijo, Delegada Regional a cargo de la Secretaría de la Niñez, Adolescencia y Familia, Delegación Reconquista, en los autos caratulados: SECRETARIA DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA s/Medida de protección excepcional-ENRIQUE NATACHA QUIMEY; Expte. Administrativo 01503-0008509-5, se notifica a la Sra. Olivera Maria Itatí, que se ha ordenado lo siguiente: Disposición ME-RE N° 611 Reconquista 29 de Agosto de 2023. Vistos... Considerando... Dispone: Artículo 1°: Resolver en forma definitiva la Medida de Protección Excepcional dispuesta respecto de la niña Enrique Natacha Quimey, DNI N° 56.301.483, nacida 01 de julio 2017, de 6 años de edad, hija de la Sra. Olivera Maria Itatí, DNI N°: 37.272.962, (domicilio desconocido) y el Sr. Enrique Juan Manuel, DNI N°: 42.182.178, domiciliado en Barrio 8 de Octubre de la localidad de Villa Ocampo, Provincia de Santa Fe. Artículo 2°: Sugerir a la Autoridad Jurisdiccional la declaración de estado de adoptabilidad de la niña por no haber cesado las causas que dieron origen a la medida de protección excepcional de derechos, y por no contar con integrantes de su familia ampliada en condiciones e interesados de asumir la responsabilidad de la niña. Artículo 3°: Disponer que interin se adopten otros recaudos por parte de la autoridad judicial competente, la niña continuará bajo el marco protectorio institucional, al cuidado de su tía materna Maria Mercedes Caballero, DNI N° 41.654.903, domiciliada en Barrio Juan Perón calle Soldado Argentino 1704 de Vila Ocampo, Provincia de Santa Fe. Artículo 4°: Notificar la presente disposición a los representantes legales de la niña y a las partes interesadas. Artículo 5°: Notificar la resolución definitiva de la medida de protección excepcional y solicitar el control de legalidad de la misma al Juzgado competente, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley 12.967 y su decreto reglamentario N° 2737/2022.

Lo que se publica a los efectos legales en el BOLETÍN OFICIAL. Reconquista, octubre de 2023.

S/C 508747 Oct. 17 Oct. 19

MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

AVISO

La Municipalidad de Venado Tuerto intima y emplaza al Sr. Peruccini, Néstor Ángel y/o posibles herederos, acreedores, legatarios y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el posible causante, a que procedan en el plazo perentorio e improrrogable de 10 días corridos, contados a partir desde la recepción de la presente, a presentarse por ante la Dirección Municipal de Tierras y Hábitat de la Municipalidad de Venado Tuerto, sito en calle San Martín N° 899, a los fines de manifestar su interés en continuar o no con el Convenio de tenencia precaria y/o provisoria suscripto en fecha 11/10/1988, respecto del inmueble sito en calle Salvadoros 452 cedido mediante Decreto N° 142/1995, Convenio Programa 005 - Ordenanza 2357/1996, todo ello bajo apercibimiento de procederse a su desadjudicación. Atte.

La presente publicación se encuentra exenta de pago, por aplicación de las disposiciones del código fiscal.

Venado Tuerto, 06 de Octubre de 2023.

S/C 508638 Oct. 17 Oct. 19

BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. - PILAY S.A. - PILARES

AVISO

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo: F 01 N°:1610 suscripto en fecha 06/03/2006 entre Bauen Arquitectura SRL - Pilay S.A. - Pilares y el/la Sra.: Fiele, Virginia Mara DNI N°: 24.784.820 ha sido extraviado por el mismo/a.

\$ 250 508642 Oct. 17 Oct. 23

COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CONCURSO

El Colegio de Escribanos de la Provincia de Santa Fe - Segunda Circunscripción, informa que por Resolución N° 0494/2023 del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Santa Fe, se convoca a Concurso para cubrir los siguientes Registros Notariales vacantes de la Segunda Circunscripción, a saber:

N° 69, 197, 260, 306, 841, 900 de la localidad de Rosario (Departamento Rosario); N° 233 de la localidad de Arequito (Departamento Caseros); N° 298 de la localidad de Totoras (Departamento Iriondo)

El plazo de Inscripción será de quince (15) días corridos a partir del 25 de septiembre de 2023 inclusive, finalizando indefectiblemente el 09 de Octubre de 2023 a las 12:00 hs., y las solicitudes respectivas deberán ser presentadas en la sede del Colegio de Escribanos de la Provincia de Santa Fe - 2ª Circunscripción, Córdoba 1852, de 9:00 a 12:00 horas.

Podrá obtenerse más información en la siguiente Página Web: escribanos-stafe2da.org.ar

\$ 250 508572 Oct. 11 Oct. 19

CONCURSO

El Colegio de Escribanos de la Provincia de Santa Fe - Segunda Circunscripción, informa que por Resolución N° 0482/2023 del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Santa Fe, se convoca a Concurso para cubrir los siguientes Registros Notariales vacantes de la Segunda Circunscripción, a saber:

N° 82, 40, 54, 294 de la localidad de Rosario (Departamento Rosario); N° 468 de la localidad de Zavalla (Departamento Rosario); N° 492, 595 de b Localidad de San Lorenzo (Departamento San Lorenzo); N° 742 de la localidad de Alcorta (Departamento Constitución); N° 304 de la localidad de Villa Constitución (Departamento Constitución); N° 653 de la localidad de Venado Tuerto (Departamento General López); N° 765 de la localidad de Armstrong, (Departamento Belgrano); N° 181 de la localidad de Chañar ladeado (Departamento Caseros)

El plazo de Inscripción será de quince (15) días corridos a partir del 25 de septiembre de 2023 inclusive, finalizando indefectiblemente el 09 de Octubre de 2023 a las 12:00 hs., y las solicitudes respectivas deberán ser presentadas en la sede del Colegio de Escribanos de la Provincia de Santa Fe - 2ª Circunscripción, Córdoba 1852, de 9:00 a 12:00 horas.

Podrá obtenerse más información en la siguiente Página Web: escribanos-stafe2da.org.ar

\$ 250 508573 Oct. 11 Oct. 19

MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

AVISO

Fecha de solicitud: 27.09.23

Repartición solicitante: Tribunal Municipal de Faltas (Secretaría de Gobierno).

La Municipalidad de Rosario comunica que procederá a la disposición administrativa de los vehículos que se encuentran depositados en los predios dependientes de la Dirección de Depósito y/o Guarda Transitoria de Vehículos Remitidos y cuya estadía exceda los plazos previstos en la Ley Provincial N° 11856 y la Ordenanza Municipal N° 7025/2000. De acuerdo con lo previamente mencionado quienes posean vehículos en dichas dependencias y cuya estadía supere los seis (6) meses, deberán concurrir al Depósito Municipal Oeste dependiente del Tribunal Municipal de Faltas, sito en calle Antonio Rivero 7665 de la ciudad de Rosario, en el horario de 8:00 a 13:00 hs, acompañado de Documento Nacional de Identidad y Título de la Propiedad del Automotor. Por cualquier consulta comunicarse telefónicamente o vía Whatsapp al número 3413369139. Todo ello a los

fin de hacer valer sus derechos sobre el rodado y regularizar su situación, bajo apercibimiento de proceder a la compactación del bien.

En el link https://www.rosario.gob.ar/inicio/sites/default/files/2023-09/vehiculos_a_compactar_listado_edicto.pdf se detalla la nómina de vehículos a compactar, a la que se suman todos los vehículos que fueron remitidos sin identificación alguna. Fecha límite para la presentación: 01/11/2023.

\$ 500 508505 Oct. 10 Oct. 25

AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL

VALORES UNIDADES FIJAS PARA EL
MES DE OCTUBRE DE 2023
(actualizado conforme lo dispuesto
por Ley Provincial N.º 13899)

En cuanto a lo establecido por el Artículo 84 de la Ley Nacional 24449 que establece que el valor de la multa se determina en unidades fijas denominadas -UF-, y lo dispuesto por el artículo 1 de la Ley Provincial N.º 13899 por el cual se fijan como valor para la unidad fija -UF- el equivalente al cincuenta por ciento (50%) del menor precio de venta al público de un litro de nafta especial en las estaciones de servicios YPF del Automóvil Club Argentino, se fija el siguiente valor para la unidad fija (UF):

1UF= \$ 143,90 (CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS CON NOVENTA CENTAVOS).

LEY PROVINCIAL N.º 13899- ARTÍCULO 1 - "Modificase el artículo 26 de la ley N.º 13169, el que quedará redactado de la siguiente manera: Artículo 26.- Multas. El valor de la multa se determina en unidades fijas denominadas UF, cada una de las cuales equivale al cincuenta por ciento (50%) del menor precio de venta al público de un litro de nafta especial. En la sentencia, el monto de la multa se determina en cantidades UF, debiendo abonarse su equivalente en dinero al momento de hacerse efectivo el pago. Las penas de multa previstas por la presente ley no pueden superar un monto máximo de diez mil (10.000) UF, ni siquiera en caso de reincidencia."

Que, a los fines de lo establecido por el art. 11 del Decreto Provincial N.º 869/09, conforme la modificación dispuesta por el art. 5º del Decreto Provincial N.º 409/13 y la Resolución N.º 074/13 de la APSV, respecto del Sistema de Revisión Técnica Vehicular Obligatoria, por el cual se fijan como valores para la U.F. el equivalente al precio de venta al público de un litro de nafta especial en las estaciones de servicio YPF del Automóvil Club Argentino, se fija el siguiente valor:

1 UF = \$ 287,80 (DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS CON OCHENTA CENTAVOS)

Asimismo, a los efectos de la determinación de los valores de multas que fueran establecidos en unidades fijas equivalentes al valor del litro de gas oil ultra diesel; se fija el siguiente valor:

1 UF = \$ 322,80 (TRESCIENTOS VEINTIDOS PESOS CON OCHENTA CENTAVOS).

Estos precios se publican de acuerdo a lo informado por el Automóvil Club Argentino para sus estaciones de servicio YPF dentro de la jurisdicción provincial.

S/C 40918 Oct. 09 Oct. 24

CONVOCATORIAS DEL DIA

ASOCIACIÓN LA COLECTIVIDAD HELÉNICA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1ª y 2ª Convocatoria)

Se convoca a los señores asociados de la Asociación La Colectividad Helénica de Rosario a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en la sede social de calle Salta 1746 de la ciudad de Rosario, SF, el día 31 de octubre de 2023 a las 19:30 horas en primera convocatoria y a las 20:00 en segunda convocatoria a fin de tratar el siguiente ORDEN DEL DIA: 1) Designación de dos asociados para firmar conjuntamente con el Presidente y a la Secretaria el Acta de la Asamblea. 2) Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Inventario e Informe de la Revisoras de Cuentas Por el ejercicio terminado el treinta de junio de dos mil veintitrés. 3) Designación de Presidente, Vicepresidente, Tesorero, tres vocales titulares y dos vocales suplentes por el término de dos años.

STELLA MARIS EVDEMON
Secretaria

\$ 150 508833 Oct. 19 Oct. 23

CONVOCATORIAS ANTERIORES

COMERCIAL EUSEBIA S.A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
(1era y 2da CONVOCATORIA)

Se convoca a los Sres. accionistas de COMERCIAL EUSEBIA S.A. a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 06 de noviembre de 2023, a las 18:30 horas en primera convocatoria y a las 19:30 horas en segunda convocatoria, en el domicilio de Av. San Martín S/N de la localidad de Eusebia, Pica. de Sta. Fe, a los fines de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1. Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2. Ratificación de lo decidido oportunamente por la Asamblea Gral. Extraordinaria de fecha 29 de marzo de 2023.

Los Señores accionistas, conforme lo establecido por el art. 238 de la Ley 19.550, para participar en las Asambleas deberán cursar comunicación a la sociedad en el domicilio de la misma fijado en Av. San Martín S/N de la localidad de Eusebia (Pcia. de Sta. Fe), por medio fehaciente o personalmente de lunes a viernes de 10 a 12 hs., con no menos de 3 (tres) días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea.

\$ 180 508836 Oct. 17 Oct. 23

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE SUSANA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento de las normas estatutarias vigentes la Comisión Directiva del Centro de Jubilados y Pensionados de Susana de la localidad de Susana, Dpto. Castellanos, Pcia. de Santa Fe, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 27 de octubre de 2023, a las 18:00 horas, en la sede social sita en calle San Martín y Cabildo, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1. Designación de Presidente y Secretario de la Asamblea General
2. Consideración del balance general cerrado el 30 de junio de 2023 así como su inventario, cuenta de gastos y recursos, memoria e informe del Órgano de Fiscalización.
3. Elección de los miembros de la comisión directiva y del órgano de fiscalización, titulares y suplentes.
4. Designación de dos asociados para firmar el acta conjuntamente con el Presidente y Secretario.

JUAN CARLOS ALVAREZ
Presidente

\$ 150 508682 Oct. 17 Oct. 19

SOCIEDAD RURAL DE CHAÑAR LADEADO

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores asociados a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 24 de Octubre de 2023 en la sede de la asociación, sita en calle 9 de Julio 512, Of. 18, de la localidad de Chañar Ladeado, Provincia de Santa Fe, a las 20:00 horas, en primera convocatoria y a las 20:30 horas en segunda convocatoria, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

- I) Lectura y aprobación del acta anterior.
- II) Designar a dos socios presentes para que conjuntamente con el Presidente y Secretario suscriban el Acta de la Asamblea.
- III) Lectura y aprobación de la Memoria 2023 de la Comisión Directiva.
- IV) Lectura y aprobación del Balance cerrado el 30 de junio de 2023, cuenta de pérdidas y ganancias.
- V) Renovación parcial de autoridades en los términos del artículo 29 del acta constitutiva.
- VI) Finalización del proceso de venta del Centro de Extracción y Procesamiento de Semen Porcino (lote C1 plano 195433/2016 partida impuesto inmobiliario N.º 18-12-00-903559/0011-3 Dominio Tomo 393 Folio 155 N.º 357404 Departamento Caseros).

JUAN ENRIQUE PRIOTTI
Presidente

EMILIANO RUCCI
Secretario

En caso de que por medidas sanitarias relacionadas con la Pandemia del COVID-19 la asamblea no pueda realizarse de forma presencial, la misma se realizará a través de la plataforma Zoom (virtual), para lo cual los asociados deberán solicitar enlace de acceso con hasta tres días de antelación al correo electrónico ruralchladeado@futurmet.com.ar.

\$ 237,60 508750 Oct. 17 Oct. 19

CENTRO COMERCIAL E INDUSTRIAL DE RAFAELA Y LA REGIÓN (CCIRR)**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Convócase a los socios del Centro Comercial e Industrial de Rafaela y la Región (CCIRR) a la Asamblea General Ordinaria (en exceso de los términos estatutarios) que tendrá lugar el día lunes 6 de noviembre a las 19:30, en el Salón de Usos Múltiples del CCIRR, sito en calle Necochea 84 de Rafaela, provincia de Santa Fe, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Razones de la convocatoria en exceso de los términos estatutarios.
2. Designación de dos socios para firmar el Acta de la Asamblea.
3. Lectura y consideración de la Memoria y Balance General del último Ejercicio, y aprobación de la gestión de la Comisión Directiva, de los revisores de cuentas y del director general.
4. Elección de los miembros de Comisión Directiva y revisores de cuentas; y aprobación de los representantes de los miembros orgánicos.
5. Presentación y consideración de la Estrategia de Integridad Institucional del CCIRR.

Se prevé a los asociados que, si a la hora señalada en la convocatoria no hubiese quórum, la Asamblea se realizará media hora después con los socios presentes y sus resoluciones serán válidas (según lo establecido por el art. 34º del Estatuto Social).

\$ 150 508769 Oct. 17 Oct. 19

CLUB DEPORTIVO MITRE DE LANDETA**ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA**

La Comisión Directiva del Club Deportivo Mitre de Landeta, provincia de Santa Fe, conforme a las atribuciones otorgadas por el estatuto de la entidad, convoca a todos los socios a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día Sábado 28 de octubre a las 18:00 horas en primera convocatoria, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Lectura y consideración del acta anterior.
- 2) Asignación de dos asambleístas para que firmen el acta junto con el presidente y el secretario.
- 3) Consideración y aprobación de la gestión de la Comisión Directiva y revisora de cuentas.
- 4) Renovación total de comisión directiva por el término de 2 años.
- 5) Elección de un revisor de cuentas titular y un revisor de cuentas suplente.
- 6) Designación de una persona autorizada para realizar los trámites ante la Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia de Santa Fe.

YAMIL GRANERO
Presidente

\$ 321,09 508741 Oct. 17 Oct. 25

SANTA INES SOCIEDAD ANONIMA**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1ª y 2ª Convocatoria)**

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo dispuesto por los Estatutos Sociales y la ley nro. 19550 se convoca a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 27 de Octubre del año 2023, a las 11:00 horas en primera convocatoria y a las 12:00 horas en segunda convocatoria, en el domicilio de calle Maipú 1108, planta alta, de la ciudad de Rosario, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el Presidente y el Síndico, firmen el Acta respectiva.
 - 2) Consideración de la Memoria, Balance General, con Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de flujo de efectivo, Notas, Cuadros y Anexos complementarios e Informe del Síndico, correspondientes al Ejercicio N° 60 finalizado el 30 de Junio del año 2023.
 - 3) Consideración de la gestión cumplida por el Directorio y la Sindicatura.
 - 4) Consideración de las remuneraciones a los Sres. Directores y Síndicos correspondientes al ejercicio. Artículo 261 de la Ley 19.550.
 - 5) Consideración sobre las utilidades del ejercicio.
 - 6) Consideración sobre el destino de los flujos de disponibilidades.
 - 7) Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente, por el término de un ejercicio.
- Rosario, Octubre de 2023.

MARIO ALEJANDRO CASTAGNINO
Presidente

NOTA: Para asistir a la reunión se recuerda a los señores accionistas el debido cumplimiento de las normas estatutarias y legales vigentes.
\$ 300 508764 Oct. 17 Oct. 23

BERKLEY INTERNATIONAL SEGUROS S.A.**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 31 de Octubre de 2023 a las 10:00 hs. en el local social, Mitre 699, Rosario, Provincia de Santa Fe, a los efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar, juntamente con el Presidente de la Sociedad, el Acta de la Asamblea.
- 2) Consideración de la Memoria, Inventario, Estados de Situación Patrimonial, de Resultados, de Evolución del Patrimonio Neto, Notas y Anexos, Informe de la Comisión Fiscalizadora, Informe del Actuario e Informe del Auditor, correspondientes al Ejercicio Económico N° 114 finalizado el 30 de junio de 2023.
- 3) Consideración de la gestión del Directorio y actuación de la Comisión Fiscalizadora. Remuneraciones al Directorio (art. 261 de la Ley N° 19.550 y modificatorias) y a la Comisión Fiscalizadora.
- 4) Destino de los Resultados Acumulados.
- 5) Determinación del número de Directores Titulares y Suplentes y elección de los mismos.
- 6) Elección de tres Síndicos Titulares y tres Síndicos Suplentes para integrar la Comisión Fiscalizadora prevista por el Artículo 284 de la Ley General de Sociedades N° 19.550 y modificatorias.

NOTA: Para intervenir en la Asamblea, los Sres. Accionistas deberán cursar las comunicaciones dispuestas por el A lo 238 de la Ley General de Sociedades N° 19.550 y modificatorias en calle Gral. Mitre 699 de la ciudad de Rosario 9:00 a 14:00 horas, o a nuestras oficinas en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de Av. Carlos Pellegrini 1023, Piso 2°, de lunes a viernes de 11:00 a 16:00 horas, hasta el día 25 de octubre de 2023 inclusive.

\$ 500 508618 Oct. 11 Oct. 19

RECONQUISTA TENIS CLUB**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1ª y 2ª Convocatoria)**

En cumplimiento de las pertinentes disposiciones estatutarias se convoca a los señores asociados en primera y segunda convocatoria a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 17 de Octubre del 2023 a la hora 19:00 en el local social del Reconquista Tennis Club sito en la calle General obligado 540, de la ciudad de Reconquista, Provincia de Santa Fe, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de 2 asociados para refrendar, con el presidente y secretario el acta de asamblea.
- 2) Lectura y aprobación del Acta de asamblea anterior.
- 3) Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de gastos y recursos e informe del órgano de fiscalización, correspondiente al ejercicio el 30/04/2023.

Sin más motivo y esperando su presencia lo saluda atte.

OSCAR BIASIOLI
Presidente

HAYDEE B. ZAPATA
Secretaria

Aclaraciones:

- 1- La Asamblea se registrará por la normativa impuesta por el Capítulo Sexto del Estatuto de nuestra Institución.
- 2- De acuerdo al Art. 42 del Estatuto: La Asamblea tendrá lugar en primera citación, con la presencia de la tercera parte de los socios con derecho a voto y una hora después con cualquier número.
- 3- Solo tendrán derecho a participar en la asamblea con uso de Voz y voto los miembros Activos con más de 6 meses de antigüedad y que tenga la cuota societaria al día.

\$ 500 508061 Oct. 04 Oct. 19

**ESCUELA DE ENSEÑANZA SECUNDARIA
ORIENTADA PARTICULAR
INCORPORADA N° 8192
"JUAN B. MOLINA"****ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA Y ORDINARIA**

La Comisión Directiva de la Asociación Civil Instituto Secundario Comercial Juan Bernabé Molina sita en calle Sarmiento 469 de Juan B. Molina convoca a sus asociados a:

- 1) ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA para el día miércoles 18 de octubre de 2023 a las 18 hs. en su sede social a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1º) Designación de dos asociados para firmar el acta de asamblea juntamente con Presidente y Secretario.

2º) Reforma total del Estatuto Social.

3º) Autorización para tramitar la inscripción de la reforma total del Estatuto ante Inspección General de Personas Jurídicas – Fiscalía de Estado de la Provincia de Santa Fe.

II) ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA para el día miércoles 18 de octubre de 2023 a las 21 hs. en su sede social a fin de tratar el siguiente ORDEN DEL DÍA:

1º) Designación de dos asociados para firmar el acta de asamblea conjuntamente con Presidente y Secretario.

2º) Consideración de los motivos del llamado fuera de término.

3º) Consideración del Inventario, Balance General, Memoria de Comisión Directiva e Informe del Órgano de Contralor correspondiente al ejercicio económico concluido el 30 de julio de 2023.

4º) Elección de los miembros de Comisión Directiva y Órgano de Fiscalización.

Los textos a considerarse se encuentran a disposición de los asociados.

SERGIO LOVOTTI
Presidente

\$ 700 508267 Oct. 04 Oct. 19

CONTRATOS, ESTATUTOS, BALANCES, ETC.

SAN EUSEBIO S.A.S.

ESTATUTO

Por estar así dispuesto en los autos caratulados " SAN EUSEBIO S.A.S. s/Constitución de Sociedad", CUIJ N° 21-05212358-2, año 2023, que se tramita por ante el Registro Público del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que se ha constituido la sociedad "SAN EUSEBIO S.A.S.":

Socio: ENRIQUE EUSEBIO QUESTA, CUIT: 20-05068587-0, nacido el 14 de Agosto de 1.948, divorciado, argentino, DNI 5.068.587, productor ganadero, de apellido materno Morhain, domiciliado en calle Moreno N° 732 de la ciudad de Gálvez, Departamento San Jerónimo, Santa Fe.-

Fecha instrumento constitución: 30 de Marzo de 2.023.-

Denominación: SAN EUSEBIO S.A.S.

Domicilio Legal: Moreno N° 732, de la localidad de Gálvez, Departamento San Jerónimo, Provincia de Santa Fe.-

Objeto Social: Tiene por objeto las siguientes actividades: La explotación agropecuaria y forestal realizada sobre campos propios o de terceros, consistente en: 1- Explotación de establecimientos ganaderos para la cría, engorde o invernada, incluso en feed lots, de ganado mayor o menor, ya sea vacuno, ovino, porcino, caprino y/o equino; cabañeros, para la cría de toda especie de animales de pedigrí, que incluye el uso de técnicas de reproducción asistidas y de mejoramiento genéticos de las especies animales; 2- La producción y comercialización de cereales, legumbres, oleaginosas y/o productos derivados de la agricultura; 3 - La explotación de tambos de ganado bovino; y 4- La explotación forestal incluyendo la comercialización de madera y productos y/o subproductos derivados de la misma-

Duración: Noventa (90) años, contados a partir de su inscripción en el Registro Público.

Capital: CINCO MILLONES (\$ 5.000.000.-), representado por CINCO MIL (5.000) acciones, de pesos: UN MIL (\$1.000.-) de valor nominal, cada una.-

Administración y Fiscalización: Son designados por un período de tres (3) años: ADMINISTRADOR TITULAR al socio Enrique Eusebio Questa, y como ADMINISTRADORA SUPLENTE a Cecilia Judith Questa, CUIT: 27-30916745-2, nacida el 20 de Mayo de 1.984, casada, argentina, DNI 30.916.745, comerciante, de apellido materno Bounous, domiciliada en calle San Lorenzo N° 2030 – Dpto "F" - de la ciudad de Rosario, Departamento Rosario, Santa Fe. En cumplimiento del Art. 256 de la Ley 19.550, los designados fijan como domicilio el determinado en sus datos de identidad personales. Se prescinde de la Sindicatura.-

Organización de la Representación Legal: A cargo del Administrador Titular.-

Fecha cierre del ejercicio: 31 de Diciembre de cada año.-

Fiscalización: A cargo de los accionistas.-

Santa Fe, 17 de Octubre de 2.023 - Dr. Jorge E. Freyre – Secretario Registro Público

\$ 980 509029 Oct. 19

SUCESORES DE ALFREDO WILLINER S.A.

MODIFICACION DEL ESTATUTO

Por estar así dispuesto, en los autos caratulados " SUCESORES DE ALFREDO WILLINER S.A. S/ CAMBIO DE SEDE SOCIAL, AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL, MODIFICACION DEL ESTATUTO (ART.

1°,3°,4°,5° AL 16°) Y NUEVO TEXTO ORDENADO" CUIJ 21-05396077-1, que tramita por ante el Registro Público de la ciudad de Rafaela, provincia de Santa Fe, se ha ordenado la siguiente publicación: Por asamblea general de accionistas nro. 69 de fecha 5 de abril de 2023 se modificó el artículo primero del estatuto disponiendo el cambio de su domicilio dentro de la jurisdicción y por acta de directorio nro. 395 de fecha 05 de abril de 2023 se fijó su nueva sede social en Ruta 70 Km. 74 de Bella Italia, provincia de Santa Fe; el artículo cuarto del capital social se modificó por las asambleas generales de accionistas nros. 70 del 5 de abril de 2023 elevando el capital social de \$ 5.436.243.- a \$ 7.457.870.- y por asambleas nro. 71 del 5 de abril de 2023 y nro. 72 del 12 de abril de 2023 se elevó el capital social de \$ 7.457.870.- a \$ 7.766.584.- y por último, las reformas de los artículos 3,5,6,7,8,9,10,11,12,13,14,15 y 16 producida por la asamblea general de accionistas nro. 73 de fecha 24/07/2023; que a continuación se transcriben: " ARTÍCULO PRIMERO: Denominación y domicilio. La sociedad se denomina SUCESORES DE ALFREDO WILLINER SOCIEDAD ANONIMA, con domicilio legal en la localidad de Bella Italia, departamento Castellanos, provincia de Santa Fe, pudiendo por resolución del director establecer sucursales, agencias, representaciones o toda forma de descentralización, tanto en el país o en el extranjero, conforme las disposiciones legales y reglamentarias que rigen la materia. La sede social puede ser trasladada dentro de la jurisdicción por decisión del Directorio que se inscribirá en el Registro Público, tantas veces como sea necesario. ARTÍCULO TERCERO: La Sociedad tendrá por objeto la realización de las siguientes operaciones por cuenta propia de terceros y/o asociada a terceros: a) Industriales: la elaboración y transformación de productos alimenticios para consumo humano, animal y para uso industrial; b) Comerciales: la comercialización bajo cualquier forma contractual de los productos industrializados por la Sociedad o terceros, con participación de la Sociedad o no; c) Financieras: operaciones con valores mobiliarios, títulos, acciones y otros valores, con exclusión de las operaciones contempladas en la Ley de Entidades Financieras N° 21.526; d) Agropecuarias: mediante explotaciones agrícolas, pecuarias y tamberas; e) Inmobiliarias: operaciones inmobiliarias pudiendo comprar, vender, explotar, administrar y alquilar inmuebles urbanos y rurales; y f) Exportación e importación: la importación y exportación bajo cualquier forma contractual, de productos industrializados por la Sociedad o por terceros, con o sin la intervención de la Sociedad. Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o este Estatuto. ARTÍCULO CUARTO: El capital social es de pesos siete millones setecientos sesenta y seis mil quinientos ochenta y cuatro (\$7.766.584) representado por siete millones setecientos sesenta y seis mil quinientos ochenta y cuatro (7.766.584) acciones escriturales de un peso (\$) valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quintuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley General de Sociedades N° 19.550. ARTÍCULO QUINTO: Las acciones serán escriturales, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárselas una participación adicional en las ganancias. ARTÍCULO SEXTO: Cada acción suscripta confiere derecho de un (1) voto. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. ARTÍCULO SÉPTIMO: En caso de mora en la integración del capital, el Directorio queda facultado para seguir cualquiera de los procedimientos previstos por el artículo 193 de la Ley General de Sociedades N° 19.550. ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACION: ARTÍCULO OCTAVO: La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea, entre un mínimo de 3 (tres) y un máximo de 9 (nueve), quienes durarán en sus funciones un (1) ejercicio. La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares, por el mismo plazo con el fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. El Directorio designará, por mayoría, un director presidente y uno vicepresidente, quienes permanecerán en el cargo hasta ser reemplazados. El vicepresidente reemplazará al presidente en caso de ausencia o impedimento. Los directores son reelegibles indefinidamente. Los directores continuarán en sus cargos hasta que tomen posesión los reemplazantes designados. Ante cualquier impedimento o ausencia, temporal o definitivo, o en caso de fallecimiento, renuncia, remoción o cese de los directores titulares, los directores suplentes reemplazarán a los titulares. El suplente se puede incorporar a las reuniones del directorio ante la mera ausencia del titular y cualquiera de los directores suplentes reemplaza a cualquiera de los directores titulares. En caso de vacancia de la mayoría de los directores que no pudiera ser cubierta con los restantes suplentes, los directores podrán ser designados por el síndico. El directorio así integrado deberá convocar a asamblea para regularizar la situación dentro de los quince (15) días. ARTÍCULO NOVENO: Cada uno de los directores debe prestar una garantía por un valor equivalente al diez por ciento del monto mínimo de capital social fijado en la ley de fondo o el monto y modalidad que determine la normativa vigente. La garantía podrá consistir en títulos públicos, acciones de otra sociedad, sumas de dinero en moneda nacional o extranjera depositados en la sociedad o entidades financieras o cajas de valores, a la orden de la sociedad, o en hipotecas, prendas, fianzas, avales bancarios, seguros de caución o de responsabilidad civil a favor de

la sociedad. Deberá asegurarse su indisponibilidad mientras se encuentre pendiente el plazo de prescripción de eventuales acciones de responsabilidad. ARTICULO DÉCIMO: El Directorio se reunirá, como mínimo, una vez cada tres (3) meses en su sede social y/o en el lugar que resuelva el directorio (incluso en el extranjero), debiendo en tal caso notificar a los miembros del directorio tal circunstancia en forma fehaciente. El directorio sesionará válidamente con la mayoría absoluta de sus miembros, ya sea que se hallen presentes o comunicados entre sí por medios de transmisión simultánea de sonido e imágenes tales como videoconferencias o herramientas similares, dejándose constancia del medio utilizado y de la forma en que participó cada uno de los directores y el síndico. Las resoluciones serán adoptadas por mayoría de votos presentes o comunicados a través de los medios de transmisión referidos. Las actas de esas reuniones serán confeccionadas y firmadas dentro de los cinco (5) días de celebrada la reunión por los directores, o conforme las formalidades reglamentarias aplicables. Si existiera quórum los directores podrán hacerse representar con derecho a voto en las reuniones de directorio por cualquier otro director, por medio de carta poder conferida en instrumento público o privado, debiendo constar tal circunstancia en el acta correspondiente. El presidente, y el vicepresidente que actúa en su reemplazo, tendrá voto dirimente en caso de empate en las votaciones de directorio. ARTICULO DECIMOPRIMERO: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales de acuerdo a los establecido por el Código Civil y Comercial de la Nación u otras leyes. La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio o al Vicepresidente, en forma individual. El Directorio podrá designar de entre sus miembros un Comité Directivo que tendrá a su cargo únicamente la gestión de los negocios bajo su vigilancia. FISCALIZACIÓN: ARTICULO DECIMOSEGUNDO: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un Síndico titular que durará en sus funciones un (1) ejercicio. La asamblea debe elegir un suplente y por el mismo término. ASAMBLEA: ARTICULO DECIMOTERCERO: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 287 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto por el caso de asamblea unánime. La asamblea en segunda convocatoria a celebrarse el mismo día una hora después de la fijada por la primera. Las asambleas, sean ordinarias o extraordinarias, serán convocadas por el directorio o el síndico en los casos previstos por la ley. Los accionistas podrán hacerse representar en la asamblea por mandatarios constituidos mediante simple carta poder dirigida al presidente. Las asambleas serán presididas por el presidente o el vicepresidente o quien elija la asamblea. ARTICULO DECIMOCUARTO: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos números 243 y 244 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate. ARTICULO Decimoquinto: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La Asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscrito, para el fondo de reserva legal; b) a remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) a dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) el saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o al destino que determine la Asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. LIQUIDACIÓN: ARTICULO DECIMO SEXTO: La liquidación de la sociedad será efectuada por el Directorio, bajo la vigilancia del Síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital.-". Asimismo se aprueba un nuevo texto ordenado del estatuto social. Se publica a los efectos legales, Rafaela, 9 de Octubre de 2023.- FDO: DRA. MARINA ALEJANDRA BORSOTTI (SECRETARIA) \$ 253,35 508989 Oct. 19

MS INMOBILIARIA & ARQUITECTURA S.A.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por estar así dispuesto en los autos caratulados "MS INMOBILIARIA Y ARQUITECTURA S.A." / "Designación de autoridades" (Expte 2807/2021), de trámite por ante el Registro Público de la ciudad de Santa Fe se hace saber que en MS INMOBILIARIA & ARQUITECTURA SA, de C.U.I.T. 30-71241126-7, por acta de Asamblea N° 13, de fecha 16 de diciembre de 2021, se han efectuado las siguientes designaciones de directores: PRESIDENTE: Manuel Alberto Salva DNI 26.860.127, CUIT 23-26860127-9, nacido el 07 de octubre de 1978, argentino, arquitecto, casado con Natalia Paula Porto, empleada, de DNI 31.115.003, domiciliados ambos en calle Necochea 3733 de la ciudad de Santa Fe Provincia de Santa Fe y DIRECTORA SUPLENTE: María Florencia Salva DNI 30.501.899, CUIL 27-30501899-1, nacida el 24 de octubre de 1983 argentina, empleada, casada con Joaquín Martínez, empleado, DNI 27.660.064, domiciliados

ambos en calle Monseñor Zaspé 2972, Piso 1, Depto C de la ciudad de Santa Fe Provincia de Santa Fe.

Santa Fe, 01 de febrero de 2022. Dr. Jorge Freyre, Secretario.
\$ 90 509118 Oct. 19

CARBONIUM SOCIEDAD ANONIMA

ESTATUTO

Por así estar ordenado en los autos caratulados "CARBONIUM S.A. S/ CONSTITUCION DE SOCIEDAD" – CUIJ: 21-05212203-9 - Nro. Expediente: 1984/2023, tramitados ante el REGISTRO PUBLICO de la ciudad de Santa Fe, según decreto de fecha 21/09/2023 se ha dispuesto efectuar la siguiente publicación:

1) DENOMINACION: "CARBONIUM SOCIEDAD ANONIMA".

2) DURACION: 99 años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público.

3) DOMICILIO: Elisa Damiano N° 470 de El Trébol, departamento San Martín, Provincia de Santa Fe.

4) OBJETO: La sociedad tendrá por objeto dedicarse, por cuenta propia o de terceros, en el país o en el extranjero, a las siguientes actividades:

1. Consultoría en ingeniería agronómica, ofreciendo servicios especializados en el asesoramiento integral y desarrollo de proyectos agrícolas y ganaderos, incluyendo análisis de suelos, estudios de factibilidad, planificación de cultivos y cría de ganado, y aplicando técnicas de vanguardia para el mejor rendimiento y sostenibilidad. 2. Asesoramiento integral en producción agrícola-ganadera, brindando recomendaciones técnicas, económicas, financieras y prácticas para optimizar los procesos de producción, mejorar la eficiencia, y fomentar la innovación en la agroindustria. 3. Desarrollo e implementación de programas de investigación y desarrollo en el ámbito agropecuario, en colaboración con organismos gubernamentales, instituciones académicas y empresas del sector. 4. Comercialización y distribución de insumos agrícolas y ganaderos, incluyendo semillas, fertilizantes, pesticidas, equipos agrícolas, y productos relacionados. 5. Capacitación y formación de profesionales, técnicos y trabajadores del campo en técnicas agropecuarias avanzadas, buscando elevar la productividad y el conocimiento en el sector. 6. Participación en licitaciones, proyectos y contratos públicos y privados relacionados con las áreas de especialización de la sociedad. 7. Realización de estudios de impacto ambiental y sostenibilidad, promoviendo prácticas agrícolas y ganaderas responsables con el medio ambiente. 8. Multiplicación, procesamiento, análisis de calidad y tratamiento de semillas. 9. Explotación de campos de terceros y/o asociados a terceros para la siembra de cultivos, cría de ganado, forestación y sistemas silvopastoriles. La sociedad podrá realizar todas las operaciones que sean necesarias o convenientes para el cumplimiento de su objeto social y que no se encuentren expresamente prohibidas por las leyes y reglamentos aplicables. Se valdrá de profesionales matriculados para aquellas actividades previstas en el objeto social que requieran la necesaria concurrencia para su prestación.

5) ACCIONISTAS: ALEX JORGE PALAZZESI, apellido materno Natalizi, argentino, nacido el 08/10/1990, DNI 34.525.948, CUIT 20-34525948-2, soltero, ingeniero agrónomo, domiciliado en Italia 1243 de El Trébol (SF); y ANDRÉS FABIÁN BIANCIOTTI, apellido materno Boglione, argentino, nacido el 16/08/1990, DNI 35.177.694, CUIT 20-35177694-4, soltero, ingeniero agrónomo, domiciliado en Elisa Damiano 241 de El Trébol (SF).

6) CAPITAL: El capital social es de pesos Dos Millones (\$ 2.000.000.-) representados por mil (1000) acciones de Pesos tres mil (\$ 2.000) de valor nominal cada una. Cada uno de los socios integra el 25% en efectivo en el acto constitutivo, y el saldo dentro de los dos años a partir de la fecha del acto constitutivo.

7) ADMINISTRACION Y REPRESENTACION: El primer Directorio estará compuesto por un (1) miembro titular y un (1) suplente, designándose por el plazo de 3 (tres) ejercicios a los señores Alex Jorge Palazzesi y Andrés Fabián Bianciotti como Directores Titular y Suplente respectivamente. Fijan domicilio legal en la República Argentina, en el de calle Elisa Damiano N° 470 de El Trébol (Provincia de Santa Fe).

8) FISCALIZACION: Se prescinde de Sindicatura, sin perjuicio de la fiscalización que poseen los accionistas conforme art. 55 LGS.

9) FECHA DE CONSTITUCION: 08/08/2023.

10) FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO: 31 de Julio de cada año.-

SANTA FE, 17 de octubre de 2023. Dr. Jorge E. Freyre, Secretario.
\$ 90,75 509165 Oct. 19

ARDISSONO AGROPECUARIA S.A.

ESCISIÓN

Se hace saber que por asamblea general extraordinaria unánime de fecha 29/09/2023 de ARDISSONO AGROPECUARIA S.A. se resolvió la ESCISIÓN de la sociedad. Atento al art. 88 inc. 4) de la ley 19550 se comunica lo siguiente:

1. Sociedad que se escinde: ARDISSONO AGROPECUARIA S.A., sede

social en San Juan 42, San Antonio, departamento Castellanos, Provincia de Santa Fe; Inscripta en el Registro Público el 09/09/2008, N° 1422 en el folio 247 del Libro III de Estatutos de Sociedades Anónimas.-

2. Valuación del activo y del pasivo de la sociedad: s/Balance Especial al 30/06/2023, ARDISSONO AGROPECUARIA S.A.: Valuación Activo: \$828.307.974,44; Valuación Pasivo: \$108.991.424,16. Destinándose para la constitución de AGRODESAFÍOS S.A.: Valuación Activo: \$367.027.328,20; Valuación Pasivo: \$7.369.053,06. Como consecuencia, ARDISSONO AGROPECUARIA S.A. reduce su capital de \$2.720.000,00.- a \$1.360.000,00.-

3. Denominación, tipo y domicilio que tendrá la sociedad escisionaria: AGRODESAFÍOS S.A. con domicilio legal en calle Florida 91 de la localidad de San Antonio, departamento Castellanos, Provincia de Santa Fe.

4. Oposiciones y reclamos de ley: podrán efectuarse en el domicilio social calle San Juan 42, San Antonio, departamento Castellanos, Provincia de Santa Fe, donde se encontrará a disposición de los Señores acreedores el Balance Especial de Escisión.

S. Publicación: el presente se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe y en un diario de mayor circulación en el País, por el término de tres días.-

El Directorio. San Antonio, 04 de octubre de 2023.

\$ 280 508330 Oct. 17 Oct. 19

SIA AGROINDUSTRIA S.A.

MODIFICACION DE ESTATUTO

Por disposición del Registro Público de Comercio de la Ciudad de Venado Tuerto, en autos "STAAGROTNDUSTRTA S.A." modificación al contrato social, cambio de domicilio y por resolución del 29 de Septiembre de 2023.

Se ordenó publicar el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL, a los efectos de que hubiere lugar y para conocimientos de terceros interesados, las modificaciones realizadas al contrato social: * Sede Social: Realizar el cambio del domicilio de la sede social y domicilio fiscal a Moreno N° 411.

\$ 83,16 508637 Oct. 17 Oct. 19

MONTAJES INDUSTRIALES S.R.L.

CAMBIO DE DOMICILIO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Distrito n° 4 -segunda nominación- Dr. Fabián Lorenzini, a cargo del Registro Público, en los autos caratulados: MONTAJES INDUSTRIALES S.R.L. s/Cambio de Domicilio y sede social (mod. Claus. Primera) y Nuevo Texto Ordenado - Expte. N° 258/2023 - CUIJ: 21-05292472-0, se ha ordenado la siguiente publicación:

Por Acta de Asamblea n° 30 de fecha 01/04/2023, ratificada mediante Acta de Asamblea Número 31 de fecha 07/04/2023, se resolvió cambiar el domicilio y la sede social y la redacción de un nuevo texto ordenado.

Denominación - Domicilio: Primera: La sociedad se denominará "Montajes Industriales S.R.L." con domicilio legal en calle 6 Lote 47 Parque Industrial Avellaneda Santa Fe, departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe; pudiendo establecer sucursales y/o agencias en cualquier lugar del territorio nacional. Dra. María Antonieta Nallip - Secretaria subrogante. Reconquista, 27 de Septiembre de 2023.

\$ 200 508632 Oct. 17 Oct. 19

Primera Circunscripción

REMATE ANTERIOR

JUZGADO PRIMERA INSTANCIA

POR
SONIA LOPEZ

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación, de la ciudad de Santa Fe, Dr. Gabriel Abad, se ha ordenado que en los autos caratulados: DOMINIICI, ANA MARÍA c/DOMINIICI, CARLOS ALBERTO s/División de condominio - CUIJ 21-0209712-0, que la MCP Sonia López - Mat. 1335 - CUIT 23-246998891-4, proceda a vender en pública subasta en día 01 de Noviembre de 2023 a las 11:00 horas o el día hábil siguiente a la misma horas aquel resultare feriado, a llevarse a cabo en las Puertas del Juzgado de Circuito N° 20 de la ciudad de Gálvez, Provincia de Santa Fe, UN INMUEBLE, ubicado en calle Avda. 9 de Julio 668, de la ciudad de Gálvez, el que saldrá a la venta con la Base del Avalúo Fiscal de \$ 8.207,89 (Pesos Ocho mil doscientos siete con ochenta y nueve centavos). Si no hubiere postores se efectuará acto seguido una segunda subasta con la base retasada en un 25% o sea \$6.155,92 (Pesos seis mil ciento cincuenta y cinco con noventa y dos centavos), y si tampoco los hubiere, una tercera subasta sin base y al Mejor Postor.- Con la siguiente descripción: en condominio indiviso y por partes iguales y a favor de la señora Florentina Cornelia Margarita Teran el usufructo AD-VITAM todo sobre una fracción de terreno con todo lo clavado, plantado y edificado, ubicado en ésta ciudad de Gálvez,

Departamento San Jerónimo, Provincia de Santa Fe, que de acuerdo con el plano de mensura y subdivisión confeccionado por el Agrimensor Enrique A. Pestarini e inscripto en el DEPARTAMENTO Topográfico de la Provincia bajo el N° 34.715, se designa como lote "CUATRO" y mide ONCE METROS de frente al Este, por CUARENTA METROS de fondo, lindando al Este con Avenida 9 de Julio, al Oeste con el lote veinticinco, al Norte con lote Tres y fondos del Veintiséis y al Sud con el lote Cinco "A".- Hace una superficie total de cuatrocientos cuarenta metros cuadrados. Informa el Registro General de la Propiedad que no se registran HIPOTECAS ni EMBARGOS- que Posee titularidad de Nuda Propiedad.- Que NO registra INHIBICIONES. API informa que le corresponde la Partida Inmobiliaria N° 11-08-00 14584710003-6, Y que adeuda la suma de \$9.024,51, AL 12/08/2030.- Municipalidad de Gálvez, informa según Certificado N° 7857, que adeuda por Tasa General de Inmueble la suma de \$ 106.562,35 al 12/06/2023. Por Fondo Municipal Salud (Ord.3823112 la suma de \$ 5.307,45 al 12/06/2023.- Se deja constancia que el inmueble de referencia adeuda la presentación DE PLANOS DE AMPLIACIÓN SEGUN ORDENANZA n° 1291/87 y EL CORRESPONDIENTE DERECHO DE EDIFICACION MUNICIPAL. (Fdo) Sergio Galetto.- Sub encargado de Dpto. Catastro.- Aguas Santafesinas informa que le corresponde la cuenta N° 050-0006483-000-2 y que adeuda la suma de \$ 144.546,21 al 16/06/2023. Certificado Catastral informa calle Av. 9 de julio 668 - Gálvez n° de Partida 11-08-00 14584710003-6- Plano 034715/1962 Manz. 87- Lote 4 Sup s/m 440,00m2.- Sup. Edificada 83 m2.- Val. Terreno \$273,38.- Val. Edificio 7.934,51 - Val. Total \$ 8.207,89m -Observaciones: La vigencia del estado parcelario del plano de mensura N° 34715/1962, ha caducado según resolución N° 012-21 A-P. se debe realizar la correspondiente verificación. Según resolución N° 095-19 A.P quedan exceptuado de la caducidad los estados parcelarios originados mediante el registro de planos de mensura para sometimiento de PH, cementerios privados, superficie y usufructo, como así también donaciones, las adjudicaciones por sucesión y todo aquellos actos de transferencias de carácter gratuito que no requiera un conocimiento perfecto y actualizado del inmueble sus afectaciones y ocupaciones, es decir una protección mas estrictas al adjudicatario en razón de la gratuidad del acto. Se verifican Avalúos Rectificatorios por mejoras con fecha 01-01-1970-Posibilidad de deuda-Parcela Fuera de la Zona Contributiva- Fecha 12/06/2023. De la Constatación, realizada el día 12 de julio de 2023, surge... me constituí en el domicilio de Avenida 9 de julio 668 de ésta ciudad de Gálvez, y habiendo encontrado allí presente a quien dijo llamarse... quien manifestó poseer DNI 38.723.426, a quien enteré de mi cometido dándole vista y lectura al mandamiento que ordena la presente medida, quien sin oponer reparo alguno me franqueo la entrada al inmueble, por lo que acto seguido procedí a efectuar la constatación: Respecto al estado general del inmueble, este presenta deterioro en los cielos rasos, pisos y paredes, cuenta con living comedor, cocina comedor, galería cerrada, 2 dormitorios, baño y ante baño paredes de ladrillos y algunas son de loza premoldeada, al costado hay un ingreso ancho que lleva a través de un pasillo a un gran jardín donde se encuentran 2 galpones, 4 caniles grandes y un asador.-Posee piso cerámico en la mayoría de los ambientes, salvo el ante baño que es de cemento.- Al inmueble lo ocupan la Sra... conviviente del Sr. ... y sus dos hijas. La Sra... manifiesta que su marido es dueño de la mitad de la casa.-En frente de la casa hay un Dispensario, a dos cuadras esta la Escuela N° 305, en la esquina hay un kiosco y a una cuadra existe un almacén , la vivienda está a 12 cuadras aproximadamente de la calle Belgrano (zona céntrica).-La vivienda se encuentra a 2 km. aproximadamente de la ruta N° 10 y a 4 km aproximadamente de la ruta 80.- Dicho inmueble cuenta con luz eléctrica, Agua Potable, cloaca, no cuenta con gas natural.- Tocante al estado del inmueble, podemos considerar que se encuentra respecto a su estado de conservación regular.- Consultado a la Sra..., en que calidad se encuentra ocupando dicho inmueble, me manifiesta ser concubina del Sr...- No siendo para más se da por finalizado éste acto., todo lo cual certifico. (Fdo.) Nazareno Questa.- Oficial de Justicia.- CONDICIONES: Quien resulte comprador deberá abonar los tributos que adeudare el inmueble desde la aprobación de la subasta, y el IVA si correspondiere.- Publíquense edictos por el término de ley en el BOLETIN OFICIAL conforme lo dispuesto en la Ley 11.287 y cumplimentéense con lo resuelto en El Acuerdo Ordinario del 07.02.96 - Acta Nro. 3.- Mayores informes por Secretaria y/o a los telef. 340 4638654 y/o 342 5030892 - Santa Fe, de setiembre de 2023.- (Fdo.) Dra. Verónica Tolosa - Secretaria. Dra. Natalia Gerard, Prosecretaria.

\$ 700 508765 Oct. 17 Oct. 19

EDICTOS DEL DIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (juzgado de primera instancia en lo civil y comercial de la 10ª Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados MARCOLINI SONIA MIRIAM s/Sucesorio; CUIJ N° 21-02041560-3, se cita, llama y emplaza a herederos acreedores y legatarios de la causante Marcolini Sonia Miriam argentina, casada, DNI N° 13.091.733, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimiento de ley. Lo que se publicará a sus efectos por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL. Fdo. Dra. María Romina Kigelmann, (jueza).

\$ 45 Oct. 19

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Distrito Primera Instancia Civil y Comercial de la Novena Nominación de la ciudad de Santa Fe), en autos MUCCHIUTTI NOELIA SOLEDAD s/Declaratoria de herederos; Expte. CUIJ N° 21-02039439-8, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de Mucchiutti Noelia Soledad, D.N.I. N° 31.419.198, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Firmado Dr. José Ignacio Lizasoain, (Juez).

\$ 19 Oct. 19

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios -Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe - radicado en el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de Santa Fe, en autos caratulados 10054433836, DI FILIPPO, EDUARDO ALBERTO s/Sucesorio; (CUIJ N° 21-02041760-6- Año: 2023), se cita, se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de Eduardo Alberto Di Filippo, L.E. N° 6.613.117, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. (Fdo.) Dr. José Ignacio Lizasoain, (Juez) - Dr. Néstor Antonio Tosolini, (Secretario). Santa Fe, Octubre de 2023.

\$ 45 Oct. 19

Por disposición de la Dra. Laura María Alessio Jueza titular del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la Ciudad de

San Justo (Pcia de Santa Fe) se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de DOÑA NELI ANGELA BIANCHI (DNI F0.756.786), fallecida el día 14 de Agosto de 2023 en la ciudad de Santa Fe (Provincia de Santa Fe) para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el marco de los autos BIANCHI, NELI ANGELA s/Sucesorio; CUIJ 21-26190476-1, dentro del término y bajo apercibimientos de ley. San Justo (Sta Fe), 19 OCT 2023. Cintia D. Lo Presti, prosecretaria.

\$ 45 19

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral N° 19 de la ciudad de Esperanza, en los autos caratulados: RUDOLF, MARCELO FEDERICO s/Sucesorio; - CUIJ 21-26303826-3, se cita, llama y emplaza los herederos, acreedores y todos lo que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MARCELO FEDERICO RUDOLF, L.E. 3.167.465, para que acrediten su carácter dentro del término de 30 días. Publíquese en EL BOLETÍN OFICIAL en el Hall de Tribunales. Firmado: Dra. Virginia Ingaramo, Jueza Dra. Marina Borsotti, secretaria. Esperanza, de octubre de 2023.

\$ 45 Oct. 19

Por disposición de la Sra. Jueza Dra. INGARAMO Virginia a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Esperanza, provincia de Santa Fe, en autos caratulados: DARO JONATAN FRANCISCO s/Sucesorio; CUIJ 21-26304081-0, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de don DARO Jonatan Francisco, DNI 35.289.120, de apellido materno VILLARROEL, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y Hall de Tribunales. Esperanza, Septiembre de 2023. Fdo. Dra. MARINA BORSOTTI Secretaria Dra. VIRGINIA INGARAMO, Jueza.

\$ 45 Oct. 19

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia de Distrito N° 19 en lo Civil, Comercial y Laboral de la Ciudad de Esperanza, Pcia. de Santa Fe, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de MARIANO ELIDO PEDRO, DNI N°M.6.195.300, en los autos "MARIANO ELIDO PEDRO S/ SUCESORIO 21-26304243-0" del año 2023 tramitados por éste Juzgado para que comparezcan hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimiento legales. Lo que a sus efectos se publica en el Boletín Oficial y en el hall de Tribunales. - DRA. JULIA FASCENDINI DRA. VIRGINIA INGARAMO".-

\$ 45 Oct. 19

Por disposición de la OFICINA DE PROCESOS SUCESORIOS DE SANTA FE a cargo del JUZGADO DE 1ª. INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL TERCERO NOMINACIÓN SANTA FE, en autos "ARCH JUANA NELIDA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ. 21-02039142-9, se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios, acreedores, o a quienes se consideren con derecho a los bienes de la herencia de la causante ARCH JUANA NELIDA DNI. F6.103.996, para que dentro del término y bajo apercibimientos de ley comparezcan a hacer valer sus derechos ante su sucesorio. Lo que se publica a sus efectos legales en el Boletín Oficial. SANTA FE, OCTUBRE de 2023. Fdo. Dra. Gisela Gatti. Secretaria.

\$ 45 Oct. 19

Por disposición del Juzgado de 1ra. Instancia Civil y Comercial 3ra. Nominación de SANTA Fe (Oficina de Procesos Sucesorios) en autos caratulados "SAZ DE LARRECHEA RAMON ALBERTO S/ SUCESORIO", cuij 21-02042227-8 se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios del señor SAZ DE LARRECHEA RAMON ALBERTO, DNI 6.254.789, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. (Firmado digitalmente por el Dr. Palacios Lucio Alfredo -Juez-)

\$ 45 Oct. 19

Por disposición de la Jueza de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de Villa Ocampo, Provincia de Santa Fe, se cita, se llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de la causante Señora GARIBOGLIO, Esther Rosa, mayor de edad, DNI 4.434.805, viuda, quien se domiciliada en calle Pte Peron San Antonio de Obligado, Departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe. Como medida de mejor proveer se transcribe el proveído en parte pertinente "GARIBOGLIO, ESTHER ROSA S/SUCESORIO" 21-26324800-4. Juzg.. Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral. Villa Ocampo, 28 de Febrero de 2023 téngase por iniciada la declaración de herederos de ESTHER ROSA GARIBOGLIO. Cítese y emplácese a todos los que se creyeren con derecho a los bienes de la herencia, para que dentro del término de ley comparezcan a hacerlos valer. Publíquense edictos por el término de ley en el Boletín Oficial y Puertas del Juzgado de conformidad con el art 2340 del CCC." Fdo.: Dra María Isabel Arroyo-Jueza-Dra Marta Migueletto- Secretaria

\$ 45 Oct. 19

SAN JORGE

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Señor Juez en lo Civil, Comercial y del Trabajo de Distrito N° 11 de la ciudad de San Jorge en autos caratulados: "VILLARREAL, LEONIDAS ACENCIO s/SUCESORIO" CUIJ 21-25440447-8 se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de Leonidas Acencio Villarreal, DNI Nro. 6.291.491, fallecido el 05 de enero de 2007 en la localidad de Casas (Pcia. de Santa Fe), para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos de Ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL.- San Jorge, 18 de Octubre de 2023.-

\$ 45 Oct. 19

CERES

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de Ceres, Provincia de Santa Fe, en autos caratulados: PERETTI, HORACIO ROGELIO s/Sucesorio; CUIJ 21-17430206-2, año 2023, se cita, se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de HORACIO ROGELIO PERETTI, DNI N° 16.345.810, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. (Fdo.) Dr. Jorge A. Da Silva Catela, Juez; Dra. Viviana Gorosito Palacios, Secretaria. Santa Fe, de Octubre de 2023.

\$ 45 Oct. 19

En los autos caratulados: VERA EDUARDO RAMON s/Sucesorio - CUIJ 21-11430619-9, que tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 10 en lo Civ. Com. y Lab. de Ceres, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. EDUARDO RAMÓN VERA, DNI 29.897.664, fallecido el 10 de junio de 2023 en la ciudad de Ceres, provincia de Santa Fe, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y se exhibe en las puertas del Juzgado. CERES, de octubre de 2023.

\$ 45 Oct. 19

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 10 en 16 Civil - Comercial y Laboral de la ciudad de Ceres, provincia de Santa Fe, en autos: MALDONADO, Isabel s/Sucesorio; (CUIJ N° 21-17430514-2 - año. 2023) se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y/o aquellas personas que se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento del causante: Isabel Maldonado - DNI N° 3.556.123, fallecida el 12.05.2023 en la ciudad de San Guillermo, Dpto. San Cristóbal, provincia de Santa Fe, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, lo que se publica a sus efectos legales, por un (1) día, para que lo acrediten dentro de los treinta (30) días (Art. 2340 - 2do. Párrafo CCC.; art. 592 CPCC). CERES, de Octubre de 2023. Fdo. Dra, Viviana Gorosito Palacios (secretaria).

\$ 45 Oct. 19

RAFAELA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 5 Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la ciudad de Rafaela, Santa Fe, en los autos: Expte. 21-24204458-1, -Año 2023- GIACOSSA HERMINIA s/Sucesión Testamentaria, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de la causante Giacossa Herminia, DNI N° 6.313.167, fallecida en fecha 31 de julio de 1999, con último domicilio en calle Pellegrini 226 de la ciudad de Rafaela, para que en el término y bajo apercibimientos legales comparezcan a hacer valer sus derechos. A sus efectos se publican edictos en EL BOLETÍN OFICIAL y en Sede Judicial. Dra. ANA LAURA MENDOZA (Jueza); Verónica Carignano Abogada-Secretaria). Rafaela, de octubre de 2023.

\$ 45 Oct. 19

En los autos caratulados "MANFORT, AURORA DIUMILDA Y OTROS S/ SUCESORIO CUIJ N° 21-24204621-5" que tramitan por ante el Juzgado de 1ª Instancia de Distrito N° 5 en lo Civil y Comercial de la 3ra Nominación de Rafaela (Santa Fe) a cargo de la Dra. Verónica Carignano -Secretaria- y Dra. Ana Laura Mendoza -Juez-, promovido por las Dras. Pamela Vietti y Carolina Santellán se ha dispuesto citar y emplazar a herederos, acreedores y legatarios de los causantes, Doña Aurora Diumilda MANFORT, DNI 3.897.561 y su esposo don Domingo CEJAS, DNI 3.736.991, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley.Rafaela, de Octubre de 2023.

\$ 45 Oct. 19

Por disposición de la Señora Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 5 -en lo Civil y Comercial - Tercera Nominación, Rafaela (Santa Fe) en los autos Expte. 21-24204058-6 -" GIGENA, PASTOR S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante GIGENA, PASTOR, DNI: 7.883.543 con último domicilio en Eduardo Oliver N° 430 de Rafaela (Santa fe), fallecido el 14/04/2022 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días bajo apercibimientos de ley, lo que se publicará en el Boletín Oficial y en el Hall de Tribunales, a sus efectos. Fdo. Ana Laura Mendoza (Jueza)- Veronica Carignano (Secretaria). Rafaela, 19 de octubre de 2023.-

\$ 45 Oct. 19

Por disposición de la Señora Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 5 -en lo Civil y Comercial - Tercera Nominación, Rafaela (Santa Fe) en los autos Expte. 21-24204058-6 -" GIGENA, PASTOR S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante GIGENA, PASTOR, DNI: 7.883.543 con último domicilio en Eduardo Oliver N° 430 de Rafaela (Santa fe), fallecido el 14/04/2022 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días bajo apercibimientos de ley, lo que se publicará en el Boletín Oficial y en el Hall de Tribunales, a sus efectos. Fdo. Ana Laura Mendoza (Jueza)- Veronica Carignano (Secretaria). Rafaela, 19 de octubre de 2023.-

\$ 45 Oct. 19

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo civil y Comercial de la Cuarta Nominación de la ciudad de Rafaela, provincia de Santa Fe en autos: "BELINDE NORMA NELIDA S/ SUCESORIO - CUIJ N° 21-24202183-2" se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y todos lo que se consideren con

derecho sobre los bienes dejados por la causante doña NORMA NELIDA BELINDE, DNI N° F 6154523, con último domicilio en Bv. Lehmann n° 2638 de Rafaela (S.Fe), fallecida el día 16/11/2019 para que comparezcan dentro del término de 30 días bajo apercibimientos de ley, lo que se publicará en el Boletín Oficial y en el Hall de Tribunales, a sus efectos.- Rafaela, de septiembre de 2023.- Fdo: Dr. Vales (Juez) Dra. Silvestre (Sria.)
\$ 45 Oct. 19

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 4° Nominación de Rafaela, en autos "CUIJ: "Expte. MEYNET GERARDO FRANCISCO Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS – Cuij n° 21-24205257-6", se ha dispuesto lo siguiente: "Rafaela, 22 de agosto de 2023.- Estando acreditado el fallecimiento de GERARDO FRANCISCO MEYNET (DNI: 2.450.175 fallecido: 19/07/05, último domicilio: Sgo. Cabral N° 347, Rafaela, pcia. de Santa Fe) y HERMINDA SANTA TROSSERO (DNI: 6.300.046, fallecida: 13/05/98, último domicilio: Sgo. Cabral N° 347, Rafaela, pcia. de Santa Fe), con las partidas de defunción acompañadas, declárese abierto el presente pedido de DECLARATORIA DE HEREDEROS. Cítese por edictos a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que acrediten su carácter dentro del término de 30 días. A tales fines, publíquense edictos por el término de ley en el Boletín Oficial y en el Hall de Tribunales (Art. 67 C.P.C.)... Notifíquese. Firmado.- Dra. Agustina Silvestre, Secretaria; Dr. Guillermo A. Vales, Juez.- Sucesorio patrocinado por las Dra. Sesto Cintia y Dra. Sanmartino Estefanía. Rafaela, 18/10/2023.
\$ 45 Oct. 19

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1° Nominación de Rafaela, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de doña Eusebio, Iris Catalina DNI N° 2.406.312, fallecida en esta ciudad de Rafaela (Provincia de Santa Fe) el día 26 de febrero de 2.023, con último domicilio en Casabella 644 de Rafaela, Santa Fe, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial (Art. 67 C.P.C.). ("Eusebio, Iris Catalina S/Sucesorio", Expte. Nro.21-24204569-3). Rafaela, de agosto de 2023. SANDRA INES CERLIANI Secretaria - MATIAS RAUL COLON Juez
\$ 45 Oct. 19

RECONQUISTA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Segunda Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados "INSAURRALDE IDALINA MATILDE S/ SUCESORIO" CUIJ N° 21-25031105-9-6, llama, cita y emplaza a los herederos, legatarios y/o acreedores que se consideren con derechos a los bienes de la herencia dejada por la Sra. IDALINA MATILDE INSAURRALDE DNI N° F4.104.072 para que dentro del término y bajo los apercibimientos de ley se presenten a hacerlos valer.
\$ 45 Oct. 19

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Segunda Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados "MEDINA PEDRO ABEL Y OTROS S/ SUCESORIO" CUIJ N° 21-25027828-1-6, llama, cita y emplaza a los herederos, legatarios y/o acreedores que se consideren con derechos a los bienes de la herencia dejada por la Sra. YOLANDA AUGUSTA GENOVESE Cédula de Identificación N° 7942 y MEDINA PEDRO ABEL L.E N° 7.440.766 para que dentro del término y bajo los apercibimientos de ley se presenten a hacerlos valer.
\$ 45 Oct. 19

EDICTOS ANTERIORES

JUZGADO LABORAL

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito Laboral de la Cuarta Nominación de la ciudad de Santa Fe, se cita, llama y emplaza a los herederos del Sr. Eugenio Dante Pagani, DNI N° 6.210.001 para que comparezcan y tomen intervención en el proceso, dentro del término de diez (10) días y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica por el término de ley en el Boletín Oficial. Autos caratulados: GONZALEZ, MIGUEL c/PAGANI EUGENIO y otros s/Cobro de pesos - Rubros laborales; CUIJ N° 2.04791813-5. Santa Fe, 18 de septiembre de 2023. Dra. Silvana Melchiori, Secretaria. Dra. María Victoria Acosta, Jueza.
S/C 508431 Oct. 11 Oct. 19

Por disposición de la Sra. Jueza del Tribunal Colegiado de Familia N° 2, de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: ALMADA, IVANA CAROLINA c/PASCULLI, MARTIN ROBERTO s/Reclamación de filiación extramatrimonial, indemnización de daños y perjuicios y medida de alimentos provisionarios; Expte. N° 21-10750889-6, se ha dispuesto: Santa Fe, 07 de septiembre de 2023. Hágase saber que en los presentes la suscripta ha sido designada como Jueza de Trámite (art. 543 del CPCC). Por presentada y domiciliada, acordándosele la participación que por derecho corresponda en el carácter invocado, en mérito al poder acompañado. Por iniciada la presente demanda de filiación extramatrimonial y daños y perjuicios, contra Pasculli Martín Roberto, a quienes se cita y emplaza para que comparezcan a estar a derecho y contestar la demanda por el término de veinte días y a ofrecer la prueba de la que intente valerse, todo bajo apercibimientos de ley. Téngase presente la prueba ofrecida. Agréguese la documental acompañada. Dese intervención a la Defensoría General. A los fines de tratar el pedido de cuota provisional de alimentos, citase a las partes a la audiencia del día 02 de noviembre de 2023 a las 9:30 hs., quienes deberán comparecer bajo apercibimientos de ley. Asimismo, atento a que el decreto correspondiente al escrito cargo N° 26385 se encuentra agregado en el expediente soporte papel, y siendo que el proveído cargado electrónicamente pertenece a otro CUIJ, en este estado se pro-

cede a subirlo al SISFE: Santa Fe, 21 de Junio de 202. Como lo solicita, autorízase a notificar por edictos (art. 67 CPCC). Notifíquese. Firmado: Dra. Adriana Braga (Secretaria). Dra. Liliána Lourdes Michelassi (Jueza).
\$ 90 508399 Oct. 11 Oct. 19

Por disposición del Señor Juez del Tribunal Colegiado de Familia Número Tres de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, Dr. Fabio M. Della Siega, en autos caratulados OJEDA, DAMIAN OSCAR OJEDA, ADRIANA NICOL Y MORALES BLASCO, JOSE LUIS s/Inscripción de sentencia dictada en el extranjero; (CUIJ N° 21-10745843-0) que tramitan por ante el Tribunal arriba mencionado, Secretaría a cargo del Dr. Marcelo A. Albrecht, se notifica al Señor José Oscar Ojeda, DNI N° 14.558.217 con domicilio actual desconocido y a toda persona que tenga interés legítimo en la causa, de lo resuelto en autos: Santa Fe, 29 de setiembre de 2.023. Vistos y considerando: Los presentes descritos en el acápite en trámite por ante la Secretaría 2da, en los que el 16 de mayo pasado se dictó la resolución N° 451 (inserta al T° 73; F° 207, que luce a Fs. 46). En relación a dicho pronunciamiento, los peticionarios apuntan que para su debida registración, debe aclararse que el efecto de su adopción es pleno y que se ordene la inscripción de la sentencia de adopción dictada en el Reino de España (Fs. 59). El Art. 248 del Código de rito prevé que, aun cuando ya haya concluido la competencia del magistrado que dictó una resolución, éste podrá corregir cualquier error material del fallo, aclarar algún concepto oscuro o suplir cualquier omisión, siempre y cuando, va de suyo, ello no conlleve alterar los fundamentos jurídicos del pronunciamiento ni llevar a cabo un nuevo análisis de los elementos de convicción valorados (C.S.J.S.F., San Cristóbal S.M.S.G. c/Ose-lla de Varvello, Norma Estela s/Consignación-recurso de inconstitucionalidad. Juris, 90, 184). En esta inteligencia y virtud de la normativa invocada, cuadra aclarar tales datos en el segmento resolutorio del fallo, por lo cual: Resuelvo: 1) Aclarar que la adopción de Damián Oscar Ojeda y Adriana Nicol Ojeda fue otorgada con efecto pleno. 2) Ordenar la inscripción de la sentencia de adopción plena de Damián Oscar Ojeda y Adriana Nicol Ojeda dictada en el Reino de España el 17 de mayo de 2.022 (auto N° 111/2022) en los libros del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe. Insértese, agréguese copia y hágase saber. Fdo. Dr. Fabio M. Della Siega —Juez. Dr. Marcelo A. Albrecht —Secretario. Santa Fe, 02 de octubre de 2023.
\$ 100 508472 Oct. 11 Oct. 19

TRIBUNAL COLEGIADO

Por disposición de la señora Jueza del Tribunal Colegiado de Familia N° 5, Primera Secretaría de la ciudad de Santa Fe, Dra. Mariana Herz, en los autos caratulados SOTIL, ROMINA AYELEN c/Herederos y/o sucesores de IVÁN FABRICIO MALACRIDA Y SALEM DANA MALACRIDA s/Filiación; 21-10729506-9, se notifica a herederos y/o sucesores de Iván Fabricio Malacrida DNI N° 31.474.085, los siguientes decretos: Santa Fe, 17 de Marzo de 2022. Al punto a) del petitorio: téngase presente lo manifestado. Al punto b) del petitorio: por interpuesta medida de no innovar en los términos expresados. En consecuencia, hágase saber al Cementerio Privado Parque de Santa Fe la prohibición de cremar y/o trasladar los restos mortales de Iván Fabricio Malacrida, quien se encuentra inhumado en dicho predio. A tales fines, ofíciase, autorizando a la peticionante a su diligenciamiento. Al punto c) del petitorio: téngase presente la ampliación de la prueba para su oportunidad. Al punto d) del petitorio: ofíciase a los fines y en la forma solicitada, autorizando a la peticionante y/o a quien designe a intervenir en su diligenciamiento. Habilitense los días y horas que fueren menester a los fines del diligenciamiento de los oficios ordenados. Notifíquese. Dr. Carlos Molinari, Secretario. Dra. Mariana Herz, Jueza. Otro decreto: Santa Fe, 19 de Abril de 2023. Como solicita, notifíquese el proveído de fecha 17/03/22 mediante edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL y hall de este Tribunal (artículos 72, 73 y 597 del C.P.C. y C.) y notifíquese por cédula a la Srta. Salem Dana Malacrida. Asimismo, acompañe cédula de notificación de los proveídos de fecha 08/03/21 y 10/11/21 (Cs. 11 y 22) a la Srta. Malacrida. Notifíquese. Fdo. Dr. Carlos Molinari, Secretario. Dra. Mariana Herz, Jueza. 20 de septiembre de 2023.
\$ 90 508735 Oct. 17 Oct. 23

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación del Distrito Judicial N° 1, se hace saber que en los autos: IRONICHI, PABLO MANUEL s/Solicitud propia quiebra; (Expte. CUIJ N°: 21-02041696-0), se ha dispuesto en la resolución de fecha 05/10/2023: 1) Declarar la quiebra del Sr. Ironichi, Pablo Manuel, argentino, mayor de edad, D.N.I. N° 37.266.607, domiciliado realmente en calle Dr. Zavalla N° 8159, de la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, y con domicilio legal en calle Primera Junta N° 2507, de esta ciudad; 2) Ordenar a la fallida y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia de la primera. Intimar a la deudora para: a) que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 3) Ordenar la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12°). Disponer la interceptación de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522; 4) Fijar la audiencia del sorteo del Síndico el 11 de octubre 2023 a las 10:00 hs, a realizarse en la Oficina de sorteo de peritos, martilleros y síndicos dependiente de la Secretaría de Presidencia Secretaría de Presidencia de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, conforme el procedimiento establecido en la Acordada de la Corte de fecha 05/12/2017; 5) Fijar hasta el día 20 de diciembre de 2023 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria; 6) Fijar los días: 19 de febrero de 2024 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 01 de Marzo de 2024 para la presentación de los informes individuales; y el 26 de Abril de 2024 para la presentación del informe general; Hágase saber, insértese el original, agréguese copia. Ofíciase. Notifíquese. Firmado Dra. Mercedes Dellamonica, secretaria; Dr. Diego Raúl Aldao —Juez.
S/C 508646 Oct. 17 Oct. 23

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que dentro de los autos caratulados: RODRIGUEZ, CARINA NOEMI s/Pequeño concurso preventivo;

CUIJ N° 21-02040938-7, la Contadora Pública Nacional Mateo, Verónica Adriana, D.N.I. N° 24.523.746, Matrícula N° 13264, aceptó el cargo de Síndica para el que fue designada y constituyó domicilio a todos los efectos en calle Irigoyen Freyre N° 2347 Piso 2 Dpto. B, Santa Fe, T.E. 0342 155 168275 / 154 297629, mail: mateoadriana@hotmail.com, con días y horarios de atención de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 hs. y de 16:00 a 20:00 hs. La Resolución que ordena esta publicación expresa: Santa Fe, 22 de Septiembre de 2023. Y vistos:... Considerando:... Resuelvo: 1)... 2)... Asimismo de la aceptación de cargo que realice la Sindicatura se deberán publicar edictos haciendo saber la designación, así como domicilio real y electrónico constituido por el órgano concursal. Notifíquese. Fdo: Dra. María Romina Kilgelmann (Jueza); Dra. María Romina Botto (Secretaria). Santa Fe, 06 de octubre de 2023.

S/C 508659 Oct. 17 Oct. 19

Por disposición de la Sra. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados BOGADO, OSCAR GUADALUPE s/Solicitud propia quiebra; (Expte. CUIJ N° 21-02042417-3) se ha declarado la quiebra en fecha 06/10/2023 de Oscar Guadalupe Bogado DNI N° 16.818.100, de apellido materno Orellano, argentino, mayor de edad, Jubilado, domiciliado realmente en calle Pasaje Villega 3119, de la ciudad de Santa Fe y legalmente en calle San Jerónimo 3194, Oficina 14 de la ciudad de Santa Fe. Se dispuso el día 18 de Octubre de 2023 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 27 de Noviembre de 2023. Se ordenó al fallido y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes del fallido en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes del fallido. Disponer que el fallido no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la ley n° 24.522 y su modificatoria ley n° 26.684, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el Boletín Oficial por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Fdo. Dr. Palacios (Juez)- Dra. Freyre (Secretaria).

S/C 508654 Oct. 17 Oct. 23

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados ORTIGOZA, RUBEN ALBERTO s/Solicitud propia quiebra; (CUIJ N° 21-02042285-5) se ha declarado la quiebra en fecha 09/10/2023 de Rubén Alberto Ortigoza, DNI N° 33.734.048, mayor de edad, empleado, apellido materno Vallejos, soltero, domiciliado realmente en Monoblock 2, Departamento 214, Piso 2, Barrio Las Flores II, y con domicilio ad litem constituido en calle Amenábar 3066, Depto. 1, ambas de la ciudad y provincia de Santa Fe. Se dispuso el día 18/10/2023 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 01/12/2023. Se ordenó al fallido y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes del fallido en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes del fallido. Disponer que el fallido no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la ley 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Fdo. Dr. Palacios (Juez), Dra. Freyre (Secretaria).

S/C 508655 Oct. 17 Oct. 23

Por disposición del Sr. Juez de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados CHA, JORGE ALBERTO; (CUIJ N° 21-02041373-2 Año: 2.023) de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación, se ha ordenado: 4 de octubre de 2023 1) Declarar la quiebra de Jorge Alberto Cha, argentino, mayor de edad, empleado, DNI N° 16.466.572, con domicilio real en Avenida Facundo Zuviria 6929 PA Dpto. Interno y constituyendo domicilio legal en calle Luciano Torrent 1534, ambos de esta ciudad de Santa Fe. 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de pertenencia del primero. 4) Ordenar la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12. 10) Fijar el día 21 de noviembre de 2023 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. Fdo. Dr. Lizoain (Juez) - Dr. Tosolini (Secretario).

S/C 508739 Oct. 17 Oct. 23

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados GONZALEZ, FABIAN ANDRES c/MONTENEGRO, OSCAR MAURICIO s/Pedido de quiebra; se ha ordenado lo siguiente: Santa Fe, 31/0/23, Autos y vistos... Resulta... Considerando... Resuelvo: 1- Declarar la quiebra de Oscar Mauricio Montenegro, con domicilio real en calle Pje. Paucke 6283 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. 2- Mandar anotar la presente sentencia de quiebra a los Registros correspondientes, oficiándose. 3- Decretar la inhibición general de bienes del fallido, oficiándose a sus efectos para la toma de razón al Registro General de la Propiedad, Registro Nacional de la Propiedad Automotor y Registro de Créditos Prendarios. 4 Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido los entreguen al Síndico. 5- Intimar al fallido para que dentro de las 24 hs. de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario concursal. 6- Prohibir al fallido la realización de pagos, reputando ineficaces los que eventualmente pudiera efectuar. 7- Ordenar interceptar la correspondencia, las comunicaciones dirigidas al fallido, que deberán ser entregadas al Síndico. A sus efectos se oficiará. 8- Hacer saber al fallido que sólo podrá ausentarse del país previa autorización de este Tribunal, y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 25 y 103 de la ley 24.522. Practíquese las pertinentes comunicaciones a la Jefatura de Policía de la Pcia. de Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior, oficiándose. 9- Designar al Oficial de Justicia en turno para que efectúe el inventario e incautación de los bienes y papeles del fallido con los alcances previstos en el art. 177 de la ley 24.522 sin perjuicio de que en el término de 30 días el Síndico realice el inventario ordenado en el inc. 10 del art. 88 de LCQ. 10- Designar el día 4/10/23 a las 10:00 hs. para que tenga lugar la audiencia por la que se sorteará el Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales existentes en el Juzgado. Comuníquese al Consejo de Profesionales

de Ciencias Económicas. 11- Fijar el día 13/11/23 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 ley 24.522). 12- Fijar el día 30/11/23 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes formuladas. 13- Señalar el día 10/2/24 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 ley 24.522) y designar el día 18/03/24 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la ley concursal). 14- Exhortar a los Juzgados donde se tramiten juicios de contenido patrimonial contra el fallido a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 132 de la ley 24.522. 15- Disponer la publicación de Edictos durante cinco días en el BOLETIN OFICIAL de la Pcia. de Santa Fe, de acuerdo a los normados por el art. 89 de la LCQ. Hágase saber, insértese, expídase copia. Oficiése a los Registros correspondientes. Comuníquese a la A.P.I. (Art. 23 ley 3.456) y al Concejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada 195, punto 2 de la Excm. Corte Suprema de Justicia de la Pcia. del 19 de Noviembre de 1.986. Comuníquese a la empleadora oficiándose a sus efectos. Fdo. Aldao (Juez a/c) - Pacor Alonso (Secretaria). Otra: Santa Fe, 9/10/23. Autos y vistos... Considerando... Resuelvo: 1- Rectificar la resolución de apertura obrante a fs. 93/94 en la parte que menciona que es empleada de la Caja de Jubilaciones y Pensiones cuando en realidad es empleado del Ministerio de Educación de la Provincia de Santa Fe. 2- Publicar edictos por el término de ley. Insértese, agréguese y hágase saber. Fdo. Abad (Juez a/c). Pacor Alonso (Secretaria). Otro Decreto: Santa Fe, 9/10/23. Habiendo resultado sorteado el síndico Silvia Mabel Manno, con domicilio en calle San Jerónimo 2542 oficina 3 para intervenir en autos GONZALEZ, FABIAN ANDRES c/MONTENEGRO, OSCAR MAURICIO s/Pedido de quiebra; (CUIJ N° 21-02041379-1) designáse en tal carácter Comparezca a aceptar el cargo cualquier día y hora de audiencia con las formalidades y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese. Fdo. Abad (Juez a/c) - Pacor Alonso (Secretaria).

S/C 508738 Oct. 17 Oct. 23

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación, se hace saber que en los autos PAGNUCO, RODOLFO GUSTAVO s/Solicitud propia quiebra; (CUIJ N° 21-02041772-9) se ha dispuesto: Santa Fe, 09/10/23. Resuelvo: 1) Declarar la quiebra de Rodolfo Gustavo Pagnuco, D.N.I. N° 17.583.410 apellido materno Giménez, soltero, con domicilio real en calle Lavalle 4479 y legal en calle Regimiento 12 de Infantería 970 de la ciudad de Santa Fe, ambos de la provincia de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar a la deudora para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5) Intimar a la deudora para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido los que serán ineficaces. 11) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales, para el día 11 de octubre de 2023 a las 10.00 hs. 13) Fijar el día 10 de noviembre de 2023 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. 14) Fijar el día 29 de noviembre de 2023 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 15) Señalar el día 29 de diciembre de 2023 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito acompañando legajos en soporte papel y en archivo PDF para su publicación en el sistema informático; y el día 15 de marzo de 2024 para la presentación del Informe General. Sin previo pago (art. 89 - 3º párrafo Ley 24522). Fdo. Dr. Pablo Cristian Silvestrini (secretario). Dr. Carlos F. Marcolin (Juez). 10 de octubre 2023.

S/C 508752 Oct. 17 Oct. 23

Por disposición del Señor Juez de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados GRIFFA SANDRA s/Concurso preventivo; (Expte. CUIJ N° 21-02028559-9) se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 09 de octubre de 2023. Vistos:... Considerando... Resuelvo: 1. Aclarar el pronunciamiento de fecha 20 de septiembre de 2023, rectificándose las siguientes fechas: Fijar el día 28 de noviembre de 2023 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. Fijar el día 1 de febrero de 2024 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 14 de marzo de 2024 para que presente el informe general... Fdo. Ana Rosa Alvarez Jueza Sandra S. Romero. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y de acuerdo a la Ley 11.827, en el lugar habilitado por la CSJP en el Palacio de Tribunales. Santa Fe, 09 de octubre de 2023. Secretaria. Dra. Sandra Romero, secretaria.

S/C 508754 Oct. 17 Oct. 23

Por disposición del Señor Juez de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados SANUDO, LEANDRO ROMAN s/Pedido de quiebra; (Expte. CUIJ N° 21-02042207-3), se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, de octubre de 2023. Vistos:... Considerando:... Resuelvo: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de Leandro Roman Sañudo, DNI N° 28.915.499, argentino, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en Vélez Sarsfield 2471 de Santo Tomé y legal en calle General López 2840 Piso 4 Oficina 14 de esta ciudad de Santa Fe. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 11 de octubre de 2023. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 28 de noviembre de 2023 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 13) Disponer la publicación de edictos en el Boletín Oficial, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio. Fdo. Ana Rosa Alvarez Jueza Sandra S. Romero. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y de acuerdo a la Ley 11.827, en el lugar habilitado por la CSJP en el Palacio de Tribunales. Santa Fe, 09 de octubre de 2023. Secretaria.

S/C 508755 Oct. 17 Oct. 23

Por disposición de la Jueza a cargo de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados SUAREZ CECILIA ELIZABET s/Pedido de quiebra; (CUIJ N° 21-02040541-1)

se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 09 de octubre de 2023. Vistos:..., Considerando:..., Resuelvo: Aclarar el pronunciamiento de fecha 30 de Agosto de 2023, rectificándose las siguientes fechas: para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 11 de Octubre de 2023; el día 23 de Noviembre de 2023 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico; el día 5 de Febrero de 2024 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 16 de Marzo de 2024 para que presente el informe general. Publíquense edictos. Fdo. Ana Rosa Alvarez, Jueza a cargo. Sandra Romero, Secretaria. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y de acuerdo a la Ley 11827, en el lugar habilitado por la CSJP en el Palacio de Tribunales. Santa Fe, 09 de octubre de 2023. Secretaria. Dra. Sandra Romero, secretaria.
S/C 508756 Oct. 17 Oct. 23

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación, se hace saber que en los autos BERTONE DARIO OMAR c/M&L SRL s/Pedido de quiebra; (CUIJ N° 21-02041147-0) se ha dispuesto: Santa Fe, 20.09.2023. Resuelvo: 1) Declarar la quiebra de la sociedad denominada M&L SRL, con domicilio inscripto en el Registro Público de esta ciudad en calle San Francisco de Asis y Mepenes de Colastiné Norte, Depto., La Capital de esta provincia, inscripta como tal desde el 26/07/2007, con Legajo N° 6655, bajo el N° 1006, Folio 144 del Libro 16 protocolo T° 232 F° 905, Expte. 549/2007 de Sociedades de Responsabilidad Limitada del Registro Público de esta ciudad, y domicilio legal en calle 1° de Mayo 2009, ciudad. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar a la deudora para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 LCQ. 5) Intimar a la deudora para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido los que serán ineficaces. 11) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales, para el día 27 de septiembre de 2023 a las 10.00 hs. 13) Fijar el día 27 de octubre de 2023 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. 14) Fijar el día 10 de noviembre de 2023 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 15) Señalar el día 14 de diciembre de 2023 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito acompañando legajos en soporte papel y en archivo PDF para su publicación en el sistema informático; y el día 01 de marzo de 2024 para la presentación del Informe General. Sin previo pago (art. 89 – 3º párrafo Ley 24522). Se hace saber que el síndico designado es la CPN Gloria Barroso, con domicilio en calle Necochea 5383, de la ciudad de Santa Fe, domicilio electrónico: marianovainman@hotmail.com; Teléfono: 0342-4121860, con atención los días Lunes a Viernes de 9:00 a 15:00 horas. Fdo. Dr. Pablo Cristian Silvestrini (secretario), Dr. Carlos F. Marcolín (Juez). 09 de octubre de 2023.
S/C 508777 Oct. 17 Oct. 23

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 3ª Nominación hace saber que en los autos caratulados SOSA, GERARDO MAURICIO s/Quiebra; CUIJ N° 21-02042249-9 la síndica designada CPN María Delia Cecilia Prono, aceptó el cargo para el que fuera designada constituyendo domicilio en calle San Martín 3008 Piso 11 de esta ciudad, donde atenderá a los señores acreedores en el domicilio constituido, de martes a jueves hasta el día 29 de noviembre de 2023, de 16:00 a 19:00 horas a los fines de la recepción presencial de los pedidos de verificación, que deberán ser acompañados de una copia en papel y otra en soporte digital, previa concertación de día y horario al teléfono N° 342 6306280. Santa Fe, octubre de 2023.
\$ 1 508768 Oct. 17 Oct. 23

Por disposición del Juzgado de ira. Instancia Civil y Comercial de Circuito N° 1 – 1ª Secretaria de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: GAMBOA ELISABET GUADALUPE c/LUDUENA GRACIELA AURORA y otros s/Juicios sumarios; CUIJ N° 21-15795333-1, se cita y emplaza a Jorge Alberto Ylezuk, DNI N° 10.343.499, para que comparezca dentro del término de DIEZ días a estar a derecho bajo apercibimientos de rebeldía. Fdo. Dra. Silvina Díaz, secretaria; Dr. Javier Deud, juez. 04 de octubre de 2023.
\$ 40 508746 Oct. 17 Oct. 19

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, ha dispuesto en los autos caratulados: (CUIJ N°: 21-00995769-0); COMUNA DE SAN MARIANO c/GAITAN TIBURCIO s/Apremio fiscal comunal. Por el presente Edicto hace saber a los herederos de Tiburcio Gaitan que el Señor Juez ha ordenado lo siguiente: Santa Fe, 03/10/2023. Se provee cargo N° 11582/23: Atento lo expresado por la Martillera, se deja sin efecto la subasta fijada para el día 09/10/2023, ordenada en decreto del 31/08/23 (fs. 220). Bajo iguales condiciones a las dispuestas en providos de fecha 4/8/23 (fs. 202 y 203), se fija nueva fecha de subasta para el día 11/2/23 a las 11:00 hs. ó el día siguiente hábil en el mismo horario, a realizarse en el Juzgado Comunitario de Pequeñas Causas de San Mariano. Publíquense edictos y notifíquese conforme se indicó en decreto del 4/8/23 (fs. 202). Fdo: Dr. Iván G. Di Chiazza: Juez. Dra. Mariana Nelli: Secretaria. Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL por el término de tres días. Santa Fe, 06 de octubre de 2023. Dra. María José Lusardi, prosecretaria.
S/C 508733 Oct. 17 Oct. 19

Por disposición de la Dra. Laura María Alessio Jueza a cargo de Primera Instancia de Distrito Judicial en lo Civil, Comercial, Laboral y de Familia N° 20 de la ciudad de San Javier, Provincia de Santa Fe, se hace saber que en autos caratulados: BAUCERO ALEJANDRA INES s/Quiebras; (CUIJ N° 21-26170694-3), por resolución de fecha 22 de agosto de 2023. Autos y vistos: ... Resulta: ... 1) Declarar la quiebra (arts. 288 y 289, ley 24.522) de Alejandra Inés Baucero, DNI N° 30.532.119, CUIL N° 27-30532119-8, argentina, mayor de edad, casada, empleada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Santa Fe, con domicilio en 4 de Julio 1320 de esta ciudad de San Javier. 2) Ordenar la anotación de la presente resolución de quiebra en el Registro de Procesos Universales. Decretar la inhibición general de

bienes de la fallida, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad y del Automotor, como así también al Registro de Créditos Prendarios y Registro Público de Comercio, Administración Federal de Ingresos Públicos, Administración Provincial de Impuestos (art. 29 del Código Fiscal), Dirección General Impositiva y al Banco Central de la República Argentina a fin que haga saber a los demás bancos e instituciones financieras la inhibición de los bienes que se ordena. Asimismo, comunicar la formación del presente al Gobierno de la Provincia de Santa Fe, a los efectos de los arts. 12 inc. d) y 53 inc. f) de la Ley N° 8525/79. 3) Ordenar a la fallida y a terceros que, en el término de 48 horas de su designación, entreguen al Síndico todos los bienes de pertenencia de la primera. Intimar a la deudora a: a) que entregue a la Sindicatura, dentro de las 24 horas de que aquél acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad (art. 88, inc. 4, LCQ); b) que, en el término de diez días contados a partir de la presente resolución, dé cumplimiento a lo dispuesto por el art. 86 de la ley 24.522. 4) Prohibir hacer pagos a la fallida, los que de realizarse se reputarán ineficaces, excepto los que se realicen en concepto de salarios con las especificaciones del punto 16) de la presente (art. 88, inc. 5, LCQ) 5) Interceptar toda la correspondencia epistolar de la fallida (art. 114 LCQ) y entregarla al Síndico. Para su cumplimiento, ofíciase a Correo Oficial de la República Argentina SA y a empresas privadas de servicio postal y comunicaciones. 6) Ordenar las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento de lo dispuesto por el art. 103 de la ley 24.522, haciéndose saber que conforme dicha disposición el fallido no podrá ausentarse del país hasta la presentación del Informe General, el cual deberá cumplimentarse el 15/03/2024. Sin perjuicio de ello, la suscripta se reserva la facultad -que le confiere el mencionado artículo- de extender tal prohibición hasta seis meses más y aun a un plazo mayor en caso de ser necesario para el cumplimiento del proceso falencial; y a fin de que el fallido brinde la colaboración necesaria a los funcionarios de la quiebra. A tales fines, ofíciase a la Policía Federal, a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior y a autoridades de control de fronteras (Gendarmería Nacional y Prefectura Naval Argentina). 7) Para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional, que se desempeñará como Síndico, se señala el día 01/09/2023 a las 10.00 horas, previa comunicación al Consejo de Profesionales de Ciencias Económicas. 8) La Sindicatura deberá proceder conforme a los arts. 177 y ss. de la ley 24522 a los efectos de que determine el patrimonio de la fallida. A dicho fin el Síndico conjuntamente con el Oficial de Justicia o el funcionario o funcionaria que por jurisdicción corresponda al domicilio del fallido y de ubicación de los bienes, procederá de inmediato a la confección de un detallado inventario de los bienes muebles e inmuebles en el término de 30 días el cual comprenderá rubros generales (art. 88, inc., 10) con el desahogado previsto en los arts. 106, 107 y ss. de la LCQ, designándose depositaria judicial a la fallida de los bienes imprescindibles para su subsistencia y la de su familia (art. 177, in fine, LCQ). Con tal cometido, librese Mandamiento al Señor Oficial de Justicia con las facultades de allanar domicilio y de hacer uso de la fuerza pública en caso de ser necesario y con la debida moderación. Hágase saber a la profesional representante de la fallida y a la Sindicatura que el incumplimiento de dicha diligencia impedirá la continuidad de la sustanciación del proceso falencial. 9) Fijar hasta el día 10/11/2023 inclusive (o el día hábil inmediato posterior) como plazo dentro del cual los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en los arts. 200 y 32 de la LCQ. 10) Señalar entre los días 11/11/2023 (o el día hábil inmediato posterior) y 27/11/2023 inclusive el Período de Observación e Impugnaciones (art. 34 y 200 LCQ). 11) Hacer saber al Síndico que dentro de las 48 horas de vencido el plazo previsto en el punto anterior deberá acompañar al Juzgado por triplicado una lista de los acreedores que hayan pedido verificación de sus créditos y las observaciones e impugnaciones que se hubieren efectuado. 12) Para que el Síndico presente al Juzgado el Informe Individual (Art. 35 LCQ) de cada solicitud de verificación en particular, se señala el día 14/02/2024 inclusive (o el día hábil inmediato posterior, si aquel resultare feriado), para que presente el Informe General (art. 39 LCQ), el 15/03/2024 inclusive (o el día hábil inmediato posterior, si aquel resultare feriado), haciéndole saber explícitamente que, antes de la fecha de presentación de los informes individuales, deberán estar debidamente diligenciados todos los oficios requeridos, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 255 LCQ. 13) Disponer, para el caso de ser necesario, la realización de los bienes del fallido (art. 88, inc. 9, LCQ), a cuyo efecto se señalará oportunamente fecha de audiencia para que tenga el lugar el sorteo de un Martillero Público de la lista de oficio, oficiándose a la Secretaría de la Presidencia de la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial. 14) Ordenar que, una vez aceptado el cargo por el Síndico, y dentro del plazo de cinco días de dicha aceptación, acredite la publicación de edictos por el término de ley, en el Boletín Oficial y hall de este Juzgado y proceda a publicarlos en un medio gráfico (acompañando ejemplar de la publicación en idénticas condiciones que el BOLETIN OFICIAL) y radial (con factura detallando fechas y horarios de publicación) debiendo optar por los de mayor difusión en el ámbito local (art. 89 LCQ). Asimismo, y como forma complementaria de la publicación de edictos, la Sindicatura deberá acreditar la notificación a los acreedores denunciados por el fallido por medio fehaciente a su elección y sin excepción; ello a los fines de morigerar el peligro de la notificación automática y compatibilizar una más acelerada y económica tramitación de la causa con el Derecho de Defensa (Algunos Principios Procesales Concursales” por Ricardo PRONO). La publicación de edictos contemplada por el artículo 89 de la ley concursal es necesaria a los fines de oponer la quiebra erga omnes y tiene carácter de emplazamiento, para que los acreedores se presenten a verificar sus créditos. 15) Atento lo dispuesto por el artículo 132 de la ley 24522 y con los alcances previstos por el artículo 21 de la misma, modificado por el artículo 4 de la ley 26086, requiéranse informes a las mesas de entradas únicas de Distrito, Circuito, Laboral y Daños de Santa Fe y al Juzgado de Circuito N° 26 de San Javier para que informen sobre la iniciación y radicación de causas que existan contra la fallida; a sus efectos ofíciase, facultándose al Síndico a suscribir los oficios e intervenir en su diligenciamiento. Fecho, exhórtase a los distintos juzgados donde se tramiten causas de contenido patrimonial contra la fallida requiriéndoles la remisión de los respectivos expedientes para su radicación ante este Juzgado. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 16) Oficiar al Ministerio de Seguridad de la Provincia de Santa Fe para que cesen de inmediato los descuentos en la liquidación de los haberes que percibe Alejandra Inés Baucero, ya sean embargos o créditos anteriores a la declaración de quiebra, con excepción de aquellos descuentos de ley (provisionales, cuotas sindicales, alimentarias, impositivos o de seguridad social) y simultáneamente efectúe una retención del 20 % de los haberes de la fallida, suma que deberá depositarse en una cuenta judicial que a tales fines se abrirá en el Nuevo Banco de Santa Fe SA, Sucursal San Javier, para estos autos y a la orden de este Juzgado, a cuyos efectos deberá ofíciarse a la entidad bancaria, oficio que será diligenciado por Secretaría -vía correo electrónico-; la que comenzará a correr a partir del primer depósito que se efectúe y hasta que el Juzgado disponga el cese de la misma. Asimismo, librese oficio al banco, con las mismas provisiones en lo que refiere al descuento automático por créditos anteriores. Hágase saber a la profesional representante del fallido que, dentro de los cinco (5) días a contar desde que

la presente sentencia quede firme, deberá acreditar el diligenciamiento de los oficios precedentemente ordenados. 17) Hágase saber a la profesional representante de la fallida que previo a la suscripción de los oficios al empleador y al Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Sucursal San Javier, ordenados en el apartado anterior (16); deberá oficiarse a dicha entidad bancaria a los efectos de que se proceda a la apertura de una cuenta judicial para estos autos y a la orden de este juzgado. Dichos datos deberán consignarse sin excepción en los despachos a librarse, a fin de evitar duplicidad de cuentas, con el consecuente perjuicio para la fallida, que desvirtúa la finalidad primigenia del proceso falencial. Confección a cargo de la curial. Diligenciamiento, vía correo electrónico, por Secretaría. 18) Insértese el original. Agréguese copia. Hágase saber. Fdo: Dra. Dra. Laura María Alessio, Jueza a cargo; Dra. Silvina D. Demboryniski (Secretaría). La Sindica designada en autos es la CPN Mabel Cecilia Toniutti, con domicilio constituido en calle Santiago Cabral 1078 de la ciudad de San Javier (Santa Fe) con horario de atención al público los días lunes a viernes de 16:00 a 20:00 hs. Lo que se publica a los efectos legales y por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL, medio gráfico, radial y espacio destinado a tal fin. San Javier, 09 de Octubre de 2023. Dr. Diego Escudero, secretario subrogante.

S/C 508626 Oct. 17 Oct. 23

Por disposición de la Dra. Laura Ma. Alessio, Jueza a cargo de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 20 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Javier, Provincia de Santa Fe, se hace saber que en autos caratulados: "BUSTOS JORGE DANIEL s/ Quiebras cuji 21-26168882-1, se ha presentado el Proyecto de Distribución de Fondos y habiéndose dispuesto la publicación según el decreto (parte pertinente), que sigue: SAN JAVIER, 11 de Septiembre de 2023. Proveyendo escrito cargo N° 4560/23. Porevacuada la vista del Consejo Profesional de Ciencias Económicas, agréguese. Proveyendo escrito cargo N° 4569/23. 1.- Agréguese el Proyecto de Distribución Final, acompañado por la Sindicatura. De manifiesto por el término de Ley. Asimismo, agréguese informe de saldo bancario actualizado, constancia de AFIP y constancia de CBU del CPN Mario A. ROSTAGNO, que acompaña. Téngase presente. II.- Hágase saber a los acreedores que dentro del término de diez (10) días podrá realizar las observaciones correspondientes. Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL conforme Ley 11.287 (art. 218 LCQ). Notifíquese por cédulas (art. 219 LCQ), si correspondiente. Notifíquese.-" - Fdo. Dra. Silvina Demboryniski. Secretaria. Dra. Laura Ma. Alessio, Jueza a/c. Publicación sin cargo, por 2 (dos) días en el BOLETÍN OFICIAL de la Pcia. de Santa Fe. San Javier Santa Fe 6/10/23. Dr. Diego Escudero (Secretario).

S/C 508651 Oct. 17 Oct. 23

Por disposición del Juzgado de 1° Instancia de Circuito Nro 17 de la ciudad de Coronda- Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe, en autos caratulados: "CABRAL OMAR DARIO c/ RUFINO, SIMON FLORINDO JUAN s/ Juicio Ordinario" - CUIJ 21-22804304-1, se cita y emplaza a herederos/as de Simón Florindo Juan RUFINO y/o Magdalena Inés TARAMELLI de RUFINO y/o titulares registrales, sus herederos y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble objeto del presente, inscripto al 131 Par. Folio 570, Nro. 16.198, Partida Inmobiliaria 11500-149681/0046-6, para que comparezcan a tomar intervención en la presente causa, bajo apercibimientos de ley. Fdo: Dr. Juan Daniel Roulet (Secretario) - Dr. Hernán Gálvez - Juez a/c. Secretaria, 28/9/23.

§ 40 508731 Oct. 17 Oct. 19

Por disposición del Juzgado de 1° Instancia de Circuito Nro 17 de la ciudad de Coronda - Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe, en autos caratulados: "PELEGRINA, ANALIA CAROLINA c/ PELEGRINA, ERNESTO OSVALDO s/ Prescripción Adquisitiva" - CUIJ 21-22804116-2, se cita y emplaza a todos aquellos que se consideren con derecho y/o quien resulte titular del inmueble inscripto al dominio Tomo 145 Par - Folio 659- Nro 16134 de fecha 05 de Junio de 1978. PII 11-10-00151655/0011-8, ubicado en calle Santa Virginia S/N de la localidad de Arocena - Provincia de Santa Fe, para que comparezcan a tomar intervención en la presente causa, bajo apercibimientos de ley. Fdo: Dr. Juan Daniel Roulet (Secretario) - Dr. Hernán Gálvez - Juez a/c. Secretaria 28/09/23.

§ 40 508732 Oct. 17 Oct. 19

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia del Circuito Judicial N° 17 de la ciudad de Coronda, Dr. Hernán Gálvez, Secretaría a cargo del Dr. Juan Daniel Roulet, en autos: "MUTUAL DE AYUDA ENTRE ASOCIADOS Y ADHERENTES DEL CLUB DE BOCHAS CENTRAL CORONDA c/ CESPEDES, LORENZO Y GAUNA, JULIO JORGE s/ Apremios", Expte. C.U.I.J.: 2122804322-9, se ha resuelto DECLARAR REBELDE a los Sres. LORENZO CESPEDES D.N.I. N° 16.444.907, lo que se publica a sus efectos por do (2) días en el BOLETÍN OFICIAL y Hall de Tribunales. Se transcribe a continuación el decreto que así lo ordena: "Coronda, 11 de Julio de 2023 Escrito cargo 1921/1922: Agréguese. Haciendo efectivos los apercibimientos decretados, declárase rebelde a los herederos del codemandado Lorenzo CESPEDES. Para sorteo de Curador ad hoc de la herencia y, en su caso, de Defensor de Oficio de los mismos, fijase audiencia para el día 10 de AGOSTO de 2023 a las 10:30 horas. Notifíquese por edictos que se publicarán dos (2) días y en la forma prescrita por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial. NOTIFIQUESE.-" Firmado: Dra. Juan Daniel Roulet, Secretario. Dr. Hernán Gálvez, Juez a/c. Coronda, 31 de Julio de 2023.

§ 50 508694 Oct. 17 Oct. 19

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia del Circuito Judicial N° 17 de la ciudad de Coronda, Dr. Hernán Gálvez, Secretaría a cargo del Dr. Juan Daniel Roulet, en autos: "MUTUAL DE AYUDA ENTRE ASOCIADOS Y ADHERENTES DEL CLUB DE BOCHAS CENTRAL CORONDA c/ CESPEDES, LORENZO; SERRA, ROBERTO LUIS Y UILCHES, RAMÓN ALBERTO s/Ordinario", Exple. N° 1474, Año 2011, C.U.I.J.: 21-22792524-5, se ha resuelto DECLARAR REBELDE a los Sres. LORENZO CESPEDES D.N.I. N° 16.444.907, lo que se publica a sus efectos por dos (2) días en el BOLETÍN OFICIAL y Hall de Tribunales. Se transcribe a continuación el decreto que así lo ordena: "Coronda, 11 de Julio de 2023 Escrito cargo 1923: Agréguese. Haciendo efectivos los apercibimientos decretados, declárase rebelde a los herederos del codemandado Lorenzo CESPEDES. Para sorteo de Curador ad hoc de la herencia y, en su caso, de Defensor de Oficio de los mismos, fijase audiencia para el día 10 de AGOSTO de 2023 a las 11:00 horas. Notifíquese por edictos que se publicarán dos (2) días y en la forma prescrita por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial. NOTIFIQUESE.-" Firmado: Dra. Juan Daniel Roulet, Secretario. Dr. Hernán Gálvez, Juez a/c. Coronda, 31 de Julio de 2023.

§ 50 508695 Oct. 17 Oct. 19

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la 11ma. Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados: FRETE, GABRIELA ELIZABET s/Solicitud propia quiebra, CUIJ 21-02024612-7, ha dispuesto lo siguiente: "Santa Fe, 07 de Septiembre de 2023. AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: Disponer la conclusión por pago total de la quiebra de Gabriela Elizabet Frete. Oficiase a los organismos pertinentes a los efectos de comunicar la presente resolución. Regístrese y hágase saber..." Firmado: Sandra Silvina Romero, Secretaria - Ana Rosa Alvarez, Jueza. Santa Fe, 25 de Septiembre de 2023. Magdalena Cabal, Prosecretaria.

S/C 508496 Oct. 11 Oct. 19

Por disposición del Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de la ciudad de Santa Fe; se hace saber que en los autos: CIORCIARI, PATRICIA AURORA s/Pedido de quiebra" Expte Nro. 21-02030597-2, se hace saber que la Sindicatura ha presentado el informe Final y el Proyecto de Distribución lo que se publica a los efectos legales. Santa Fe, 21 de septiembre de 2023. Por presentado informe final y proyecto de distribución, publíquense edictos. Notifíquese..." Fdo.: Dr. Gabriel O. Abad - Juez; Dra. Verónica G. Toiza, Secretaria. Santa Fe, 29 de Septiembre de 2023. Dra. Natalia Gerard, Prosecretaria.

S/C 508495 Oct. 11 Oct. 19

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados: GOGMAN, JOSE LUIS s/Solicitud propia quiebra (CUIJ: 21-02042291-0) tramitados por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, de los que: "Santa Fe, 04 de Octubre de 2023. AUTOS Y VISTOS... RESULTA CONSIDERANDO... RESUELVO: 1. Declarar la quiebra de JOSE LUIS GOGMAN argentino, DNI N° 38.726.815, soltero, empleado Sergio Ariel Malaspino, CUIL: 20-38726815-5, apellido materno Oviedo, domiciliado según dice en calle Agote N° 347 de localidad de Barrancas, Provincia de Santa Fe y constituyendo domicilio legal en calle Monseñor Zaspé N° 2970 de esta ciudad de Santa Fe. 2- Mandar anotar la presente sentencia de quiebra a los Registros correspondientes, oficiándose. 3- Decretar la inhibición general de bienes del fallido, oficiándose a sus efectos para la toma de razón a los Registros pertinentes. 4- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido los entreguen al Síndico. 5- Intimar al fallido para que dentro de las 24 hs. de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario concursal. 6- Prohibir al fallido la realización de pagos, reputando ineficaces los que eventualmente pudiera efectuar.-7- Ordenar interceptar la correspondencia, las comunicaciones dirigidas al fallido, que deberán ser entregadas al Síndico. A sus efectos se oficiará. 8- Hacer saber al fallido que sólo podrá ausentarse del país previa autorización de este Tribunal, y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 25 y 103 de la Ley 24.522. Practíquese las pertinentes comunicaciones a la Jefatura de Policía de la Pcia. de Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior, oficiándose. 9.- Ordénase el cese de las retenciones de los códigos de descuento, con excepción de los de ley y los de Seguridad Social, de causa anterior a la declaración de la quiebra. Procédase a oficiar a sus fines y trábase embargo, en proporción de ley, sobre los haberes de la fallida, debiendo depositarse las sumas retenidas en una cuenta a abrirse al orden del Juzgado y para estos autos en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Agencia Tribunales. A cuyo fin se comunicará por Secretaría para que se proceda a la apertura de la cuenta judicial. Oficiase a la empleadora. 10- Designar al Oficial de Justicia en turno para que efectúe el inventario e incautación de los bienes y papeles del fallido con los alcances previstos en el art. 177 de la ley 24.522 sin perjuicio de que en el término de 30 días el Síndico realiza el inventario ordenado en el inc. 10 del art. 88 de LCQ.-11- Designar el día miércoles 04 de octubre de 2023 a las 10:00hs. para que tenga lugar la audiencia por la que se sorteará el Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales existentes en el Juzgado. Comuníquese a la Excm. Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Santa Fe. 12- Fijar el día lunes 12 de junio de 2023 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 Ley 24.522). 13- Señalar el día martes 06 de febrero de 2024 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 Ley 24.522) y designar el día viernes 22 de marzo de 2024 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la Ley Concursal). 14- Exhortar a los Juzgados donde se tramiten juicios de contenido patrimonial contra el fallido a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 132 de la Ley 24.522. 15- Disponer la publicación de Edictos durante cinco días en el BOLETÍN OFICIAL de la Pcia. de Santa Fe, de acuerdo a los normado por el art. 89 de la LCQ. Hágase saber, insértese, expídase copia. Oficiase a los Registros correspondientes. Comuníquese a la A.P.I. (Art. 23 Ley 3.456) y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada 195, punto 2 de la Excm. Corte Suprema de Justicia de la Pcia. del 19 de Noviembre de 1.986. Comuníquese a la empleadora oficiándose a sus efectos. Fdo.: Aldao (Juez a/cargo) — Pacor Alonso (Secretaria).- OTRO DECRETO: "Santa Fe, 06 de Octubre de 2023. Habiéndose realizado el sorteo correspondiente a un Síndico que intervendrá en autos, ha sido sorteado la Síndico CPN Valiente Alicia Nélica, domiciliada en calle Pasaje Koch N° 1057 - depto 2, a quien se designa en tal carácter, debiendo comparecer a aceptar el cargo en cualquier día y hora de audiencia con las formalidades y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese. Fdo. Aldao (Juez a/cargo) - Pacor Alonso (Secretaria).

S/C 508591 Oct. 11 Oct. 19

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados "GOMEZ, ANALIA ELIZABETH s/Pedido de quiebra (CUIJ: 21-02041574-3) tramitados por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, de los que: "Santa Fe, 04 de Octubre de 2023. AUTOS Y VISTOS... RESULTA CONSIDERANDO... RESUELVO: 1.- Declarar la quiebra de Analía Elizabeth Gómez, argentino, DNI N° 32.730.165, soltera, empleado Sergio Ariel Malaspino, CUIL: 27-32730165-4, apellido materno Gómez, domiciliada según dice en calle Branda n° 1233 de localidad de Gálvez, Provincia de Santa Fe y constituyendo domicilio legal en calle Amenábar N° 2965 de esta ciudad de Santa Fe. 2- Mandar anotar la presente sentencia de quiebra a los Registros correspondientes, oficiándose.-3- Decretar la inhibición general de bienes del fallido, oficiándose a sus efectos para la toma de razón a los Registros pertinentes. 4- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido los entreguen al Síndico. 5- Intimar al fallido para que dentro de las 24 hs. de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario concursal. 6- Prohibir al fallido

la realización de pagos, reputando ineficaces los que eventualmente pudiera efectuar. 7.- Ordenar interceptar la correspondencia, las comunicaciones dirigidas al fallido, que deberán ser entregadas al Síndico. A sus efectos se oficiará. 8.- Hacer saber al fallido que sólo podrá ausentarse del país previa autorización de este Tribunal, y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 25 y 103 de la Ley 24.522. Practíquese las pertinentes comunicaciones a la Jefatura de Policía de la Pcia. de Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior, oficiándose. 9.- Ordenarse el cese de las retenciones de los códigos de descuento, con excepción de los de ley y los de Seguridad Social, de causa anterior a la declaración de la quiebra. Procedase a oficiar a sus fines y trábase embargo, en proporción de ley, sobre los haberes de la fallida, debiendo depositarse las sumas retenidas en una cuenta a abrirse a al orden del Juzgado y para estos autos en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Agencia Tribunales. A cuyo fin se comunicará por Secretaría para que se proceda a la apertura de la cuenta judicial. Oficiése a la empleadora. 10.- Designar al Oficial de Justicia en turno para que efectúe el inventario e incautación de los bienes y papeles del fallido con los alcances previstos en el art. 177 de la Ley 24.522 sin perjuicio de que en el término de 30 días el Síndico realiza el inventario ordenado en el inc. 10 del art. 88 de LCQ. 11.- Designar el día miércoles 04 de octubre de 2023 a las 10:00hs. para que tenga lugar la audiencia por la que se sorteará el Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales existentes en el Juzgado. Comuníquese a la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Santa Fe. 12.- Fijar el día lunes 12 de junio de 2023 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 Ley 24.522). 13.- Señalar el día martes 06 de febrero de 2024 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 Ley 24.522) y designar el día viernes 22 de marzo de 2024 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la Ley Concursal). 14.- Exhortar a los Juzgados donde se tramiten juicios de contenido patrimonial contra el fallido a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 132 de la Ley 24.522.- 15.- Disponer la publicación de Edictos durante cinco días en el BOLETIN OFICIAL de la Pcia. de Santa Fe, de acuerdo a los normado por el art. 89 de la LCQ. Hágase saber, insértese, expídase copia. Oficiése a los Registros correspondientes. Comuníquese a la A.P.I. (Art. 23 Ley 3.456) y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada 195, punto 2 de la Excma. Corte Suprema de Justicia de la Pcia. del 19 de Noviembre de 1.986. Comuníquese a la empleadora oficiándose a sus efectos.- Fdo. Aldao (Juez a/cargo) — Pacor Alonso (Secretaria).- OTRO DECRETO: "Santa Fe, 06 de Octubre de 2023. Habiéndose realizado el sorteo correspondiente a un Síndico que intervendrá en autos, ha sido sorteado la Síndico CPN Mangini Roberto Eduardo, domiciliada en calle Talcahuano N° 7675, a quien se designa en tal carácter, debiendo comparecer a aceptar el cargo en cualquier día y hora de audiencia con las formalidades y bajo los apremios de ley. Notifíquese. Fdo.: Aldao (Juez a/cargo) - Pacor Alonso (Secretaria). S/C 508590 Oct. 11 Oct. 19

Por así estar dispuesto en los autos: "MOREYRA MARIA AMALIA s/Quiebra - 21-02041459-3" el Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación, Dr. Iván Gustavo Di Chiazza, ha ordenado lo siguiente: "Santa Fe, 05 de Octubre de 2023.- AUTOS Y VISTOS: Estos caratulados: "MOREYRA MARIA AMALIA s/ Quiebra" (CUIJ N° 21-02041459-3), que tramitan por ante este Juzgado de Ira. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación, en los que MOREYRA MARIA AMALIA por medio de apoderado, con domicilio real en calle Uruguay N° 3088 de la ciudad de Santa Fe y legal en calle Francia N° 1531 PB "1", de la ciudad de Santa Fe, peticiona la declaración de su propia quiebra de conformidad a lo establecido por la ley 24.522. Que en el punto OBJETO expresa que viene a peticionar la declaración de su propia quiebra; en el punto CAUSAS DE LA SITUACIÓN PATRIMONIAL Y FECHA DE CANCELACIÓN DE PAGOS expresa que es empleada del Ministerio de Salud, y que que no puede cumplir las obligaciones contraídas, padeciendo una grave situación económico - financiera encontrándose actualmente en cesación de pagos.-

Que a fs. 15/16 se encuentran agregados los pertinentes informes del Registro de Procesos Universales; y, CONSIDERANDO: Que en forma liminar debe decirse que si bien es cierto que el art. 86 de la ley 24522 prevé que con el pedido de quiebra efectuado por el deudor se deben acompañar los requisitos del art. 11 inc. 2, 3, 4 y 5 y en su caso los previstos en los incisos 1, 6 y 7 del mismo, dicha norma dispone que su omisión no obstante a la declaración de quiebra. Así, tratándose en el presente caso de una persona de existencia visible con lo que se encuentra incluida en el art. 2 de la ley citada, y verificándose la competencia del Tribunal en función del domicilio del peticionante denunciado en la demanda, corresponde sin más declarar la quiebra peticionada.- Por todo ello y lo normado por los arts. 86, 88 y cctes. de la ley 24.522; RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de MOREYRA MARIA AMALIA apellido materno Romero, argentina, D.N.I. N° 17.997.243, CUIJ N° 27-17997243-9, mayor de edad, empleada, domiciliada realmente calle Uruguay N° 3088 de la ciudad de Santa Fe y legal en calle Francia N° 1531 PB "1", de la ciudad de Santa Fe. 2. Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhabilitación general de bienes del fallido y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes.

3. Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4. Intimar al deudor para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5. Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. 6. Ordenar que se proceda a la interceptación de la correspondencia del fallido y su entrega al Síndico. 7. Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q.

8. Disponer que el inventario que prevé el inc. 10) del art. 88 L.C.Q. se efectúe por el Sr. Oficial de Justicia al momento de efectuarse la entrega de los bienes al Síndico según lo dispuesto en el pto. 13) de la presente. 9. Diferir el modo de realización de los bienes, para luego de producida la incautación. 10. Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales obrante en el Juzgado, Categoría "B", para el día 04/10/2023 a las 10.00 hs. A tal fin, comuníquese a la Presidencia de la Cámara Civil y Comercial. 11. Disponer la inmediata incautación de los bienes del fallido por medio del Sr. Oficial de Justicia o Juez competente correspondiente, a cuyo fin se librarán el mandamiento y/u oficio respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q. Asimismo, se librarán oficio a la empleadora a los fines de que proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos en las remuneraciones afectables que percibe la misma, por el pago de deudas anteriores a la declaración de quiebra, debiendo retener en concepto de incautación, el 20% de tales remuneraciones y depositarse los importes resultantes en una cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. Sucursal Tribunales- para estos autos y a la orden del Juzgado, oficiándose a sus efectos. Asimismo, se oficiará, en su

caso, a la entidad bancaria pertinente, a los fines de que de existir, cese los débitos automáticos (códigos de descuentos) correspondientes a deudas contraídas con anterioridad a la fecha de declaración de la presente quiebra. Hágase saber a la empleadora que la retención en concepto de incautación durará un año contado a partir de la fecha del primer depósito, debiendo cesar automáticamente cumplido que sea el plazo indicado, salvo comunicación expresa del Juez de la quiebra en sentido contrario. Encomiéndase a la Sindicatura su inmediato diligenciamiento. 12. Fijar el día 29/11/2023, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. A tal fin, facúltase a la Sindicatura a recibir los pedidos de verificación mediante correo electrónico, el cual habrá de ser consignado al aceptar el cargo, junto a un número telefónico directo de contacto y CBU para un eventual depósito de los aranceles de ley. Deberá, en tal caso, establecer claramente en los edictos a publicarse conforme al art. 89 LCQ, cuál será la modalidad de dicha recepción (a distancia, virtual o en forma presencial), así como el mecanismo a adoptar para la presentación de los títulos justificativos (en caso de requerimiento expreso por la sindicatura), firma (ológrafo o digital) del presentante, constitución de domicilio procesal y la fecha de presentación. Puede igualmente disponer un entorno virtual a los fines de publicar los pedidos de verificación al que podrán acceder los demás acreedores, posibilitando la visualización y control de los créditos insinuados para, en su caso, formular las observaciones pertinentes. Se fija el arancel previsto en la ley 27.170, en el 10% del salario mínimo, vital y móvil, excluyéndose del mismo a los créditos de causa laboral y a los equivalentes a menos de tres salarios mínimos, vitales y móviles. El mismo, deberá hacerse efectivo directamente ante el órgano sindical, en efectivo o mediante transferencia bancaria del importe a la CBU indicada por el mismo, que bastará como recibo correspondiente. 13. Fijar el día 15/2/2023 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 14. Señalar el día 15/02/2024 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 28/03/2024 para la presentación del Informe General. 15. Requierase informes a las Mesas de Entradas Única de Distrito, Circuito, Laboral, Tribunales Colegiados Extracontractual y Juzgados Federales sobre la radicación de causas contra el fallido, a sus efectos, se librarán oficios y/u oficio ley 22.172. Fecho, exhórtese a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la persona fallida a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los arts. 132 -y por su remisión el art. 21- ambos de la L.C.Q. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 16. Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q en EL BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. 17. Notifíquese a la Administración Provincial de Impuestos y al Registro de Proveedores de la Provincia de Santa Fe. 18. Encomendar al Síndico la tarea de librar, firmar y diligenciar toda cédula u oficio que sea menester a fin de cumplimentar las comunicaciones dispuestas en la presente resolución, de conformidad con las facultades que así le confiere el art. 275 inc. 1 y 2 LCQ., con las únicas excepciones allí dispuestas. Insértese el original. Agréguese copia. Notifíquese. Fdo: Dr. Iván Gustavo Di Chiazza: Juez A/C - Dra. Viviana Naveda Marcó: Secretaria. CONSTE: Que en el sorteo de Síndico realizado el día 05 de Octubre de 2023 para estos autos, resultó sorteado Síndico el C.P.N. MELINI RICARDO PEDRO con domicilio en calle Urquiza N° 2295 de esta ciudad. S/C 508620 Oct. 11 Oct. 19

RECONQUISTA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación, se hace saber que en los autos: BERTONE DARIO OMAR c/M&L S.R.L. s/Pedido de quiebra (CUIJ 21-02041147-0).- se ha dispuesto: Santa Fe, 20.09.2023. RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de la sociedad denominada M&L S.R.L., con domicilio inscripto en el Registro Público de esta ciudad en calle San Francisco de Asis y Mepenes de Colastiné Norte, Depto. La Capital de esta provincia, inscripta como tal desde el 26/07/2007, con Legajo N° 6655, bajo el N° 1006, Folio 144 del Libro 16 protocolo T° 232 F° 905, Expte. 54912007 de "Sociedades de Responsabilidad Limitada" del Registro Público de esta ciudad, y domicilio legal en calle 10 de Mayo 2009, ciudad. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhabilitación general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes.- 3) Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla.- 4) Intimar a la deudora para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C.- 5) Intimar a la deudora para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad.- 6) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido los que serán ineficaces. 11) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales, para el día 27 de septiembre de 2023 a las 10.00 hs. 13) Fijar el día 27 de octubre de 2023 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. 14) Fijar el día 10 de noviembre de 2023 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos.- 15) Señalar el día 14 de diciembre de 2023 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito acompañando legajos en soporte papel y en archivo PDF para su publicación en el sistema informático; y el día 01 de marzo de 2024 para la presentación del Informe General.- Sin previo pago (art. 89 -3er. párrafo Ley 24522). SE HACE SABER QUE EL SINDICO DESIGNADO ES LA CPN GLORIA BARROSO, CON DOMICILIO EN CALLE NECOCHEA 5383, DE LA CIUDAD DE SANTA FE, DOMICILIO ELECTRÓNICO: marianovainman@hotmail.com; Teléfono: 0342-4121860, con atención los días Lunes a Viernes de 9 a 15 horas. Fdo. Dr. Pablo Cristian Silvestrini (Secretario) Dr. Carlos F. Marcolín (Juez). S/C 508777 Oct. 12 Oct. 20

Por así estar dispuesto en los autos: "SOSA GERARDO MAURICIO s/ Quiebra - 21-02042249-9" el Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación, Dr. Iván Gustavo Di Chiazza, ha ordenado lo siguiente: "Santa Fe, 05 de Octubre de 2023.- SANTA FE, 05 de octubre de 2023 AUTOS Y VISTOS: Estos caratulados: "SOSA GERARDO MAURICIO s/ Quiebra" (CUIJ N° 21-02042249-9), que tramitan por ante este Juzgado de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación, en los que SOSA GERARDO MAURICIO por medio de apoderado, con domicilio real en calle Reconquista s/n de la localidad de Coronada y legal en calle Gobernador Crespo N°

3350, piso cuarto, departamento B de la ciudad de Santa Fe, peticiona la declaración de su propia quiebra de conformidad a lo establecido por la ley 24.522. Que en el punto OBJETO expresa que viene a peticionar la declaración de su propia quiebra; en el punto HECHOS expresa que es empleado de Establecimiento San Ignacio S.A., y que no puede cumplir las obligaciones contraídas, padeciendo una grave situación económico - financiera encontrándose actualmente en cesación de pagos. Que a fs. 29/30 se encuentran agregados los pertinentes informes del Registro de Procesos Universales; y, CONSIDERANDO: Que en forma liminar debe decirse que si bien es cierto que el art. 86 de la ley 24522 prevé que con el pedido de quiebra efectuado por el deudor se deben acompañar los requisitos del art. 11 inc. 2, 3, 4 y 5 y en su caso los previstos en los incisos 1, 6 y 7 del mismo, dicha norma dispone que su omisión no obstante a la declaración de quiebra. Así, tratándose en el presente caso de una persona de existencia visible con lo que se encuentra incluida en el art. 2 de la ley citada, y verificándose la competencia del Tribunal en función del domicilio del peticionante denunciado en la demanda, corresponde sin más declarar la quiebra peticionada. Por todo ello y lo normado por los arts. 86, 88 y cctes. de la ley 24.522; RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de SOSA GERARDO MAURICIO apellido materno Oliva, argentino, D.N.I. N° 31.459.289, CUIL Nro 20-31459289-2, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en calle Reconquista s/n de la localidad de Coronda y legal en calle Gobernador Crespo N° 3350, piso cuarto, departamento B de la ciudad de Santa Fe. 2. Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes del fallido y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3. Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4. Intimar al deudor para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5. Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. 6. Ordenar que se proceda a la interceptación de la correspondencia del fallido y su entrega al Síndico. 7. Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. 8. Disponer que el inventario que prevé el inc. 10) del art. 88 L.C.Q. se efectúe por el Sr. Oficial de Justicia al momento de efectuarse la entrega de los bienes al Síndico según lo dispuesto en el pto. 13) de la presente. 9. Diferir el modo de realización de los bienes, para luego de producida la incautación. 10. Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales obrante en el Juzgado, Categoría "B", para el día 04/10/2023 a las 10.00 hs. A tal fin, comuníquese a la Presidencia de la Cámara Civil y Comercial. 11. Disponer la inmediata incautación de los bienes del fallido por medio del Sr. Oficial de Justicia o Juez competente correspondiente, a cuyo fin se libraré el mandamiento y/u oficio respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q. Asimismo, se libraré oficio a la empleadora a los fines de que proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos en las remuneraciones afectables que percibe la misma, por el pago de deudas anteriores a la declaración de quiebra, debiendo retener en concepto de incautación, el 20% de tales remuneraciones y depositarse los importes resultantes en una cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. Sucursal Tribunales- para estos autos y a la de el Juzgado, oficiándose a sus efectos. Asimismo, se oficiará en su caso a la entidad bancaria pertinente, a los fines de que, de existir cese los débitos automáticos (códigos de descuentos) correspondientes a deudas contraídas con anterioridad a la fecha de declaración de la presente quiebra. Hágase saber a la empleadora que la retención en concepto de incautación durará un año contado a partir de la fecha del primer depósito, debiendo cesar automáticamente cumplido que sea el plazo indicado, salvo comunicación expresa del Juez de la quiebra en sentido contrario. Encomiéndase a la Sindicatura su inmediato diligenciamiento. 12. Fijar el día 29/11/2023, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. A tal fin, fáctase a la Sindicatura a recibir los pedidos de verificación mediante correo electrónico, el cual habrá de ser consignado al aceptar el cargo, junto a un número telefónico directo de contacto y CBU para un eventual depósito de los aranceles de ley. Deberá, en tal caso, establecer claramente en los edictos a publicarse conforme al art. 89 LCQ, cuál será la modalidad de dicha recepción (a distancia, virtual o en forma presencial), así como el mecanismo a adoptar para la presentación de los títulos justificativos (en caso de requerimiento expreso por la sindicatura), firma (ológrafo o digital) del presentante, constitución de domicilio procesal y la fecha de presentación. Puede igualmente disponer un entorno virtual a los fines de publicar los pedidos de verificación al que podrán acceder los demás acreedores, posibilitando la visualización y control de los créditos insinuados para, en su caso, formular las observaciones pertinentes. Se fija el arancel previsto en la ley 27.170, en el 10% del salario mínimo, vital y móvil, excluyéndose del mismo a los créditos de causa laboral y a los equivalentes a menos de tres salarios mínimos, vitales y móviles. El mismo, deberá hacerse efectivo directamente ante el órgano sindical, en efectivo o mediante transferencia bancaria del importe a la CBU indicada por el mismo, que bastará como recibo correspondiente. 13. Fijar el día 15/2/2023 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 14. Señalar el día 15/02/2024 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 28/03/2024 para la presentación del Informe General. 15. Requieráse informes a las Mesas de Entradas Única de Distrito, Circuito, Laboral, Tribunales Colegiados Extracontractual y Juzgados Federales sobre la radicación de causas contra el fallido, a sus efectos, se librarán oficios y/u oficio ley 22.172. Fecho, exhórtase a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la persona fallida a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los arts. 132 -y por su remisión el art. 21- ambos de la L.C.Q. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 16. Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. 17. Notifíquese a la Administración Provincial de Impuestos y al Registro de Proveedores de la Provincia de Santa Fe. 18. Encomendar al Síndico la tarea de librar, firmar y diligenciar toda cédula u oficio que sea menester a fin de cumplimentar las comunicaciones dispuestas en la presente resolución, de conformidad con las facultades que así le confiere el art. 275 inc. 1 y 2 LCQ., con las únicas excepciones allí dispuestas. Insértese el original. Agréguese copia. Notifíquese.- Fdo: Dr. Iván Gustavo Di Chiazza: Juez A/C. - Dra. Viviana Naveda Marcó: Secretaria. CONSTE: Que en el sorteo de Síndico realizado el día 05 de Octubre de 2023 para estos autos, resultó sorteado Síndico la C.P.N. PRONO MARIA DELIA con domicilio en calle San Martín N° 3008, piso 11 de esta ciudad. Dra. Viviana Naveda Marco, Secretaria.

S/C 508621 Oct. 12 Oct. 20

Por disposición del Secretario del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de Santa Fe, se hace saber que dentro de los autos caratulados: "LLOBEL, VALERIA ANGELINA s/Solicitud Propia

Quiebra" - CUIJ 21-02041120-9, la Contadora Pública Nacional D'AMICO, GRACIELA MONICA, D.N.I.; N° 14.538.303, Matrícula N° 9285, aceptó el cargo de Síndica para el que fue designada y constituyó domicilio a todos los efectos en calle Irigoyen Freyre N° 2347 Piso 2 Dpto. "B", Santa Fe, T.E. 0342 4121838 - 155168275, con días y horarios de atención de lunes a viernes de 9 a 13 hs. y de 16 a 20 hs. Asimismo se ha dispuesto que los acreedores que presenten pedidos de verificación de créditos a la Sindicatura, podrán hacerlo de manera presencial como no presencial. En este sentido se podrán efectuar los pedidos mediante el envío de la solicitud y documentación por vía digital al correo cpngmdamico@hotmail.com. - El decreto que ordena esta publicación expresa: "SANTA FE, 26 de Septiembre de 2023. ... Téngase presente la aceptación al cargo para el que fuera oportunamente designada en autos. Hágase saber que la CPN GRACIELA MONICA D'AMICO fija su domicilio a los efectos legales en calle Irigoyen Freyre N° 2347 Piso 2 Dpto "B", Santa Fe, Tel. 0342 4121838 / 155 168275, mail cpngmdamico@hotmail.com y atenderá a los Sres. Acreedores de lunes a viernes de 9 a 13 y 16 a 20 hs. Publíquense edictos. Notifíquese. Fdo: Dr. Gabriel Abad (Juez); Dra. Natalia Gerard (Pro-Secretaria). Santa Fe, 29 de Septiembre de 2023.

S/C 508433 Oct. 12 Oct. 20

Por disposición de Juzg. 1ra. Inst. Civil y Comercial 8va. Nom. Sec. Unica, en autos caratulados: GOROSITO, FELICIANA s/Ausencia con presunción de fallecimiento - CUIJ N° 21-02037590-3, se cita, llama y emplaza a la Sra. Feliciano Gorosito, L.C. 1.530.782 y a todos sus herederos, acreedores y legatarios, para que comparezca/n a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Firmado: Dra. María José Lusardi (Prosecretaria) - Dr. Iván Gustavo Di Chiazza (Juez). Santa Fe, 6 de Octubre de 2023. Dra. María José Lusardi, Prosecretaria. Dr. Iván Gustavo Di Chiazza (Juez). Santa Fe, 6 de Octubre de 2023.

§ 300 508624 Oct. 12 Oct. 23

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la Ciudad de Sastre (Provincia de Santa Fe) dentro de los autos caratulados: COMITÉ DE CUENCA CANAL PRINCIPAL SASTRE c/MAONOLI, ANSELMO s/Ejecución Fiscal, CUIJ N° 21-24394809-3, se ha ordenado citar por este medio a ANSELMO MAGNOLI y/o contra quien resultare ser jurídicamente responsable y/o titular de los Inmuebles identificados con las Partidas de Impuesto Inmobiliario N° 1203-00-160007/0000, N° 08-43-00-73126/0001 y N° 12-03-00159940/0000, para que dentro del término de diez días oponga excepción legítima dentro de los autos de mención bajo apercibimientos de llevar adelante la ejecución.

A continuación, se transcribe la parte pertinente del decreto que ordena la medida: Sastre, 17 de abril de 2.023.- Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado, en mérito al Poder Especial que se acompaña, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por promovida ejecución fiscal contra el Sr. MAGNOLI, ANSELMO S., y/o contra quien resultare jurídicamente responsable y/o titular de los inmuebles identificados con Partida Impuesto Inmobiliario N° 12-03-00-160007/0000, Partida Impuesto Inmobiliario N° 08-43-0073126/0001 y Partida Impuesto Inmobiliario N° 12-03-00159940/0000, por el cobro de la suma de \$78.125,18, en concepto de Tasa Retributiva por Canalización, con más intereses y costas. Cítese de remate al accionado, con prevención que si dentro del plazo de diez días no opone excepción legítima se ordenará llevar adelante la ejecución. Intímese al pago del capital reclamado, con más el 50% que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose Oficio a la Sra. Oficial de Justicia de este Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 30. Trábase embargo sobre los inmuebles denunciados, si fuere de propiedad del accionado, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$78.125,18, con más la suma de \$39.062,59, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y las autorizaciones solicitadas. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día de audiencia en el horario de 7,15 a 12,45 hs., y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquense edictos, de conformidad a lo previsto por la segunda parte del Art. 132 del C.F.; y notifíquese por cédula, debiendo el Oficial de Justicia y/o notificador observar el estricto cumplimiento del Art. 63 del C.P.C.C. Notifíquese. Fdo.: Dra. Daniela Tántera, Secretaria; Dra. Celia Patricia González Broin, Jueza. OTRO DECRETO: Sastre, 28 de Abril de 2023. Resérvese la documental que se acompaña. Firmado: Dra. Daniela Tántera, Secretaria; Dra. Celia Patricia González Broin, Jueza.- OTRO DECRETO: Sastre, 18 de Septiembre de 2023 Agréguese informes del SCIT que se acompañan y téngase presente los datos dominiales correspondientes a los inmuebles cuya deuda se pretende. Firmado: Dra. Daniela Tántera, Secretaria; Dra. Celia Patricia González Broin, Sastre, 28 de Septiembre de 2023. Se deja constancia que el presente edicto deberá ser publicado sin cargo atento lo dispuesto por Ley 9.830.

S/C 508461 Oct. 12 Oct. 20

Por disposición del Señor Juez de 1ª Instancia de Circuito N° 34 de Villa Ocampo (Santa Fe), se notifica a la parte demandada que en los autos BENÍTEZ, ROSA c/SCHERVINSKI, SERGIO EDUARDO s/Juicio ordinario- Prescripción adquisitiva (Usucapción). C.U.I.J. N° 21-23326851-5, se ha dictado la siguiente providencia: Villa Ocampo, 18 de septiembre de 2023... Al punto b: Haciendo efectivos los apercibimientos decretados, declárase rebelde al demandado. Notifíquese. Fdo. Dra. Mónica M. Alegre, Secretaria subrogante. Dr. Miguel Esteban Juárez. Villa Ocampo (Santa Fe), 21 de septiembre de 2023.

§ 45 508451 Oct. 12 Oct. 20

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito N° 4 en lo Civil y Comercial de la 3a Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados: "Municipalidad de Villa Ocampo el Apud, Miguel Ángel y Otros s/ Apremio - resp." C.U.I.J. N° 21-23324068-8, notifica a los herederos de Miguel Ángel Apud el siguiente decreto: Reconquista, 26 de junio de 2023.- Advertido en este estado que las presentes actuaciones fueron remitidas del Juzgado de 1a Inst. de Circuito de estos Tribunales conforme el art. 2336 CC CN (f. 56), atento a que se tramita por ante este Juzgado el sucesorio de Miguel Ángel APUD -Expte. 26/20081 CUIJ N° 21-24949143-5- y que no han sido citados en debida forma los herederos del causante Apud, salgan estos autos de fallo, cítese a los mismos en sus domicilios y cumplíntese con el Art. 597 CPCC. Suspéndase interín el trámite de la causa hasta que se integre la litis. Agréguese por cuerda a los autos "APUD MIGUEL ANGEL s/ Sucesorio", Expte. N° 26/2008, CUIJ N° 2124949143-5. Déjese constancia en el mismo del presente. Asimismo y atento que ha asumido en fecha 11 de octubre de 2022 el nuevo titular de este Tribunal, Dr. Ramiro Avilés Crespo, hágase saber a sus efectos que el suscripto será quien dictará resolución en estos Autos. Notifíquese por cédula. Notifíquese.- FDO. Dr. Ramiro Avilés Crespo. Juez -Dra. Laura C. Cantero. Secretaria. Reconquista (Santa Fe), 28 de agosto de 2023.

§ 45 508450 Oct. 11 Oct. 19

Segunda Circunscripción

EDICTOS DEL DIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 14° Nominación de Rosario, autos caratulados: "PEREA, JOSE RODOLFO C/ALBORNOZ, ANDRES EPIFIANO Y OTROS S/ ESCRITURACION 21-02906418-8, se ha decretado que "En la ciudad de Rosario y en la fecha asignada en el sistema de gestión SISFE (CSJSF, Acta n° 14 del 13/05/20opto.XV) Con los autos a la vista, proveyendo escrito cargo 10461/23: agréguese las constancias acompañadas. Atento haberse acreditado el fallecimiento de Andres Epifanio Albornoz, cítese por edictos a sus herederos a tenor de lo dispuesto por el art. 597 CPCCSF. En consecuencia, se hace saber que se ha ordenado citar y emplazar a los herederos de Andres Epifanio Albornoz para que comparezcan a estar a derecho, por edictos que se publicarán tres veces en el Boletín Oficial, venciendo el término cinco días después de la última publicación, bajo apercibimiento de ley"

\$ 50 506914 Oct. 19 Oct. 23

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 1ra. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Adrián José Luis Botta (DNI N° 6.055.076), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: BOTTA, ADRIAN JOSE LUIS s/Declaratoria de herederos —CYC 1- en trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios de Rosario. (CUIJ 21-02913699-2).

\$ 45 Oct. 19

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 15ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ANDRES MESINO, D.N.I. 6.001.070 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: MESINO, ANDRES s/Declaratoria De Herederos; (CUIJ N° 21-02974407-3). Fdo. Prosecretaría.

\$ 45 Oct. 19

Por disposición del/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 15ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante CLYDE HAYDEE RUCCI (DNI 3.958.634) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días Autos caratulados: RUCCI, CLYDE HAYDEE s/Sucesorio; (CUIJ 21-02913366-7). Fdo. Prosecretaría.

\$ 45 Oct. 19

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 16ª Nominación de Rosario se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante ELENA DOMINGA CARPINO DNI 3.211.590, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "Carpino, Elena Dominga s/Declaratoria de Herederos" Cuij: 21-02974216-9. Fdo: Dra. Maria Victoria Berrone (Prosecretaría)

\$ 45 Oct. 19

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 8va Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con Derecho a los bienes dejados por el causante HECTOR SANTIAGO SHANAHAN, D.N.I. N° 5.978.233 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días hábiles. Autos caratulados: "SHANAHAN, HECTOR SANTIAGO S/ SU-CESORIO" (CUIJ 21-02880998-8). Fdo. María José Casas (Secretaría). Rosario, 18 de octubre de 2023

\$ 45 Oct. 19

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 14ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Antonio De Benedeto (LE 2.296.059) y Luisa Antonia Scanchich (LC 1.909.584), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "DE BENEDETO, ANTONIO Y OTROS S/ SU-CESORIO." (CUIJ 21-02974154-6) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Rosario. Dra. DRA. JORGELINA ANZOÁTEGUI, Secretaría.

\$ 45 Oct. 19

Por disposición del juzgado en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante TOFFI CARLOS ALBERTO (DNI 11.872.762) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "TOFFI CARLOS ALBERTO S/ SU-CESORIO" (CUIJ N° 21-02973436-1). Fdo. Prosecretaría

\$ 45 Oct. 19

Por disposición del juzgado en lo Civil y Comercial de la 4ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante GONZALEZ LILIANA BEATRIZ (DNI 13.795.075) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "GONZALEZ LILIANA BEATRIZ S/ SU-CESORIO" (CUIJ N° 21-02973972-9). Fdo. Prosecretaría

\$ 45 Oct. 19

Por disposición del juzgado en lo Civil y Comercial de la 15ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante GOMEZ OMAR PABLO (DNI 17.668.724) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: GOMEZ OMAR PABLO S/ SU-CESORIO" (CUIJ N° 21-02951315-2). Fdo. Prosecretaría

\$ 45 Oct. 19

Por disposición del/la juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 14va Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ORESTE ANTONIO OLOCCO (DNI 6.281.777) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "OLOCCO, ORESTE ANTONIO S/ SU-CESORIO – CUIJ: 21-02974164-3. Fdo. Prosecretaría.

\$ 45 Oct. 19

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 10ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes LIDIA MARCHEGGIANI y/o LIDIA MARCHEGIANO (DNI 1.099.717) y GINO JOSE FASI y/o GINO JOSE FAZZI (DNI 2.126.895), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "MARCHEGGIANI LIDIA Y OTRO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-02969983-3) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo. Prosecretaría

\$ 45 Oct. 19

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 7ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante ZULEMA ELVIRA VACCANI, D.N.I. 5.524.584 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "VACCANI, ZULEMA ELVIRA S/ SU-CESORIO" (CUIJ N° 21-02974008-6). Fdo. Prosecretaría

\$ 45 Oct. 19

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 6ta. Nominación de la ciudad de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Stella Maris VASILE (D.N.I. 5.257.269) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "VASILE, STELLA MARIS S/DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ N° 21-02973782-4.

\$ 45 Oct. 19

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 14ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Oscar Romagnoli (DNI 6.037.719) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: ROMAGNOLI, OSCAR S/ SU-CESORIO - CYC 14 - 21-02972540-0-

\$ 45 Oct. 19

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 7ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante GUILLERMO HECTOR GALLARDO (DNI 6.175.572) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "GALLARDO, GUILLERMO HECTOR S/ SU-CESORIO" (CUIJ N° 21-02974368-9). Prosecretaría

\$ 45 Oct. 19

Por disposición del/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 11ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MARIO REY VACA (D.N.I. 6.004.643) y la causante ILDA CARDOZO (D.N.I. 2.742.711) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados "VACA, MARIO REY Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-02970718-6) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. FDO: PROSECRETARIA

\$ 45 Oct. 19

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 3ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ROSA, RUBEN CARLOS DNI N° 05.395.521 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "ROSA, RUBEN CARLOS S/DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-02972584-2)". Fdo. DRA. María Alejandra Crespo – Secretaria Subrogante.-"

\$ 45 Oct. 19

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 3ra Nominación de la ciudad Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante DURAN, JUAN CARLOS (DNI 5.522.395) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "DURAN, JUNA CARLOS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-02973132-9). Fdo. DRA. María Alejandra Crespo – Secretaria Subrogante.-"

\$ 45 Oct. 19

Por disposición del/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 6ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes FLORENCIO BAUTISTA SARO, DNI N° 6.035.320, y VIVIANA ELENA DELFABRO, LC. N° 4.492.242 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "DELFABRO VIVIANA Y OTROS/ SU-CESORIO" (CUIJ N° 21-02973894-4).

\$ 45 Oct. 19

Por disposición de la Jueza (en suplencia) de Distrito Civil y Comercial de la 16ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante CONRAD IDA ANTONIA (D.N.I. 5.541.970) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "CONRAD, IDA ANTONIA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-02973932-0). Fdo. Prosecretaría

\$ 45 Oct. 19

Por disposición del/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la Séptima Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante JOSE ANGEL VILLEGAS (D.N.I. 6.171.299), por un día, para que lo acrediten, dentro de los treinta días. Autos caratulados "VILLEGAS, JOSE ANGEL S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" Expte. CUIJ Nro. 21-02973871-5. Fdo. Prosecretaría.

\$ 45 Oct. 19

Por disposición de/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 1a. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar por edictos a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante BEATRIZ JULIETA MULLER (D.N.I.. 589.316) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "MULLER, BEATRIZ JULIETA S/ SUCESORIO - CYC 1 - 21-02974999-7". Rosario, -
\$ 45 Oct. 19

Por disposición de/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 17ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante EUSEBIO COSTA DNI N° 6.133.999 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "COSTA EUSEBIO S/ SUCESORIO", CUIJ 21-02973998-4. Fdo. Prosecretaría
\$ 45 Oct. 19

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 17. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante LYDIA HORTENSIA ALDE (DNI 4.841.119), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: ALDE, LYDIA HORTENSIA S/ SUCESORIO CUIJ 21-02973133-8, de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 Oct. 19

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 17º Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante ELENA ROSA CASTILLO D.N.I. N° F 3.192.483, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días.- Autos caratulados: "CASTILLO ELENA ROSA s. SUCESORIO" C.U.I.J. 21-02973459-0.- Dra. María Belén Moran.-
\$ 45 Oct. 19

Por disposición del juzgado en lo Civil y Comercial de la 10º Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante GRASSI HILDA FILOMENA GREGORIA (DNI 2.816.291) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "GRASSI HILDA FILOMENA GREGORIA S/ SUCESORIO" (CUIJ N°21-02972833-7). Fdo. Prosecretaría
\$ 45 Oct. 19

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 14º Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JULIAN MARCELO ARREGUI (DNI 20.145.686), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "ARREGUI, JULIAN MARCELO s/ DECLARATORIA DE HEREDEROS CUIJ 21-02973659-3.
\$ 45 Oct. 19

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 10º Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes SANTIAGO ALVINO HERRERA (D.N.I. 7.127.702) y REINA ISABEL BAZAN (L.C. 9.288.871), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "HERRERA, SANTIAGO ALVINO Y OTROS S/ SUCESORIO CYC 10", CUIJ 21-02974030-2 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios . Fdo. Prosecretaría
\$ 45 Oct. 19

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 10º Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante LUCAS COSIO DNI.33.807.658, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "Cosio Lucas s/Declaratoria de Herederos" Cuij: 21-02974715-3. Fdo. Prosecretaría.
\$ 45 Oct. 19

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 8va. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JORGE SALVADOR VERZI, D.N.I. 11.448.596, por un día, para que lo acrediten, dentro de los treinta días. Autos caratulados: "VERZI, JORGE SALVADOR S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-02972252-5).
\$ 45 Oct. 19

FIRMAT

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil, Comercial y Laboral de Firmat, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Felisa Magdalena Beltramone (DNI 5.843.166) por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "BELTRAMONE, FELISA MAGDALENA s/Declaratoria de herederos, CUIJ 21-26422968-2.
\$ 45 Oct. 19

Por disposición de la Sra. Juez de 1ra. Instancia de Distrito Judicial N° 16 en lo Civil, Comercial y Laboral de Firmat, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Teresa Irma Garfofe (DNI N° 5.905.016) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: GARFOFE TERESA IRMA s/Declaratoria de herederos; (CUIJ N° 21-26423089-3).
\$ 45 Oct. 19

Por disposición de la Sra. Juez de 1ra. Instancia de Distrito Judicial N° 16 en lo Civil, Comercial y Laboral de Firmat se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Roberto Antonio José Denari (L.E. N° 6.126.582) y Nilda Mabel Martín (DNI N° 4.407.525) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: DENARI ROBERTO ANTONIO JOSÉ y MARTIN NILDA MABEL s/Declaratoria de herederos; (CUIJ N° 21-26423069-9).
\$ 45 Oct. 19

CASILDA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

El señor Juez de Primera Instancia de Distrito Civil, Comercial y Laboral Nominación Segunda de la ciudad de Casilda, llama a los herederos, acreedores o legatarios de MERMILLO ROBERTO EDDI para que comparezcan ante éste Tribunal a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Autos: "ROBERTO EDDI S/ SUCESORIO" CUIJ N° 21-25863097-9 Nro. Expediente: 165/2023 Casilda, 18 de OCTUBRE de 2023.-JUEZ- DR. GERARDO A.M. MARZI SECRETARIA.- SANDRA S. GONZALEZ
\$ 45 Oct. 19

CAÑADA DE GÓMEZ

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

RASTELETTI ROGELIO DANILO S/SUCESORIO CUIJ 21-26031013-2. Por disposición del Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral del Distrito Judicial N°6, 1ra Nominación Secretaria Dr. Guillermo R. Coronel, se cita, llama y emplaza a herederos, acreedores y legatarios de BRODA VALERIA ALICIA, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a efectos en el BOLETIN OFICIAL por el término de (1) día conforme disposiciones del Art. 2340 CC Y CN y Estrados del Tribunal. Cañada de Gómez, Guillermo R. Coronel, secretario.
\$ 45 Oct. 19

PIERLEONI JUANITA ARDINA S/SUCESORIO CUIJ 21-26031112-0. Por disposición del Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral del Distrito Judicial N°6, 1ra Nominación Secretaria Dr. Guillermo R. Coronel, se cita, llama y emplaza a herederos, acreedores y legatarios de PIERLEONI JUANITA ARDINA, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a efectos en el BOLETIN OFICIAL por el término de (1) día conforme disposiciones del Art. 2340 CC Y CN y Estrados del Tribunal. Cañada de Gómez, Guillermo R. Coronel, secretario.
\$ 45 Oct. 19

SAN LORENZO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1era. Nom. de San Lorenzo, se ha ordenado citar por edictos a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante EDUARDO RUBÉN BLANCO D.N.I. 5.269.517, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos "BLANCO, EDUARDO RUBÉN S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-25443564-0. Fdo.: Dra. Gamst (Secretaria).-
\$ 45 Oct. 19

VILLA CONSTITUCIÓN

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 14 en lo Civil y Comercial de la 1º Nominación de la ciudad Villa Constitución Provincia de Santa Fe, a cargo de la Dra. Agueda Orsaria (Jueza), Secretaría del Dr. Alejandro Danino llama a los herederos, acreedores o legatarios del Sr. GRASSINI VICTORIO LUIS por treinta días para que comparezcan a este Tribunal a hacer valer sus derechos. Villa Constitución, 19/10/2023. AUTOS: GRASSINI VICTORIO LUIS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS. CUIJ N° 21-25658744-8.-
\$ 45 Oct. 19

LA SRA. JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA PRIMERA NOMINACION DE VILLA CONSTITUCION DRA. AGUEDA ORSARIA, LLAMA A LOS HEREDEROS, ACREEDORES Y TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR EL CAUSANTE, DON NICHIPORCHICK, JOSE MARIO POR TREINTA DIAS, PARA QUE COMPAREZCAN A ESTE TRIBUNAL PARA HACER VALER SUS DERECHOS. Fdo. Dr. ALEJANDRO DANINO (SECRETARIO)
\$ 45 Oct. 19

Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 2º Nominación de Villa Constitución. Villa Constitución, 25 de Abril de 2023.- Por disposición del Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en el Civil y Comercial de la 2ª Nominación, ciudad de Villa Constitución, a cargo de la Dra. GRISELDA NOEMI FERRARI de conformidad a lo ordenado en el artículo 67º de la Ley 11.287, se hace saber que en los autos caratulados "PEREZ MIRTA MABEL S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS", CUIJ N° 21-25658405-8 se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores, y legatarios del causante PEREZ MIRTA MABEL, para que dentro del término de treinta días y bajo apercibimiento de ley, comparezca a este Tribunal a hacer sus derechos.-
\$ 45 Oct. 19

RUFINO**JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO**

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y del Trabajo de Rufino – Distrito Nro: 9 , Tercera Circunscripción Judicial a cargo Dr. Luis Alberto Cignoli – Secretario - Dr. Jorge Andrés Espinoza cita , llama y emplaza a los herederos acreedores y legatarios del causante HECTOR ZENON GOMEZ para que dentro del término y bajo apercibimientos de Ley comparezcan a hacer valer sus derechos dentro de los autos caratulados: "GÓMEZ, HECTOR ZENON S/ SUCESORIO-CUIJ: 21-26366366-4" SECRETARIA: RUFINO, Octubre de 2023. -
\$ 45 Oct. 19

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Nro. 9 de la ciudad de Rufino, a cargo del Dr. Luis A. Cignoli (Juez); secretaria a cargo del Dr. Jorge Andrés Espinoza, en los autos caratulados "GARINO DOMINGO DANTE Y GERMANO TERESA ESTHER S/ SUCESORIO"; Expte. CUIJ 21-26365062-7, se llama y emplaza a herederos, legatarios y acreedores de DOMINGO DANTE GARINO, L.E. 6.636.215, y TERESA ESTHER GERMANI y/o TERESA ESTHER GERMANO, L.C. 2.828.122, a hacer valer sus derechos en el término y bajo los apercibimientos de ley. Rufino, de Octubre de 2023.-
\$ 45 Oct. 19

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo de Distrito N° 9 de la ciudad de Rufino (Santa Fe), Dr. Luis Alberto Cignoli, Secretaria del Dr. Jorge Andrés Espinoza en autos caratulados "COSTAMAGNA, TERESA ANGELICA S/ SUCESORIO" CUIJ 21-26366247-1 se cita y emplaza a herederos legatarios y acreedores de Doña TERESA ANGELICA COSTAMAGNA para que comparezcan a hacer valer sus derechos por el término y bajo apercibimientos de Ley.- Rufino de Octubre de 2023.
\$ 45 Oct. 19

VENADO TUERTO**JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO**

Por disposición de la Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1ra. Nominación de Venado Tuerto, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Ricardo Puerta, DNI 5.131.159, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: PUERTA, RICARDO s/Declaratoria de herederos; (CUIJ N° 21-24620790-6). Fdo. Dra. María Celeste Rosso (Juez); Dra. María Laura Olmedo (Secretaria). Venado Tuerto, 18 de Octubre de 2023.
\$ 45 Oct. 19

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1ra. Primera Nominación de Venado Tuerto, a cargo de la Dra. María Celeste Rosso, Secretaria a cargo de la Dra. María Laura Olmedo, en autos caratulados: RENDE, ESNELDO ANTONIO s/Sucesiones - Insc. tardías – Sumarias - Volunt. CUIJ 21-24620453-2, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de Esneldo Antonio Rende, DNI N° 6.111.279, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el término de Ley. Secretaria, 18 de Octubre de 2023. Dra. María Laura Olmedo, Secretaria Subr.
\$ 45 Oct. 19

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial, Segunda Nominación de Venado Tuerto, a del Dr. Gabriel A. Carlini, secretaria del Dr. Alejandro W. Bournot, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del Sr. GARAMENDI OCTAVIO, DNI N° 8.161.205 para que en el término de ley comparezcan ante este Tribunal a hacer valer sus derechos. (AUTOS: "GARAMENDI OCTAVIO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ N° 21-24620438-9) Venado Tuerto, Santa Fe.-FDO: Dr. Gabriel A. Carlini JUEZ – Dr. Bournot Alejandro Walter SECRETARIO.-
\$ 45 Oct. 19

EDICTOS ANTERIORES**TRIBUNAL COLEGIADO**

Por disposición de La Sra. Juez de Trámite del Tribunal Colegiado del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual N° 6 de Rosario, Dra. Analía Mazza (E/S), dentro de los autos caratulados BLANCO, MATIAS LEONEL y otros c/DADATTO, NAHUEL ALEJANDRO y otros s/Daños y perjuicios; (CUIJ N° 21-11890486-6) prosecretaria de la Dra. Valeria Bartolome, por decreto de fecha 27 de Septiembre de 2023 se ha dispuesto citar al Sr. Nahuel Alejandro Dadatto, DNI N° 45.658.308, a que comparezca a estar a derecho dentro de esots autos bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de conformidad con lo dispuesto por los arts. 67, 69, 73 y 548 del C.P.C.C. Rosario, 29 de Septiembre de 2023. Dra. Valeria Bartolomé, prosecretaria.
\$ 50 508710 Oct. 18 Oct. 20

Por disposición del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual de la 1ª Nominación de la ciudad de Rosario, a cargo de la Jueza Dra. Mariana Varela, Secretaria de la autorizante, en autos: RODRIGUEZ GUSTAVO NARCISO c/PACCI FRANCO EUGENIO y otros s/Daños; CUIJ N° 21-11629807-1 se hace saber que se notifica al demandado Pacci, Franco Eugenio (D.N.I. N° 34.933.499), a comparecer a estar a derecho, por sí o por apoderado, dentro del término de tres días y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL, por tres días. Dra. Andrea Chaparro (Secretaria), Dra. Mariana Varela (Jueza). Dra. Daniela Jaime, secretaria.
\$ 33 508787 Oct. 18 Oct. 20

El Tribunal colegiado Extracontractual de la 1ª nominación de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe a cargo de la Dra. Martínez Luciana Paula (Jueza), en los autos caratulados SOSA, EMILIO ISMAEL y otros c/MONZON, CRISTIAN LEONARDO RAMON s/Daños y perjuicios; CUIJ N° 21-11889552-2 N° Expediente 5412023, cita y emplaza a los fines de comparecer a estar a derecho a Cristian Leonardo Ramón Monzón (DNI N° 26.430.156) en el término de 20 (veinte) días. A continuación, se transcriben los decretos dictados: Rosario, 21 de Marzo de 2023. Habiendo cumplimentado con lo ordenado, se provee, por presentados, domiciliados y por parte a mérito de los poderes especiales que se acompañan y agregan. Acuérdese la participación que por derecho corresponda. Agréguese la boleta colegial acompañada. Por iniciada la acción de daños que expresa. Cítese y emplácese a Monzón Cristian Leonardo Ramón y la citada en garantía Triunfo Cooperativa De Seguros Limitada para que comparezcan a estar a derecho y contesten la demanda dentro del término de veinte días. Por ofrecida prueba, téngase presente. Téngase presente la reservas formuladas. Concédase a los actores el beneficio de litigar sin gastos en los términos del Art. 333 CPCC a tenor de las declaraciones juradas de pobreza acompañadas, Hágase saber que las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco del Plan Piloto de Oralidad en los Procesos de Responsabilidad Civil Extracontractual, impulsado por la Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Santa Fe, en el marco de colaboración suscripto con el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación , por lo que el presente tramitará conforme al protocolo de actuación establecido por Acordada Nro 7 de fecha 07/03/2019. En dicho marco, téngase presente que las audiencias sólo se suspenden por caso fortuito o fuerza mayor y la incomparecencia a las audiencias será valorada en orden al art. 4 de la ley 12851 (ley de aranceles profesionales). Librese los oficios al RNPA, a los fines solicitados. Hágase saber a las partes que en su primera presentación deberán informar su mail, teléfono celular y whatsapp. Hágase saber que en oportunidad de celebrarse la Audiencia de Vista de Causa, deberá acompañar: a) el original de la demanda o escrito ratificatorio de la misma; b) originales de los poderes especiales y sellados del mismos, declaraciones juradas de pobreza, boleta inicial; c) sobres con la documental original de la oportunidad ofrecida. En caso de haberse ofrecido pliego cerrado de posiciones / testimonial / confesional, deberá acompañar el mismo en el término de tres días vía correo electrónico o concurrir personalmente al Tribunal en el horario de 07:15 a 12:45 hs. Notifíquese el presente decreto con copia de demanda y de la documental adjuntada. De no ser hallado el requerido en el domicilio denunciado, el notificador deberá consultar a quien lo atienda, los vecinos, si el mismo se domicilia allí, y sólo en caso afirmativo procederá a practicar la notificación. Jueza de trámite: Dra. Luciana Paula Martínez. Désele intervención al Defensor General. Fdo.: Dra. María Florencia Netri (Secretaria Subrogante); Dra. Luciana Paula Martínez (Jueza); Rosario, 20 de Septiembre de 2023 Agréguese la cédula en copia acompañada. A la rebeldía solicitada se provee: Previamente notifíquese al demandado Cristian Leonardo Ramón Monzón mediante edictos, los cuales se publicarán por el término de ley en el Boletín oficial y se exhibirán en el hall de P.B. De Tribunales conforme lo dispuesto por el art. 73 CPCCSF, Hágase saber que en el cuerpo del edicto deberá hacerse saber al demandado que se lo cita y emplaza a los fines de comparecer a estar a derecho y contestar demanda en el término de 20 días y que deberán transcribirse el decreto de fecha 21 de Marzo de 2023 y el presente proveído. Fdo.: Dra. María Florencia Netri (Secretaria Subrogante); Dra. Luciana Paula Martínez (Jueza); Rosario, 02 de Octubre de 2023. Previo a todo trámite, advirtiéndose error en decreto de fecha 20 de septiembre de 2023, déjese sin efecto parcialmente el mismo en cuanto dispone y contestar demanda. Al escrito cargo N° 24943/2023 se provee: atento lo anteriormente decretado, a la suscripción de edicto que peticiona: como lo solicita, previa corrección del mismo por el Tribunal. Procédase a la asignación de cargo al presente proveído, a los fines de la digitalización y visualización en SISEF del edicto corregido y suscripto por el Tribunal, dejándose constancia que se cumplimentó con la exhibición en el Hall de Tribunales. Fdo.: Dra. Eliana C. Gutiérrez White (secretaria), Dra. Luciana Paula Martínez (Jueza). Rosario, 2 de Octubre de 2023.
\$ 150 508827 Oct. 18 Oct. 20

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Y VISTOS: Los presentes caratulados "Rodríguez Adrián José s/Solicitud propia quiebra" Expte. N° 224/2023 CUIJ N° 21-029688416, en trámite por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 4ta. Nominación de Rosario, en los que en fecha 19 de septiembre de 2023 la Sindicatura acepta el cargo, constancias obrantes en autos y normas pertinentes.- RESUELVO: 1°) Disponiendo el día 14 de noviembre de 2023 como fecha hasta la cual los acreedores del concursado deberán presentar sus pedidos de verificación al Sr. Sindico actuante CPN ALFREDO BOZZI, con domicilio constituido en calle CORDOBA 797 40 OF. 1 A 3 de Rosario, cuyos días y horarios de atención son de lunes a viernes de 09 A 15hs. Se hace saber que deberá cumplimentarse con la Resolución General Nro. 830/00 de AFIP, en cuanto exige a los acreedores la aportación de los siguientes datos: CUIT o CUIL; Inscrición en el impuesto a las ganancias o en el régimen simplificado para pequeños contribuyentes (Monotributo); Concepto por el cual solicita la verificación de acuerdo con las categorías previstas en el anexo II de la resolución general de AFIP 830/2000, y en caso de corresponder a más de uno de tales conceptos, el monto pretendido respecto de cada uno; La existencia de retenciones de impuesto a las ganancias correspondientes a las operaciones por las que solicita verificación, debiendo, en este último caso, adjuntar el comprobante de retención o impresión del detalle informado por la AFIP en el servicio "mis retenciones", aclarando a que operación corresponde; Concepto por el cual solicita verificación no sujeto a retención de acuerdo con las categorías previstas en el anexo III de la resolución general de AFIP 830/2000, y en caso de corresponder a más de uno de tales conceptos, el monto pretendido respecto de cada uno; Si el pago se realizare mediante transferencia bancaria, deberá aportar la CBU de la cuenta bancaria de destino. Toda la información deberá ser aportada cumplimiento con la fórmula establecida por el art. 28 dec. 1397/1979.2) Fijase el día 29 de diciembre de 2023 como fecha para la presentación del Informe Individual. 30) Fijase el día 13 de marzo de 2024. como fecha para la presentación del Informe General. 40) Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL. Insértese, dése copia y hágase saber. Dra. Daniela Jaime, secretaria
S/C 508436 Oct. 11 Oct. 19

Por disposición de la Jueza del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial Décimo Octava Nominación de la ciudad de Rosario, se le hace saber que dentro de los autos: "BILAVCIK, NATALIA LORENA s/ Solicitud Propia Quiebra", CUIJ: 21-02866873-9 en fecha 03 de octubre de 2023 se tuvo por adecuado proyecto de distribución. Firmado: Dra. PATRICIA ANDREA BEADE (Secretaria) - Dra. SUSANA SILVINA GUEILER (Jueza del Juzgado de Primera Instancia). Se deja constancia que el presente goza de gratuidad conforme LCQ.4 de octubre de 2023. Melisa Lobay, secretaria.
S/C 508518 Oct. 11 Oct. 19

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 13ra Nominación de Rosario, a cargo de la Dra. Verónica Gotlieb, Secretaria a cargo de Lucas Menossi, hace saber que en autos "FREITES, NORA LILIANA s/ Solicitudo Propia Quiebra", CUIJ 21-02972528-1, se ha dispuesto: "N° 788. Rosario, 29 de septiembre de 2023. ANTECEDENTES: [...] FUNDAMENTOS: [...] RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de la Sra. Nora Liliana Freites, titular de D.N.I. N° 12.525.581, con domicilio real en calle Mitre n° 489 de Rosario, provincia de Santa Fe, y domicilio procesal en calle Tucumán n° 1591, de la misma ciudad, 2) Clasificar al proceso en la categoría "B", oficiando a la Exma. Presidencia de la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial a los fines de proceder al sorteo correspondiente. La fechas para cumplimiento de lo prescripto en el art. 88 última parte LCQ se fijarán por auto ampliatorio de la presente aceptado que fuere el cargo por el síndico sorteado. 3) Oficiar al Registro de Procesos Concursales, a fin de comunicar la presente. 4) Ordenar la inhibición general de la fallida, oficiando al Registro General de la Propiedad de Rosario y em Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad Automotor y de Créditos Prendarios Nacional de Créditos Prendarios a la Prefectura Naval Argentina al Registro Nacional de Aeronaves al Comercio y al Banco Central de la República Argentina (al que deberá ordenársele que informe a todas las entidades bajo su control que deberán informar si la fallida opera en las mismas y en tal caso en que tipo de operaciones) Asimismo oficiase al Servicio de Catastro e Información Territorial (SCIT) para que informen sobre inmuebles en toda la provincia a nombre de la fallida. 5) Disponer se comunique la presente al Registro Público de Comercio, AFIP, API, a la Municipalidad de Rosario y a toda otra entidad que la Sindicatura entendiere menester, oficiándose. 6) Intimar a la deudora para que dentro de las 24h. Entregue al síndico toda la documentación relacionada con la contabilidad. 7) Intimar a la fallida y a los terceros que tuvieran bienes y documentación de aquella en su poder a ponerlos a disposición del síndico. 8) Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ser los mismos ineficaces. 9) Interceptar la correspondencia dirigida a la fallida, entregándose la misma al síndico, a cuyo fin se deberá oficiar al Correo Oficial SA y a las empresas Andreani SA y Oca S.A. 10) Librar los despachos que fueren menester a los fines de hacer efectivo el fuero de atracción dispuesto por el art. 132 LCQ, a cuyo fin deberá oficiarse a los juzgados en lo Civil y Comercial, de Circuito, de Circuito de Ejecución, Laborales, de Responsabilidad Extracontractual de la Provincia de Santa Fe, ha efectos de hacerles saber de esta declaración de quiebra, de requerirle que informen si la fallida es actor o demandado o tercero con participación procesal en algún juicio tramitado por ante alguno de esos juzgados (detallando los datos de carátula, número de CUIJ, y ubicación actual). 11) Hacer saber a la fallida que no podrá ausentarse del país sin autorización previa de este tribunal y en las condiciones previstas por el art. 103 LCQ, efectuándose a tales fines las comunicaciones pertinentes. Oficiándose a la Policía Federal (Delegación Rosario), Dirección General de Migraciones, a Gendarmería Nacional, Prefectura Naval Argentina y Policía de Seguridad Aeroportuaria. 12) Desapoderar a la fallida de sus bienes existentes a la fecha y los que adquiere hasta su rehabilitación (art. 106 y ss. L.C.Q.) 13) Proceder a la realización de la totalidad de los bienes que integran el activo de la deudora. Hacer saber al síndico, aceptado que fuere el cargo, que deberá efectuar dentro del término de 15 días de notificado, un inventario de la totalidad de los bienes de la fallida -que comprenderá sólo los rubros generales- y proceder a la incautación prevista por el art. 177 LCQ. A los efectos del cumplimiento de sus funciones se faculta al síndico a allanar el domicilio de la fallida, clausurar sus establecimientos, oficinas y demás lugares donde éste tenga bienes y documentos, solicitar el auxilio de la fuerza pública y utilizar los servicios de cerrajero, otorgándosele la credencial correspondiente. 14) Publicar edictos conforme lo dispuesto en el art. 89 LCQ en el BOLETIN OFICIAL por el término de 5 días. 15) Hacer saber a la sindicatura designada que todos los oficios que ordena cursar la presente resolución deberán cumplimentarse de manera inmediata, y las constancias que acrediten su cumplimiento deberán encontrarse agregadas a las actuaciones a la brevedad, bajo apercibimientos de ley. 16) Hacer saber a la fallida que ante cualquier enajenación, simulación, ocultamiento, distorsión o discriminación del valor de bienes que componen su activo o pasivo, y/o toda otra situación que pudiera configurar ilícito, se remitirán los antecedentes al Ministerio Público de la Acusación. 17) Trabrar embargo sobre los haberes que perciba la fallida en la proporción establecida por el decreto reglamentario 484/1987, hasta que el cese de la medida le sea informado por este Tribunal, y depositar el monto retenido en una cuenta judicial a abrirse en el Banco Municipal de Rosario para estos autos y a la orden de este Juzgado. 18) Comunicar a la empleadora que se ha declarado la quiebra por lo que deberá abstenerse de efectuar todo descuento por débitos automáticos y/o cuotas sociales y/o embargos que correspondan a deudas "anteriores" de la declaración de la quiebra. 19) Martes y viernes para notificaciones en la oficina. Insértese y hágase saber. Fdo.: Dra. Verónica Gotlieb (Jueza), Lucas Menossi (Secretario). María Sedita, prosecretaria.
S/C 508438 Oct. 11 Oct. 19

RESUELVO: 1.- Disponer la DESTRUCCIÓN de la totalidad de los elementos (efectos) detallados en los listados remitidos por el Depósito Judicial (Poder Judicial Santa Fe), que hasta la fecha no hayan sido retirados y/o reclamados por las partes correspondientes a secuestros vinculados a causas del fuero penal (Juzgados en lo Penal de Sentencia con asiento en la ciudad de Rosario, a saber: Sentencia N° 1 (Cuerpo I), Sentencia N° 2 (Cuerpo II), Sentencia N° 3 y 4 (Cuerpo III), Sentencia N° 5 y 6 (Cuerpo IV) y Sentencia N° 8 (Cuerpo VI)...2.- Fijar como fecha límite para que los interesados legítimos concurren a la Sección Conclusional de causas (Oficina de Gestión Judicial, Rosario) para requerir la entrega de efectos y/o documental, el día 30-10-2023 fecha a partir de la cual no se admitirá reclamo de ningún tipo" Fdo: Dra. Silvia Castelli - Jueza Penal de 1° Instancia de Rosario.
S/C 40998 Oct. 18 Oct. 20

"RESUELVO: 1.- Disponer la DESTRUCCIÓN de la totalidad de los elementos (efectos) detallados en los listados remitidos y agregados al CUIJ de referencia "Infra" por el Depósito Judicial (Poder Judicial Santa Fe), que hasta la fecha no hayan sido retirados y/o reclamados por las partes correspondientes a secuestros vinculados a causas del fuero penal (Juzgados en lo Penal Correccional con asiento en la ciudad de Rosario)...2.- Fijar como fecha límite para que los interesados legítimos concurren a la Sección Conclusional de causas (Oficina de Gestión Judicial, Rosario) para requerir la entrega de efectos y/o documental, el día 23-10-2023 fecha a partir de la cual no se admitirá reclamo de ningún tipo" Fdo: Dra. Silvia Castelli - Jueza Penal de 1° Instancia de Rosario.
S/C 40999 Oct. 18 Oct. 20

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial N° 5 de Rosario, Dra. Lucrecia Mantello, hace saber que en autos HIDALGO, LEONARDO RICARDO s/Concurso preventivo - hoy su quiebra; CUIJ N°: 21-01204930-4, por resolución N° 81 de fecha 27/02/2023, se ha declarado la quiebra de Hidalgo, Leonardo Ricardo, con domicilio real en calle Alvear 3865; intimando al fallido y a los terceros que tuvieran bienes y documentación de aquél en su poder a ponerlos a disposición del Síndico; intimando al deudor para que, dentro de las 24

hs, entregue al síndico toda la documentación relacionada con su contabilidad; prohibiendo hacer pagos al fallido, bajo apercibimiento de ser los mismos ineficaces. Asimismo, se ha resuelto 1°) Fijar el día 30 de noviembre de 2023 como fecha tope para que los acreedores presenten los pedidos de verificación ante la sindicatura, debiendo acompañar los títulos justificativos de los mismos en los términos del artículo 200 de la LCQ. 2°) Fijar el día 15 de febrero de 2024 como término para que la sindicatura presente el informe individual; y el día 28 de marzo de 2024 como fecha límite para la presentación del informe general. La sindicatura se encuentra a cargo de Juan Carlos Falchini, con domicilio en Sarmiento 819, Piso 6, Oficina 14, de Rosario. Lo que se publica por 5 días a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL.
Dra. Mariana Nallino, Prosecretaria, Rosario, 10/10/23.
S/C 508748 Oct. 18 Oct. 24

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 14ª Nominación de la ciudad de Rosario, en los autos caratulados: DI TOMMASSO, LEONARDO LUIS c/ACOSTA, ROMINA BELEN s/Incidente de apremio; CUIJ N° 21-02954231-4, se le hace saber que se ha practicado planilla de capital, intereses y gastos, por la suma de pesos siete millones ochocientos cuarenta y cuatro mil quinientos setenta y uno con noventa centavos (\$ 7.844.571,90), la cual se pone de manifiesto por el término y bajo los apercibimientos de ley. Fdo. Rosario, 10/10/23. Dra. Ma. Karina Arreche, secretaria subrogante.
\$ 50 508743 Oct. 18 Oct. 20

En los autos caratulados GODOY PATRICIA ALEJANDRA s/Propia quiebra; CUIJ N° 21-01367337-0, en trámite por ante el juzgado de Primera instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de Rosario, a cargo de la Dra. María Fabiana Genesio, secretaria de la Dra. Verónica Accinelli, se ha dictado presentado el Informe Final y Proyecto de Distribución, el cual se ha puesto de manifiesto por el término bajo apercibimientos de ley. Asimismo, se hace saber que se han determinado los honorarios de los funcionarios de la quiebra, conforme resolución que se transcribe a continuación. N° 523 Rosario, 18.08.2023. Vistos... Resultan... Considerando... Resuelvo: Regular los honorarios de la CP Amparo Cueto, CUIJ N° 27-105240309-8, en la suma de \$611.363,60 con más aportes de ley e IVA en caso de corresponder. Regular los honorarios de sus patrocinante, Dr. Ricardo Alberto Ruiz y Dra. María Gabriela Jujich, en la suma de \$ 152.840,90, en proporción de ley, más aportes de ley e IVA en C3SO de corresponder, debiendo los profesionales aclarar su situación fiscal. Regular los honorarios del CP Luis Gonzalo Doffo, IVA Monotributista CUIT N° 20-30741769-4, en la suma de \$ 254.734,83 más aportes de ley e IVA en caso de corresponder. Regular los honorarios de los letrados del deudor, Dr. Guillermo Roldán, (IVA Monotributista- CUIT N°: 20-25101773-6), en la suma de \$ 127.367,41 con más aportes de ley e IVA en caso de corresponder; y los del Dr. Germán Wirzt, (IVA Monotributista- CUIT N°: 20-25101773-6), en la suma de \$ 127.367,41 con más aportes de ley e IVA en caso de corresponder. Insértese y hágase saber. Fdo.: Verónica A. Accinelli (Secretaria) - María Fabiana Genesio (Jueza). Publíquese en el BOLETIN OFICIAL por el término de dos días en forma gratuita. 09 de octubre de 2023.
S/C 508763 Oct. 18 Oct. 19

En los autos caratulados ALMIRON, JUAN JOSE s/Quiebra; CUIJ N° 21-02846776-9, en trámite por ante el Juzgado de Primera instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación de Rosario, a cargo de la Dra. Lucrecia Mantello, secretaria de la autorizante, se ha dispuesto lo siguiente: N° 232. Rosario, 30/03/2023... Por lo tanto, Resuelvo: 1) Regular los honorarios del Síndico C.P.N. Rubén Atlio Zeni en la suma de \$ 920.565,64 y los de su letrado patrocinante Dr. Guillermo Roldán en la suma de \$ 394.528,13. 2) Regular los honorarios del Dr. Alejandro Juan Tossoni Flamini, abogado peticionario de la quiebra, en la suma de \$ 328.773,44. 3) Disponer la inmediata elevación de los presentes al Superior a los fines del artículo 272 de la LCQ, previa vista a Caja Forense. 4) Hágase conocer la presente y el proyecto de distribución final presentado por escritos cargo N° 12.830/22 y 13.459/22, mediante edictos que se publicarán dos días en el BOLETIN OFICIAL, conforme lo dispuesto por el art. 218, último párrafo de la ley 24.522. Insértese y hágase saber. Fdo: Dra. Silvana L. Rubulotta, Dra. Lucrecia Mantello - Secretaria, Jueza. En consecuencia, queda usted debidamente notificado a todos los efectos legales. Mariana L. Nallino, prosecretaria.
S/C 508628 Oct. 18 Oct. 19

Por disposición del Juez de 1ª Instancia de Circuito, de la 5ª Nominación de Rosario, a cargo del Dr. Maximiliano Nelson Gustavo Cossari, secretaria del autorizante dentro de los autos caratulados: MEDRANO, MONICA SUSANA c/ALTAMAR SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL FINANCIERA INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA s/Juicios Sumarios; CUIJ N° 21-12620454-7, se ha resuelto mediante Sentencia ampliatoria N° 1034 de fecha 05 de octubre de 2023, se dispuso ampliar la sentencia N° 1478 del 21/10/2022, en el sentido de que se precisa con exactitud y debida forma el inmueble sobre el que se hace lugar a la demanda de prescripción adquisitiva contra la demandada Altamar Sociedad Anónima Comercial Industrial Financiera Inmobiliaria y Agropecuaria. De esa manera la sentencia ampliatoria resuelve hacer lugar la demanda de prescripción adquisitiva respecto del inmueble que conforme el plano de mensura N° 210787/2018, confeccionado por el Agrimensor Benito Vicioso (ICOPA 20033-6), se identifica como: situado en la ciudad de Rosario, identificado como Lote A con frente a calle Pje. Cesar Hipólito Baclé, entre Pje. Manuel Joaquín Menchaca y calle Ambrosio de Alzugaray, a los 34 metros de Pje. Menchaca hacia el Sur y a los 114 metros de calle Ambrosio de Alzugaray hacia el Norte, midiendo 10 metros de frente al oeste, por 20 metros de fondo y linda al Norte con Altamar SACIFIA, al Sur con Pedro Damián Aquino, al Este con Juliana Meza y al Oeste con Pasaje Baclé, posee una superficie total de 200 m2. Nomenclatura catastral de la Municipalidad de Rosario Sección 5, Manzana 628, Gráfico 076, Subdivisión 000, Subparcela 000, con número de Partida de Impuesto Inmobiliario 16-03-05756023/0368-5 Lo que se publica a efectos en el BOLETIN OFICIAL por el término de (2) días conforme disposiciones del Art. 67 y 81 del Código Procesal Civil y Comercial de Santa Fe. Fdo. Dra. Gabriela P. Aymar (Secretaria), Dr. Maximiliano N. Cossari (Juez).
\$ 50 508668 Oct. 18 Oct. 20

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 6ª Nominación de Rosario, a cargo del Dr. Fernando A Mecoli, Secretaria Dra. Sabrina Rocci, en los autos caratulados: MANNO, DANIEL GUSTAVO c/MARRIOT S.R.L. s/Demanda de Derecho de Consumo; CUIJ N° 21-12639999-2 se ha dispuesto publicar el siguiente edicto a fin notificar que los herederos del Sr. Aldo Jesús Dalli (DNI N° 5.998.182), aun sido declarados rebeldes, siguiendo el edicto sin su representación. Todo así ha sido ordenado mediante el decreto que se transcribe a continuación: Rosario, 06 de Septiembre de 2023 Agréguese el edicto acompañado, con certificación Actuarial. No habiendo comparecido Marriot S.R.L. y los

herederos del Sr. Aldo Jesús Dalli a estar a derecho a pesar de encontrarse debidamente notificados y vencido el término para hacerlo, decláraselos rebeldes, y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese por cédula y edictos, respectivamente. Fdo. Dr. Mecoli (Juez), Dra. Rocci (Secretaria).
\$ 50 508650 Oct. 18 Oct. 20

El juzg. de 1ª Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 7ª nominación de Rosario, a cargo del Dr. Marcelo Nolberto Quiroga, hace saber que dentro de los autos BANCO MACRO S.A. c/LAPEYRADE MAXIMILIANO s/Medida previa ejecutivo; CUIJ N° 21-02908686-6 se decretó: Rosario, 11 de diciembre de 2020. N° 1324. Y vistos: los autos citados precedentemente, en los que el actor solicita se de por finalizado el trámite de los presentes y se tenga por preparada la vía ejecutiva. Y considerando: que se ha impreso al proceso el trámite previsto en los arts. 450, sig. y cc CPCC y se ha citado a la parte demandada para que reconozca la documental acompañada por el actor, no compareciendo pese a estar debidamente notificada (fs. 29130). En virtud de lo expuesto corresponde hacer lugar a lo solicitado y dar por concluido este proceso en los términos previstos por los arts. 450 y 451 C.P.C. y 39, sig. y cc. Ley 25.065. Por tanto, resuelvo: tener por preparada la vía ejecutiva contra Maximiliano Lapeyrade. Insértese y hágase saber. Fdo. Dr. Marcelo N. Quiroga (Juez) - Dra. Lorena A. González (Secretaria). Dra. Dulce Sofía Rossi, prosecretaria.
\$ 50 508711 Oct. 18 Oct. 20

Juzgado de la Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 2ª Nominación de Rosario, a cargo de la Dra. Mónica Klebcar (Jueza), hace saber que dentro de los autos NUEVO BANCO SANTA FE S.A. c/Vera, Sabrina Lilian s/Juicio Ejecutivo; Expte. N° 529/2013 CUIJ N°: 21-00806636-9, se dictó sentencia: Resolución N° 71. Rosario, 16/02/2023. Y vistos: ... Y considerando: ... Fallo: 1) Ordeno seguir adelante la ejecución contra Vera Sabrina Lilian, DNI N° 26.912.586, hasta tanto Nuevo Banco de Santa Fe S.A. se haga íntegro el cobro de la suma reclamada de pesos veinticuatro mil cuatrocientos setenta y ocho con ochenta y cinco cvos. (\$ 24.478,85), con más un interés equivalente a la tasa activa sumada del Banco de la Nación Argentina desde la mora y hasta su efectivo pago, y 50% de esta suma en concepto de punitivos, e IVA si correspondiere. 2) Impongo costas a la vencida (art. 251 CPC). 3) Difiero la regulación de honorarios hasta tanto se practique la liquidación respectiva. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. Mónica Klebcar (Jueza) - Dra. Mariana Godoy (Secretaria). Dra. Cecilia G. Vaquero, prosecretaria.
\$ 50 508712 Oct. 18 Oct. 20

Por disposición del Señor Juez de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décimo Primera Nominación de Rosario, Dr. Luciano D. Carbajo, en los autos caratulados ARANA DULCICH, RICARDO c/COTORAS, CATALINA y otros s/Prescripción adquisitiva; CUIJ N° 21-02911068-6, se ordena publicar por el término y apercibimiento de ley el siguiente decreto: Rosario, 02 de Octubre de 2023. Cítese a los herederos de Catalina Cotoras, Tomás Mariano Cotoras, Domingo Cotoras y Antonio Juan Cotoras, a estar a derecho por el término y bajo los apercibimientos de ley. Atento lo normado por el art. 597 del C.P.C. S.F., publíquense los edictos por el término y bajo los apercibimientos de ley en el BOLETIN OFICIAL y en el Hall de planta baja. Dr. Sergio A. González, Secretario. Dr. Luciano D. Carbajo, Juez.
\$ 50 508713 Oct. 18 Oct. 20

EL JUZG. DE 1RA. INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL DE LA 14ª NOMINACIÓN DE ROSARIO, a cargo de la Dra. , DRA. VERONICA GOTLIEB (Jueza) hace saber que dentro de los autos, fianza vigente para el ejercicio de la profesión, dentro de los autos caratulados: "Banco Macro S.A c/ Travassi, Alberto Daniel y otros s/ EJECUCION HIPOTECARIA" CUIJ 21-12626879-O se decretó: Rosario, 25 de noviembre de 2020.- Con los autos a la vista, proveyendo escrito cargo nro. 11921/20: atento el fallecimiento denunciado emplácese por edictos a los herederos de Daniel Alberto Travassi, los que deberá acompañar en formato digital como archivo adjunto, para que comparezcan a estar a derecho por el término de ley bajo apercibimiento de designar un curador que cumplirá la doble función de curador ad hoc de la herencia y defensor de los herederos rebeldes y con el cual se entenderá la demanda o el procedimiento. Notifíquese por cédula a los herederos declarados en el expediente sucesorio en el domicilio real y legal constituido.- Fdo Dr. Marcelo M. Quaglia. (Juez) - Dra. Ma. Karina Arreche (Secretaria Subrogante). Lucas Menossi, secretario.
\$ 50 508715 Oct. 18 Oct. 20

Por disposición del Juzgado de 1ra. Instancia de Circuito N°3 de Rosario, y en autos: "MELFI, MAURICIO ADRIAN c/ COZZONI MARIA ENRIQUETA Y OTROS s/ Otras Diligencias (Prescripción Adquisitiva)" CUIJ NRO. 21-12646105-1, se hace saber que se dictó lo siguiente "Rosario, 13 de septiembre de 2023 Agréguese. Procédase por Secretaría a la recatulación de la presente causa, tomándose debida razón en los registros informáticos de este Tribunal. Por presentada, domiciliada, en el carácter invocado a mérito del poder especial que en copia acompaña, désele la participación de ley que por derecho le corresponda. Por iniciada la acción de usucapión en los términos expresados. Imprimase al presente el trámite de juicio sumario (art. 408 ss. y cc del CPCC). Cítese y emplácese a estar a derecho a la parte demandada por el término y bajo los apercibimientos de ley. Téngase presente la prueba ofrecida para su oportunidad. Oficiase a la Dirección General de Catastro y al Registro General de Propiedades a fin que informen los datos catastrales y registrales del inmueble a usucapir. Oficiase a la Municipalidad que corresponda, a la Fiscalía de Estado Provincial y Agencia de Administración de Bienes del Estado a fin de que hagan saber a este Tribunal si existe interés fiscal sobre dicho inmueble. Fecho, oficiase al Registro Nacional de las Personas y/o Secretaría Electoral correspondiente a fin de que informen en su caso respecto del domicilio de los titulares registrales informados por el Registro General de Propiedades. Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL y en el Hall de Tribunales por el término y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese por cédula, debiendo el Sr. Oficial notifica do observar el estricto cumplimiento del art. 63 del CPCC. Fdo Dra. Cecilia Camaño, Juez, Dra. Ana Belén Cura Secretaria".
\$ 50 508717 Oct. 18 Oct. 20

En autos NEIROTTI, MARIO HORACIO c/ SURIHUAYA SAICFIA s/ Prescripción Adquisitiva 21-02964125-8 de tramite por ante el juzgado Civil y Comercial 7ma. de Rosario se hace saber que se dicto lo siguiente: Rosario, 18/09/23 Informando verbalmente la Actuaría en este acto que la parte demandada no ha comparecido a estar a derecho no obstante estar debidamente notificada, declárasela rebelde y siga el juicio sin su participación. Una vez efectuada la notificación del presente,

vengan los autos para sortear defensor de oficio. Notifíquese por edictos (cfm. art. 77 y cc CPCC). Dra. Lorena A. González Dr. Marcelo N. Quiroga Secretaria Juez. Dra. Dulce Sofía Rossi, prosecretaria.
\$ 50 508709 Oct. 18 Oct. 20

Se hace saber que por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial 13ra. Nominación de Rosario, a cargo de la Dra. Verónica Gotlieb, Secretaria a cargo del Dr. Lucas Menossi, en los autos caratulados: "CALONGE, JULIO CESAR Y OTROS C/ STRAZZA GUILLERMO DE LA CRUZ S/ Cobro De Pesos" - CUIJ: 21-01496773-4, se ha ordenado CITAR a tenor del Art. 597 del C.P.C. y C. de Santa Fe, a los Sres. Guillermo De La Cruz Strazza, Elena Josefina Romano de Strazza, Guillermo Strazza y Claudia Strazza a comparecer a derecho, bajo los apercibimientos del mismo Art. Publíquese edicto en el BOLETIN OFICIAL por un día. Rosario, 05 de Octubre de 2023. Lucas Menossi, secretario.
\$ 50 508716 Oct. 18 Oct. 20

Por disposición del Sr Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 13ª Nominación de Rosario, Dra. Verónica Gotlieb, se ha ordenado notificar a la Sra. FLORENTINA VAN LOOY los siguientes decretos: "Rosario, 04 de noviembre de 2015. Agréguese las constancias acompañadas. Por iniciada la acción de prescripción adquisitiva en los términos expresados. Imprimase al presente el trámite de juicio ordinario (art. 387 inc. a) del CPCC). Cítese y emplácese a estar a derecho a la parte demandada por el término y bajo los apercibimientos de ley. En virtud de lo dispuesto por el art. 1905 del C.C.C. oficiase al Registro General de la Propiedad a fin de que proceda a la anotación como litigioso el inmueble cuyo dominio consta inscripto al tomo 112A, Folio 794, n° 50102 del Departamento Rosario. Oficiase a la Municipalidad que corresponda y a la Fiscalía de Estado Provincial a fin de que hagan saber a este Tribunal si existe interés fiscal sobre dicho inmueble. Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL y en el Hall de Tribunales por el término y bajo los apercibimientos de ley. Resérvese en Secretaría el sobre acompañado. Notifíquese por cédula." Fdo. Dr. Bonomelli (Juez)- Dra. Cinalli (Secretaria) Y OTRO: "Rosario, 30 de agosto de 2016. Informando verbalmente la Actuaría en este acto que la demandada Florentina Van Looy no ha comparecido a estar a derecho, declárasela rebelde y designe audiencia para sorteo de defensor de oficio para el día 03 de octubre de 2016 a las 8:00 horas. Notifíquese mediante la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL y en el Hall de Tribunales". Fdo. Dr. Bonomelli (Juez)- Dra. Cinalli (Secretaria) . todo así ordenado en autos: " SANCHEZ CAMACHO NORMA C c/VAN LOOY FLORENTINA s/ Usucapión" CUIJ N° 21-01523896-5 Nro. Expediente: 38/2013 Rosario, de setiembre de 2023. Lucas Menossi, secretario.
\$ 50 508705 Oct. 18 Oct. 20

Por disposición del juzgado en lo civil y comercial N° 10 de Rosario y en autos "CICCONI, FABIAN ALBERTO c/ ZABALA, DENIS URIEL s/ Juicio Ejecutivo, C.U.I.J. N° 21-029676504", Se hace saber que se dictó lo siguiente: ROSARIO, 21/09/2023: No habiendo comparecido la parte demandada a estar a derecho a pesar de encontrarse debidamente notificada y vencido el término para hacerlo, declárasela rebelde, y prosiga el juicio sin su representación. Dra. Mariana Maulión, secretaria.
\$ 50 508707 Oct. 18 Oct. 20

Por disposición del JUZG. DE 1RA. INSTANCIA DE CIRCUITO N° 5 y en autos FOGGIA, GERMAN FABIO c/GUZMAN ELOY s/ Otras Diligencias, 21-02964718-3, se hace saber que se dicto siguiente: Rosario, 11 de julio 2023, Por presentado, con domicilio legal constituido, en el carácter invocado a mérito del poder especial acompañado. Désele la participación que por derecho corresponda. Por interpuesta la acción de Prescripción Adquisitiva, désele el trámite del juicio sumario. Emplácese por edictos a los herederos del demandado para que comparezcan bajo apercibimiento de rebeldía, en la forma ordinaria conforme lo dispuesto por el art. 597 del CPCC.-/Oficiase a la Municipalidad de Rosario, a la Fiscalía de Estado de la Provincia y a la Nación, a fin de que hagan saber a este tribunal si existe interés fiscal sobre dicho inmueble. Fecho, oficiase al Registro Nacional de las Personas y/o a la Secretaría Electoral correspondiente a fin de que informen acerca del demandado en autos.- Asimismo, procédase a la anotación de litis, respecto del inmueble objeto de autos (Art. 1905 CCCN), librándose los despachos pertinentes.-/Librese mandamiento al Sr. Oficial de Justicia a fin de que se constituya en el inmueble objeto de la presente y constante el estado de ocupación del mismo e identifique sus ocupantes, justificando su ocupación con los títulos que detenten.- Dra. Gabriela Palmara Secretaria.- Dr. Maximiliano N. Cossari, Juez. Dra. Gabriela M. Kabichian, secretaria.
\$ 50 508706 Oct. 18 Oct. 20

Por disposición del Juzgado 1ra. Inst. Civil y Comercial 5ta. Nominación de Rosario en autos: "DEFEO, PABLO HERNAN c/ EL ESPANOL SAS Y OTROS s/ Daños Y Perjuicios" (Cuij: 21-029691492), por decreto de fecha 08 de Junio de 2023 se declaró la rebeldía del Sr. GUILLERMO FRUCELLA - DNI: 21.414.991-; decreto que se transcribe textual: "No habiendo comparecido la parte demandada (Guillermo Frucella) a estar a derecho a pesar de encontrarse debidamente notificada y vencido el término para hacerlo, declárasela rebelde, y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese por cédula. Hágase saber al Oficial Notificador que deberá cumplimentar correctamente el art. 63 C.P.C.C., y a los fines de preservar el derecho de defensa en caso de no encontrar el requerido deberá preguntar a los habitantes del domicilio, o -en caso de no encontrar a nadie- a los vecinos si el destinatario efectivamente vive en el lugar dejando constancia de haber realizado tal diligencia y las respuestas obtenidas. Fdo: Dra. Silvina Rubulotta (Secretaria) Dra. Lucrecia Mantello (Jueza). Asimismo, por decreto de fecha 08 de septiembre de 2023, en los mismos autos, se dispuso: "A lo solicitado, no ha lugar. Notifíquese por edictos por el término de ley, bajo apercibimientos de ordenarse su rebeldía y el sorteo de un Defensor de Oficio". Dra. Silvina Rubulotta (Secretaria) Dra. Lucrecia Mantello (Jueza). Rosario, 27/9/23.
\$ 50 508700 Oct. 18 Oct. 20

Por disposición del Juzgado de 1ra. Instancia de Circuito N° 4 de Rosario, a cargo de la Dra. Claudia A. Ragonese, Jueves; Dra. Paula M. Heltner, Secretaria, dentro de los caratulados: DE LARRECHEA, GUILLERMO AUGUSTO c/ALBARENGA, ADRIANA EVA s/Prescripción Adquisitiva, Expte. CUIJ N° 21-02954174-1, se requirió la prescripción adquisitiva del inmueble según plano de mensura archivado al duplicado N° 22 1 828 de fecha 10/07/2019, que de acuerdo a las constancias del plano, acta y relacionado de mensura el inmueble se encuentra empadronado en el Registro de la Propiedad de Rosario, Provincia de Santa Fe al Tomo 329 A Folio 681 N° 143311, del Departamento Rosario, TDH N° 381734 (02/07/1982). Partida inmobiliaria 160303233344/00020, encontrándose el dominio inscripto a nombre de

la demandada ADRIANA EVA ALBARENGA y LAZZARINETTI en el 50%, conforme extracto de dominio que acompaño. Cuya descripción conforme plano de mensura es: lote 21 B de la manzana 123, Sección 3, ubicado en calle Garay entre Entre Ríos y Mitre. Y mide 1,30m de frente al sur sobre calle Garay, por 9,52 metros en su contrafrente al norte y 25,50m en su costado este. En su costado oeste se halla formado por tres tramos, el primero parte del extremo oeste al frente, se dirige al norte y mide 14,74m, el segundo se dirige al oeste y mide 8,22m y el tercero se dirige al norte mide 10,76 se una al contrafrente y cierra la figura. Linda al Sur con calle Garay, al este en parte con Stella Maris Suriak y Ot. Y Magdalena Pacini, al Norte con Ros-Pres S.R.L. y al Oeste, en parte Guillermo De Larrechea y en el resto con el lote 21 A de Juan Lazzarinetti. Decreto de fecha 08/07/2022: "Por presentado, en el carácter que invoca y con domicilio procesal admitido, a mérito del poder especial, que deberá acompañar en original. Désele la participación que por derecho le corresponda. Pro iniciada formal demanda de usucapación a la que se le imprime el trámite previsto para el juicio sumario (art. 540 y 408 del CPCC SFE). Previamente..... 7.- Publíquese edictos en el BOLETIN OFICIAL.....". Fdo. Dra. Claudia A. Ragonese, Jueza; Dra. Paula M. Heltner, Secretaria.
\$ 100 508699 Oct. 18 Oct. 20

El Juzg. de 1ra. Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 14ta. Nominación de Rosario, a cargo de la Dra. Verónica Gottlieb (Jueza) hace saber que dentro de los autos, fianza vigente para el ejercicio de la profesión, dentro de los autos caratulados BANCO MACRO S.A. c/TRAVASSI, ALBERTO DANIEL s/Juicio Ejecutivo, CUIJ 21-02910418-9, se decretó: Rosario, 23 de Junio de 2020. Rosario, 23 de Junio de 2020. Téngase presente lo manifestado. Cítese y emplácese a los herederos de Daniel Alberto Travassi a los fines de comparecer a estar a Derecho, por el término y bajo los apercibimientos de ley, y oficiase al Registro de Procesos Universales a fin de que informe acerca de la apertura de su juicio sucesorio. Sin perjuicio de la notificación por cédula, publíquense los edictos de ley en el BOLETIN OFICIAL (art. 597 C.P.C.C.). Fdo Dr. Luciano D. Juárez (Juez) - Dra. María José Casas (Secretaria) OTRO Sí: Rosario, 04 de agosto de 2022. Con los autos: TRAVASSI ALBERTO DANIEL s/Declaratoria de herederos, Expte. CUIJ Nro. 21-01526895-3 a la vista se provee: Por ampliada la demanda contra Maricel Silvina Ferretti, Matias Travassi y Agustina Travassi. Notifíquese por cédula junto con el primer decreto de trámite. Procédase por Secretaría a la recaratulación de la presente causa, tomándose debida razón en los registros informáticos. Dése intervención al Defensor General. Fdo. Dra. Verónica Gottlieb (Jueza) - Dr. Lucas Menossi.
\$ 50 508704 Oct. 18 Oct. 20

Por disposición del Juez de Distrito en lo Civil y Comercial de la 14ta. Nominación de Rosario, se ha ordenado - Rosario 6/09/2023. Previo a resolver... 3) cítese por edictos a los herederos de Blanca Haydee Oliver a tenor de lo dispuesto por el art. 597. En consecuencia, se hace saber que se ha ordenado citar y emplazar a los herederos de Blanca Haydee Oliver para que comparezcan a estar a derecho, por edictos que se publicarán tres veces en el BOLETIN OFICIAL, venciendo el término cinco días después de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Autos caratulados: ARECES LUIS ALBERTO c/TORRES BLANCO CARLOS EMETERIO y Otros s/Escrituración - CUIJ 21-01560777-4. Fdo.: Marcelo Quasglia (Juez) - Dr. Valeria Beltrame (Prosecretaria), Rosario, 25/09/2023. Dra. Arreche, Secretaria Subr.
\$ 50 508698 Oct. 18 Oct. 20

Por disposición de la Jueza de Ejecución de Circuito de la 1ra. Nominación de Rosario, se ha ordenado notificar al demandado Juan Carlos Junco, L.E. N° 6.307.816, que ha sido declarado rebelde y que el juicio continúa sin su representación. El presente se libra dentro de los autos caratulados: CONSORCIO DE COPROPIETARIOS DEL EDIFICIO CENTRO IV CI JUNCO, RUBÉN PEDRO y Otros s/Juicio Ejecutivo" CUIJ N° 21-13912986-2.-. A continuación, se transcribe el decreto pertinente: "Rosario, 07 de Junio de 2023 Informando verbalmente en este acto el Actuario que el co-demandado Juan Carlos Junco y los herederos de Rubén Pedro Junco: Juan Carlos Junco y Raúl Julio Junco no han comparecido a estar a derecho de declarar los rebeldes siguiendo el juicio sin su participación. Designase al/la peticionante como depositario/a judicial de las cédulas/edictos originales que se hubieran acompañado en copia escaneada (art. 261 y 263 Código Penal), en las condiciones dispuestas por la C.S.J.S.F. punto 13" del Reglamento de "PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE ESCRITOS EN EXPEDIENTES" - AS/Pautas%20PEE%20a%20traves%20Autoconsulta%20%20TO%20oct2021.df. Fdo: Dra. Mariana Martínez - Juez, Dra. Silvina López Pereyra, Secretaria.
\$ 50 508701 Oct. 18 Oct. 20

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 14ª Nominación de la ciudad de Rosario, en los autos caratulados: MIRANDA, CAROLINA GISELA y Otros c/ACOSTA, ROMINA BELEN s/Apremio por cobro de honorarios - CUIJ N° 21-02954233-0, se le hace saber que se ha practicado planilla de honorarios, intereses y gastos, por la suma de pesos tres millones setecientos cincuenta y cinco mil seiscientos veintiocho con sesenta y cinco centavos (\$3.755.628,65.-), la cual se pone de manifiesto por el término y bajo los apercibimientos de ley. Rosario, 10 de Octubre de 2023. Dra. Arreche, Secretaria Subr.
\$ 50 508744 Oct. 18 Oct. 20

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Décimo Cuarta Nominación de la ciudad de Rosario, Dr. Marcelo C. M. Quaglia en los autos caratulados: SIGRIST, ARTURO ADOLFO s/Sucesorio, CUIJ 21-01565313-9, hace saber que se ha ordenado: "Rosario, 31/07/2023. Con los autos a la vista, al escrito cargo N° 10516/23 se provee: Téngase presente lo manifestado. Agréguese las constancias acompañadas Atento el fallecimiento denunciado, previo a todo trámite librese oficio al Registro de Procesos Universales y a la Mesa de Entradas Única a fin de que informe si se ha iniciado juicio sucesorio de la Sra. Clara Terzoni. Fecho, emplácese por edictos a los herederos de la mencionada para que comparezcan a estar a derecho por el término de ley. Fdo: Secretaria subrogante Dra. María Karina Arreche; Juez: Dr. Marcelo C. M. Quaglia". En consecuencia, se hace saber que se ha ordenado citar y emplazar a los herederos de CLARA TERZONI, DNI N° 0.745.949, para que comparezcan a estar a derecho, por edictos que se publicarán tres veces en el BOLETIN OFICIAL, venciendo el término cinco días después de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Rosario, 26 de Octubre de 2023. Dra. Arreche, Secretaria Subr.
\$ 50 508714 Oct. 18 Oct. 20

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 9na. Nominación de la ciudad de Rosario y en los autos caratulados: FERRARI MARTA SUSANA s/Declaratoria de herederos, CUIJ N° 21-01343705-7, se

hace saber que se dicto lo siguiente: Rosario. Atento las constancias de autos, previo a la homologación del convenio particionario de fs. 46/48 peticionada: 1) emplácese por edictos a los herederos, de Elsa Eva Gutiérrez y de Alba Pura Gutiérrez (herederas del coheredero José Matias Gutiérrez), para que comparezcan a estar a derecho por el término de ley; 2) respecto de Juan María Gutiérrez (heredero del coheredero José Matias Gutiérrez) notifíquese por cédula a los fines de recabar su conformidad (art. 2342 C.C.C.N) bajo apercibimiento de considerar su silencio como manifestación de voluntad (arg. Arts. 263 C.C.C.N). Firmado: Dra. María Fabiana Genesio (Jueza) - Dra. Verónica A. Accinelli (Secretaria). Rosario, 14 de Setiembre de 2023.
\$ 50 508708 Oct. 18 Oct. 20

CASILDA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil Comercial y Laboral N° 1 de la 1ª Nominación de la ciudad de Casilda, Dra. Clelia Carina Gómez, Secretaria de la autorizante Dra. Viviana Guida, se cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de Walter Humberto Pérez para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro por el término de 30 días bajo apercibimientos de ley. Publíquese por el término de 1 día. (Autos: PEREZ WLATER HUBERTO s/Otras diligencias - civil; Expte. CUIJ N° 21-25863368-4). Casilda, 18/09/2023. Fdo. Dra. Viviana M. Guida (secretaria).
S/C 508342 Oct. 11 Oct. 19

CAÑADA DE GÓMEZ

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juez de Distrito Civil, Comercial y Laboral de la 1ª Nominación de Cañada de Gómez, se ha ordenado citar a los a los herederos y/o causa-habientes del Sr. Cristofer José Sosa, D.N.I. N° 43.005.379 quien falleciera en fecha 01 de febrero de 2023, por el término de ley. (Art. 597 CPCC). Autos caratulados: TOLEDO MARIA DE LOS ANGELES c/Herederos de CRISTOFER JOSE SOSA s/Consignación; CUIJ N° 21-26030281-4. Fdo. Dr. Guillermo Coronel Secretario. Cañada de Gómez, 02 de Agosto de 2023.
\$ 50 508657 Oct. 18 Oct. 20

Por disposición del Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral del Distrito Judicial N° 6 2ª Nominación, a cargo de la Dra. María Laura Aguaya, Secretario autorizante Dr. Mariano Navarro, en los autos caratulados NUEVO BANCO DE SANTA FE S.A. c/MEDINA ARIEL CLAUDIO s/Apremio; 21-26027926-9, se ha dispuesto: Téngase presente lo manifestado, y el informe que acompaña. Como solicita, cítese y emplácese al demandado - Sr. Medina Ariel Claudio- por medio de edictos que se publicaran durante 3 días en el Boletín Oficial conforme lo previsto por el Art. 67º del CPCC, para que comparezcan dentro del término de cinco (5) días desde la notificación de la última publicación, bajo apercibimiento de seguirse el trámite conforme corresponda. Dr. Mariano Jesús Navarro, secretario.
\$ 33 508719 Oct. 18 Oct. 24

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y Laboral de la Segunda Nominación de la ciudad de Cañada de Gómez, dentro de autos caratulados: RAMIREZ JOSE LUIS c/MACEDO AMANDA s/Cobro de pesos rubros laborales; CUIJ N° 21-17073572-9, se cita y emplaza a estar a derecho a los herederos de Doña Amanda Edith Macedo titular, del D.N.I. N° 4.279.967, en cumplimiento a lo formado por el artículo 597 CPCC, mediante edictos se publicarán Tres (3) veces. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Fdo.: Dra.: María Aguaya, Jueza - Secretaria del Dr. Mariano Jesús Navarro. 09 de octubre de 2023.
\$ 33 508627 Oct. 18 Oct. 24

SAN LORENZO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del juzgado de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral N° 8 de Melincué, a cargo del Dr. Alejandro Lanata, Juez, Secretaria de la autorizante, en autos TREVISI, OMAR MARCELO s/ Concurso Preventivo CUIJ N° 21-26467820-7 EXPTE. N° 769/2.019, se hace saber, que por resolución Tomo: 123 Folio: 261 Resolución: 1161 de fecha 28/08/2.023, Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: Prorrogar el Período de Exclusividad, venciendo el 22 de octubre de 2023. 2) Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe, diario El Alba, por el término y bajo los apercibimientos de ley. Insértese, agréguese copia en autos y hágase saber.- FDO: Dra. ANALIA M. IRRAZABAL (Secretaria) DR. ALEJANDRO H. LANATA (juez), 25 de septiembre de 2023.
\$ 45 508105 Oct. 5 Oct. 20

VENADO TUERTO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia Civil y Comercial, Segunda Nominación, de Venado Tuerto, Dr. Gabriel A. Carlini, Secretaria a cargo del Dr. Alejandro Walter Bournot, en los autos caratulados GONZALEZ MARIANA MERCEDES c/CORPORACIÓN M.C. SERVICIOS FINANCIEROS S.R.L. (KING HOUSE) y otros s/Incumplimiento de contrato; (CUIJ N°: 21-24619260-7), se notifica al codemandado Rodolfo Daniel Goss, DNI N° 37.097.681 que se ha declarado su rebeldía en los autos mencionados. Se transcribe lo resuelto: Proveyendo escrito bajo cargo N° 14575/2023: agréguese el recibo que acompaña. Informando en este acto el Actuario que la parte demandada -Rodolfo Daniel Goss- no compareció a estar a derecho pese a encontrarse debidamente notificada, declárasela rebelde y prosiga el juicio sin su representación. Fdo. Dr. Alejandro Walter Bournot, Secretario. Dr. Gabriel Alberto Carlini, Juez. Venado Tuerto, 2023.
\$ 60 508782 Oct. 18 Oct. 20

AUTORIDADES DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Gobernador

C.P.N. Omar Ángel Perotti

Vicegobernadora

Dra. Alejandra Silvana Rodenas

Ministro de Gestión Pública

Marcos Bernardo Corach

Ministra de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Diversidad

Sra. Celia Isabel Arena

Ministro de Economía

C.P.N. Walter Alfredo Agosto

Ministro de Educación

Prof. Víctor Debloc

Ministro de Seguridad

Sr. Claudio Brilloni

Ministra de Infraestructura, Servicios Públicos y Hábitat

C.P.N. Silvina Patricia Frana

Ministra de Salud

Dra. Sonia Felisa Martorano

Ministro de Producción, Ciencia y Tecnología

Méd. Vet. Daniel Aníbal Costamagna

Ministro de Desarrollo Social

Farmacéutico Danilo Hugo José Capitani

Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Abog. Juan Manuel Pusineri

Ministro de Cultura

Sr. Jorge Raúl Llonch

Ministra de Ambiente y Cambio Climático

Sra. Erika María de Luján Gonnet

Ministra de Igualdad, Género y Diversidad

Abog. María Florencia Marinaro